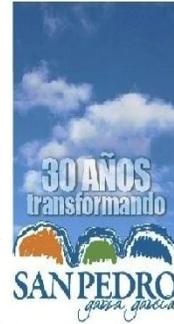




# Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

## CONTENIDO

**Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:**

Día	Mes / Descripción	Pág.
<b>OCTUBRE/2016</b>		
4	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 24	01
11	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
11	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 25	03
13	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 26	03
18	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 27	04
18	SESIÓN SOLEMNE NO. 1	05
20	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 28	04
25	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	05
	<b>ANEXOS</b>	<b>08</b>
	<b>VARIOS</b>	<b>143</b>

### SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 24 4 DE OCTUBRE DE 2016

1. Orden del Día programado para esta Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de dispensa de la lectura del dictamen descrito en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen mediante el cual se revoca y se deja sin efectos jurídicos el acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, que da inicio al proceso de consulta pública del PLAN DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050, y todas sus consecuencias jurídicas, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE OCTUBRE DE 2016

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de octubre de 2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Aprobación del contenido de las actas de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre y la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria y Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Propuesta del Presidente Municipal, con la modificación señalada relativa a la declaración de recinto oficial para celebrar sesión solemne del Ayuntamiento el 18 de octubre de 2016, la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, con motivo del Primer Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento 2015-2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Dictamen mediante el cual se da inicio a la consulta pública respecto de la Iniciativa del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Dictamen mediante el cual se da inicio a la consulta pública respecto de la Iniciativa del REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 13 VOTOS A FAVOR, CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR Y LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ.
8. Aprobación en lo general el Dictamen antes referido, mediante el cual se aprueba INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Solicitud de suspender y pasar a comisión, para su estudio y análisis este acuerdo, que estamos discutiendo. Los que estén a favor de enviar estado de nuevo la comisión para su estudio y análisis, sírvase manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número CHPM 15-18/036/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. En ese sentido, SE APRUEBA POR MAYORÍA el Dictamen número CDC 15-18/001/2016, en los términos expuestos, con 14 votos a favor y 1 abstenciones.
12. Solicitud de receso del Presidente Municipal. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA.
13. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCA 27565/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LAS AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, LA SÍNDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ Y AL REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ.
14. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCCON 27703/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA SÍNDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, LAS REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ Y EL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA.
15. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCCON-27914/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA SÍNDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ Y LA REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ.

16. Dictamen mediante el cual se da respuesta a la participación de diversos ciudadanos respecto al Plan de Desarrollo Urbano 2050, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA SÍNDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ Y LA REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ.

17. Solicitud de un receso de unos minutos, un rato de la sesión ordinaria que nos ocupa. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

18. Votación en lo particular la reserva presentada al artículo 43 y que acabamos de dar lectura. Quienes estén a favor de esta reserva que acabamos de presentar, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ Y EL REGIDOR GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ.

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 25 11 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Orden del Día programado para esta Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la creación de un organismo descentralizado que se denominaría “Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León”, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.

4. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen descrito en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Dictamen número CHPM 15-18/037/2016/DI, en los términos expuestos, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA.

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 26 13 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Orden del Día programado para esta Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de la opinión descrita en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Opinión técnica referente a la petición formulada en fecha 04 de octubre de 2016, por diversos ciudadanos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 27  
18 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Orden del Día programado para esta Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Propuesta de Creación e Integración de la Comisión Especial del Republicano Ayuntamiento, para estudiar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN SOLEMNE NO. 1  
18 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Orden del Día programado para esta Sesión Solemne en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 28  
20 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Orden del Día programado para esta Vigésimo Octava Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen número CHPM 15-18/038/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Dictamen número CHPM 15-18/041/2016/DI, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA GRACIELA JOSEFINA REYES PÉREZ Y EL REGIDOR GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ.
5. Dictamen número CHPM 15-18/042/2016/DI, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA GRACIELA REYES PÉREZ Y EL REGIDOR GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ.
6. Dictamen mediante el cual se da inicio al proceso de Consulta Pública del documento que contiene el PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2030-ACTUALIZACIÓN 2016 PROYECTOS VIALES, en los términos expuestos y con las modificaciones y aclaraciones que presentó el Presidente de la comisión especial. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
25 DE OCTUBRE DE 2016**

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento con las dos adecuaciones que aquí se manifestaron del mes de octubre de 2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de octubre, la Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y la Vigésimo Séptima Sesiones Extraordinarias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Aprobación del contenido de las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de octubre, y la Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y la Vigésimo Séptima Sesiones Extraordinarias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación para un periodo inmediato más de la ciudadana Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez, como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la reforma del Acuerdo mediante el cual se regula la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR Y GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ.
8. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen número CHPM 15-18/039/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR Y GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ
10. Dictamen número CHPM 15-18/040/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Dictamen número CHPM/15-18/043/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. Dictamen número CHPM 12-15/044/2016/DPM DEL EXPEDIENTE N° 75/16, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Dictamen relativo a LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE, UBICACIÓN, TIPO Y APLICACIÓN DE RECURSO DE UNA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, en relación con el Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos a Través de Recursos Estatales del “Fondo de Desarrollo Municipal”, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
14. Solicitud de del Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano de bajar, de quitar del orden del día el expediente administrativo que contiene juico contencioso administrativo número

802/2015, relativo al expediente administrativo CCSIM 25198/2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

15. Dictamen relativo al Expediente Administrativo que contiene el JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 837/2015, relativo al expediente CCSIM 26001/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

16. Dictamen relativo al Expediente Administrativo que contiene el JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 609/2015, relativo al expediente CCSIM 25151/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

17. Dictamen relativo al Expediente Administrativo que contiene la DENUNCIA PÚBLICA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA ALEJANDRA CANALES RITTE, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO EN FECHA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

18. Dictamen relativo al Expediente Administrativo, hago la aclaración dictamen que niega la solicitud del particular, dictamen CM 22155/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA.

19. Dictamen relativo al Expediente Administrativo CCS 25324/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

20. Dictamen relativo al Expediente Administrativo US 25891/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

21. Dictamen relativo al Expediente Administrativo CCS 25541/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA SÍNDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ.

22. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCCON 27277/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ

23. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCCON 28010/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ.

24. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCB 27796/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ Y LA SÍNDICO MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ.

25. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NPE 28128/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA.

26. Solicitud del Presidente Municipal de hacer un receso y continuar el día de mañana la sesión. Sírvanse a manifestarlo de la forma que acostumbramos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA.



## ANEXOS

### SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 24 4 DE OCTUBRE DE 2016

#### AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050**, nos fue turnado para su estudio y análisis la propuesta presentada por el Presidente Municipal en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, consistente en **“REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO ADOPTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APROBÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050”**; razón por la cual esta Comisión emite el presente dictamen, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en la Vigésima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 25-veinticinco de agosto de 2016-dos mil dieciséis, publicada en el periódico Oficial del Estado el pasado 02-dos de Septiembre del citado año, se creó **LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050**, que en lo subsecuente dentro del presente dictamen se le denominará Comisión Especial, en términos de las disposiciones legales aplicables, para estudiar, substanciar en todas sus etapas el procedimiento respectivo y dictaminar lo relativo al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050**, formulado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano. Se estableció que la duración de dicha Comisión Especial sería hasta el cumplimiento de su objetivo, es decir, la aprobación del respectivo dictamen por el Republicano Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Que atendiendo al considerando quinto del acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de agosto de 2016-dos mil dieciséis, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el documento que contiene del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2050, fue presentado a esta Comisión Especial en fecha 08-ocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por el Arquitecto Fernando Garza Treviño, Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante oficio que a continuación se transcribe:

**“ARQ. MARÍA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO,  
PARA CONOCER, ANALIZAR Y DICTAMINAR LO CONCERNIENTE AL PLAN DE  
DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-**

*Por este medio me permito informarle que la Secretaría a mi cargo, con fundamento en el artículo 54, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León , ha concluido la elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2050, que modifica al actual Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2030, ... Por lo anterior, sírvase recibir con el presente oficio, un ejemplar impreso del mismo y juego de planos correspondiente, con el objeto que dicho proyecto sea dictaminado por la Comisión Especial, previa su presentación ante el Pleno del R. Ayuntamiento para dar inicio al proceso de Consulta Pública ...”*

**TERCERO.-** Que en fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, previo estudio, análisis y dictaminación de esta Comisión Especial, el Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó “*dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050, conforme al proyecto formulado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por un término de 30-treinta días naturales, contados a partir del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis*”; publicándose dicha determinación y el referido proyecto en el Periódico Oficial del Estado número 115-III, del día 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, así como el aviso previsto en la fracción III del artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Dichas publicaciones se realizaron los días 16-dieciséis, 17-diecisiete y 18-dieciocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en los periódicos “El Norte”, sección “Local”, y “Milenio”, sección “Metrópoli”.

**CUARTO.-** Que en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, de fecha 15-quinque de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, se aprobó la ratificación y designación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en términos del artículo 434 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTO.-** Que en el marco del proceso legal previsto para la aprobación del citado proyecto Plan, y atento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción V inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se celebró una Primera Audiencia el día 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el Auditorio San Pedro de esta municipalidad, para presentar el proyecto del Plan y dar por iniciada la participación social, explicar el procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones y recepcionar los planteamientos verbales o por escrito de los ciudadanos.

En ese acto se dio oportunidad de participar verbalmente a los C.C. Tatiana Clouthier Carrillo como vecina de la Colonia Mirasierra, Enrique Tostado vecino del sector Fátima, Olga Flores en su carácter de Presidenta de la Junta de Vecinos de Residencial San Agustín 2, Consuelo García, como parte de la Mesa Directiva de la Colonia del Valle, Norberto de la Rosa Buenrostro vecino de la Colonia Mirasierra, Concepción Landa Téllez, Adrián Cantú, Dr. Canavati, Sandra Lozano, Claudio del Valle vecino de la Colonia San Patricio Cuarto Sector, Alejandra Ibarra vecino de la colonia Palo Blanco, Rebeca Clouthier Carillo vecina de la Colonia Villa Montaña, Josefina Sauza vecino del Sector Fátima, Alejandro González Dávila de Lomas del Rosario, Luis Lauro Cantú Salinas de la Avenida San Ángel, Jaime Ortiz vecino de Residencial San Francisco, Juan Carlos Rodríguez de Palo Blanco, Jaime Pérez del Casco de San Pedro, Alejandro Margáin, Fernando Treviño de la colonia Del Valle, Víctor Salgado de la Col. Del Valle, vecino de Fuentes del Valle, vecino de Lomas del Valle, Cristina Porras, Luis Villaescusa de la colonia Valle de San Ángel, Juan Martín Gaytán Estrada del Casco de San Pedro, Sylvia Peña Guerra de la Colonia del Valle, Lesit Vargas, Rosa María Fernández.

Ese mismo día, en términos del artículo 54 Fracción V) Inciso B) de la citada ley, y siendo las 21:00 horas, se efectuó la Audiencia con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en las oficinas de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para exponer el proyecto del Plan en cita en los términos en los que quedaron asentados en el acta respectiva.

**SEXTO.-** Que en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, el Presidente Municipal turnó a esta Comisión la propuesta que se transcribe a continuación:

**“C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LO CONCERNIENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050.**  
*Presentes.*

**INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, con el carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 118, 120 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35, Apartado A, fracciones I, II y X, Apartado B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15 y 16 fracción XI, XII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; y 25, fracción VIII, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO ADOPTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APROBÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050**; motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** *Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**SEGUNDA.** *Que el artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.*

**TERCERA.** *Que el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece que la participación ciudadana es una forma coadyuvante de la Administración Pública en la formulación de proyectos y programas de desarrollo urbano sujetos a consulta pública y demás acciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes, que deberá promoverse de manera esencial.*

**CUARTA.** *Que el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado contempla que el Estado y los Municipios promoverán la participación social a través de los órganos de participación y colaboración municipal y ciudadana.*

**QUINTA.** *Que uno de los principales ejes del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García, Nuevo León 2015 – 2018, se denomina “Transformando tu Gobierno”, cuyo objetivo es impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción, para lograr la transformación del Municipio de San Pedro en un gobierno abierto.*

*Algunas de las estrategias que derivan del referido Eje del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García, Nuevo León 2015 – 2018, consisten en impulsar la participación ciudadana y la organización de la sociedad para participar en las soluciones a los problemas del Municipio, así como favorecer el diálogo constante entre el gobierno y la ciudadanía para solucionar los retos que enfrenta el Municipio.*

**SEXTA.** *Que el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los acuerdos de los Ayuntamientos podrán revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación, siempre que existan razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho,*

**SÉPTIMA.** *Que después de revisar y analizar las inquietudes expresadas por quienes participaron durante la Primera Audiencia Pública celebrada el 19-diecinove de septiembre del año en curso, para presentar el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2050, y dar por iniciada la participación social, se considera pertinente **REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO ADOPTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APROBÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050**, y buscar alternativas que permitan mejorar la comunicación y el dialogo con todos los sectores de la comunidad que han participado exponiendo dudas e inquietudes sobre aspectos metodológicos en la elaboración de dicho proyecto, así como respecto a temas que han sido objeto de señalamientos puntuales, a fin de abordar en conjunto con los interesados y bajo una perspectiva de auténtica colaboración sociedad-gobierno, todos y*

*cada uno de los aspectos que deben ser analizados en el proyecto sometido a consulta pública, sin los límites temporales ni las condiciones de procedibilidad que establecen las disposiciones legales aplicables al procedimiento de consulta pública de los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano municipales.*

*En efecto, es de considerarse que el verdadero propósito de la participación ciudadana es enriquecer los criterios bajo los cuales se desenvuelve la gestión pública de la administración municipal y dar mayor legitimidad a las políticas públicas que guían la acción gubernamental. Por ello se estima que la participación ciudadana no puede ser de carácter testimonial, sino ingrediente activo esencial en el mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad.*

*Consciente de estos principios y sabedor del legítimo interés de diversos sectores de la sociedad sampetrina que han participado con la expresión de sus ideas e inquietudes en torno al proyecto de plan sometido a consulta pública, el acuerdo que propongo busca encontrar alternativas que permitan mejorar la comunicación y el dialogo con todos los sectores de la comunidad, abrir los espacios necesarios para una más adecuada y eficaz participación social; esto es, propiciar que la participación ciudadana se produzca de manera informada y en un ambiente de total transparencia y de confianza pública en los fines perseguidos, sin las limitaciones que imponen los plazos y términos establecidos en forma rígida en las disposiciones legales aplicables al proceso de consulta pública de los planes de desarrollo urbano municipales.*

*Con ello además se procura cerrar cualquier espacio que pudiera suscitar especulaciones en torno a los beneficios del proyecto sometido a consulta pública o a las intenciones de quienes procuramos dotar a la administración pública de las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus fines.*

*Así, de aprobarse el acuerdo que se propone, la **COMISIÓN COMPETENTE** sería la encargada de analizar las alternativas más adecuadas para la consecución de los fines descritos, teniendo a su disposición el auxilio de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para el diseño de estrategias y líneas de acción que resulten más convenientes para colaborar con la sociedad en la modificación o actualización del marco normativo concerniente al desarrollo urbano municipal, ya sea mediante la actualización del plan de desarrollo urbano en vigor o a través de la creación de planes parciales específicos, donde se contemplen las acciones pertinentes para sostener los proyectos de infraestructura prioritarios o de urgente necesidad; sin perjuicio de que los diversos sectores de la comunidad puedan participar con la Comisión Especial en la creación de instancias o mecanismos de participación social más efectivos, para que no quede ninguna duda sobre que el proyecto de plan municipal de desarrollo urbano que se someta a consulta pública recoge las inquietudes y legítimos intereses de la comunidad en general.*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:*

#### **A C U E R D O S:**

**PRIMERO:** *Se aprueba revocar y dejar sin efecto legal alguno el acuerdo adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por el que se aprobó dar inicio al proceso de consulta pública del Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2050, publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 14-catorce de Septiembre de este mismo año.*

**SEGUNDO:** *Se dejan sin efecto las consecuencias jurídicas derivadas de la consulta pública que se menciona en el punto de acuerdo anterior.*

#### **A T E N T A M E N T E**

**San Pedro Garza García, Nuevo León; 27 de Septiembre de 2016**

**Rúbrica**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.”**

**SÉPTIMO.-** Que en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis se convocó a la Sesión número 4 de esta Comisión Especial para el estudio, análisis y dictaminación del escrito de propuesta del Presidente Municipal referido en el antecedente tercero del presente dictamen, acordando por unanimidad de

sus 8-ocho integrantes someterla a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento en los términos en los que fue presentado.

**OCTAVO.-** Que en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis el Arq. José Alejandro Valadez Fernández, en su carácter de Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, remitió a esta Comisión Especial mediante oficio JAVF/SODU-DP/027/2016, la totalidad de las propuestas ciudadanas recibidas hasta el momento, siendo las mismas las que se enlistan a continuación:

Folio 001 Rodolfo López Gaytán  
 Folio 002 Elsa y Claudia Garza Martínez  
 Folio 003 Lic. Pedro Lozano García y Sra. Guillermina A. Lozano García  
 Folio 004 Rosario Canales Fausti de Benavides  
 Folio 005 Lic. César Cantú García  
 Folio 006 Gonzalo Estrada Torres  
 Folio 007 Raúl Gerardo Farías Arizpe y Carlos Gerardo Mahuad Méndez.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Especial es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado el presente dictamen, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y a lo determinado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25-veinticinco de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02-dos de Septiembre del citado año, la cual en sus consideraciones se estableció que sería la competente para estudiar y substanciar en todas sus etapas el procedimiento respectivo y dictaminar la propuesta de proyecto del nuevo Plan.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los acuerdos de los Ayuntamientos podrán revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación, siempre que existan razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como una de las atribuciones de los Ayuntamientos, la de promover y asegurar la participación ciudadana y vecinal en la expedición de los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Pues bien, esta Comisión Especial coincide con las consideraciones contenidas en la propuesta que se dictamina, en virtud de que, ciertamente, al revisar y analizar las inquietudes expresadas por quienes participaron durante la Primera Audiencia Pública celebrada el 19-diecinueve de septiembre del año en curso, con motivo de la presentación del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2050, y el inicio de la participación social, se considera pertinente REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO ADOPTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APROBÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050, y buscar alternativas que permitan mejorar la comunicación y el dialogo con todos los sectores de la comunidad que han participado exponiendo dudas e inquietudes sobre aspectos metodológicos en la elaboración de dicho proyecto, así como respecto a temas que han sido objeto de diversos señalamientos puntuales; a fin de abordar en conjunto con los interesados y bajo una perspectiva de auténtica colaboración sociedad-gobierno, todos y cada uno de los aspectos que deban ser analizados en el proyecto sometido a consulta pública, sin los límites temporales ni las condiciones de procedibilidad que establecen las disposiciones legales aplicables al procedimiento de consulta pública de los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano municipales.

En efecto, se conviene con el Presidente Municipal en lo tocante a que el verdadero propósito de la participación ciudadana es enriquecer los criterios bajo los cuales se desenvuelve la gestión pública de la administración municipal y dar mayor legitimidad a las políticas públicas que guían la acción gubernamental.

Por ello, es de estimarse que la participación ciudadana no puede ser de carácter meramente testimonial, sino ingrediente activo esencial en el mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad.

Conscientes de estos principios y sabedores del legítimo interés de diversos sectores de la sociedad sampetrina que han participado libremente con la expresión de sus ideas e inquietudes en torno al proyecto de plan sometido a consulta pública, los miembros de esta Comisión Especial nos adherimos a la propuesta de acuerdo que plantea buscar y encontrar alternativas que permitan mejorar la comunicación y el dialogo con todos los sectores de la comunidad, así como abrir los espacios necesarios para una más adecuada y eficaz participación social.

Así, concordamos con la idea de que es necesario propiciar que la participación ciudadana se produzca de manera informada y en un ambiente de total transparencia y de confianza pública en los fines perseguidos, sin las limitaciones que imponen los plazos y términos establecidos en forma rígida en las disposiciones legales aplicables al proceso de consulta pública de los planes de desarrollo urbano municipales.

Por lo anterior, coincidimos en que debe procurarse eliminar cualquier situación que pudiera suscitar especulaciones en torno a los beneficios del proyecto sometido a consulta pública o a las intenciones de quienes procuramos dotar a la administración pública de las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

En ese orden de ideas, los miembros de esta Comisión Especial creemos que es importante recordar que los ciudadanos que habitan en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se han distinguido por su participación en diversos temas de interés general, específicamente en la creación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de todos los que en él habitan.

Por ello, se estima indispensable que este Republicano Ayuntamiento honre el espíritu democrático de la comunidad sampetrina, privilegiando la participación de sus ciudadanos y cumpliendo con los propósitos legales contemplados en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 19 y 21 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y el eje del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, denominado "Transformando Tu Gobierno".

Consecuentemente, procurando ser sensibles con las inquietudes políticas y sociales de la comunidad activa, se advierte la necesidad de recoger las opiniones que la ciudadanía ha manifestado sobre aspectos metodológicos en la elaboración del citado documento, así como respecto a diversos asuntos que han sido objeto de señalamientos puntuales, revocando el proceso legal de la consulta pública del proyecto de plan de desarrollo urbano municipal, con la finalidad de buscar alternativas que permitan mejorar la comunicación y el diálogo con todos los sectores de la comunidad que han participado en este procedimiento exponiendo dudas e inquietudes, pues resulta prioritario generar un ambiente de confianza pública entre los residentes del Municipio, con plena transparencia en la toma de decisiones de este Ayuntamiento y de cara al imperativo legal de propiciar por una democracia más participativa, tal y como lo exige la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y sus correlativos 202 al 210 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana de este Municipio, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, y habiendo recibido hasta este momento la participación activa de la ciudadanía que verbalmente se manifestó en la primera audiencia de la consulta pública descrita en el antecedente quinto así como las 7-siete propuestas ciudadanas descritas en el antecedente octavo del presente dictamen, es de advertir que se reconoce la participación de los ciudadanos que tuvieron a bien presentarlas; sin embargo, al someter a consideración del Republicano Ayuntamiento mediante el presente acuerdo la revocación que deja sin efectos legales la consulta pública del **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050**, se estima conveniente precisar a quienes presentaron por escrito sus propuestas, que quedan a salvo sus derechos para que participen nuevamente y puedan formular en posterior consulta del plan o programa que se presente a la comunidad, o su actualización, sus observaciones, comentarios o propuestas.

**CUARTO.-** Con fundamento en las consideraciones de hecho y legales citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión Especial estimamos procedente someter a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Por las razones y fundamentos expuestos en los apartados de ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES del presente documento, se aprueba revocar y dejar sin efectos jurídicos el acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, que da inicio al proceso de consulta pública del **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050**, y todas sus consecuencias jurídicas, siendo éstas la publicación del dictamen y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado número 115-III en fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, su convocatoria en la página de internet de este municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (CONSULTAS PÚBLICAS), su publicación en el Periódico "El Norte" sección local y "Milenio" sección metrópoli los días 16-dieciséis, 17-diecisiete y 18-dieciocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, la orden de publicación en la Gaceta Municipal, así como las actuaciones observadas en la audiencia primera audiencia pública celebrada en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis y la Audiencia con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, celebrada el mismo día 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis

**SEGUNDO:** Se reconoce la participación activa verbal en la primera audiencia pública celebrada en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis con las observaciones, inquietudes y comentarios en ella manifestadas por los ciudadanos asistentes que hicieron uso de la palabra, mencionados en el antecedente quinto de este dictamen; ordenando notificar el presente acuerdo en la Tabla de Avisos de este Municipio, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Así mismo, se reconoce la participación activa y propositiva de los C.C. Rodolfo López Gaytán con la propuesta identificada con el número de Folio 001, Elsa y Claudia Garza Martínez con la propuesta identificada con el número de Folio 002, Lic. Pedro Lozano García y Sra. Guillermina A. Lozano García con la propuesta identificada con el número de Folio 003, Rosario Canales Fausti de Benavides con la propuesta identificada con el número de Folio 004, Lic. César Cantú García con la propuesta identificada con el número de Folio 005, Gonzalo Estrada Torres con la propuesta identificada con el número de Folio 006 y Raúl Gerardo Farías Arizpe y Carlos Gerardo Mahuad Méndez con la propuesta identificada con el número de Folio 007; dejando a salvo sus derechos para ser presentadas posteriormente en el proceso a que haya lugar, notificándoles el presente acuerdo en los domicilios señalados para tal efecto en sus escritos de propuestas por conducto del personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Gobierno ambas de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En consecuencia, se acuerda **disolver** la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050**, al quedar revocado el procedimiento de consulta pública para el cual fue creada; quedando sus integrantes autorizados para seguir actuando como órgano colegiado en aquéllos casos donde sea necesaria o requerida su intervención como Comisión Especial, conforme a la naturaleza de las actividades desarrolladas o de los acuerdos que hubiere adoptado, hasta la total terminación de sus efectos legales.

**CUARTO.-** Se acuerda designar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento, como responsable de la elaboración de la memoria del procedimiento administrativo de consulta pública del documento denominado **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050**, así como del resguardo de los expedientes generados por los trabajos de la misma, para lo cual se ordena a la Secretaría de Ordenamiento remita las constancias generadas por dicho procedimiento y todos los documentos relacionados con la misma.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEXTO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**SÉPTIMO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y a ésta última, para que lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

## A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., 28 de Septiembre de 2016. **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050. C. ARQ. MARIA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ PRESIDENTA A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ SECRETARIO A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. MARCELA VALDEZ FLORES VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. MAGDA KARINA MORENO JUÁREZ VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN.**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
11 DE OCTUBRE DE 2016**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**Presentes.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 33 fracción I inciso a), 35 apartado A fracción VI, 44 fracción III inciso b) y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 60 fracción III, 63 fracción II y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien, someter a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN OFICIAL DE RECINTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EL 18 DE OCTUBRE DE 2016, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2015-2018**, por el cual me permito presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Que conforme al artículo 33 fracción I inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, rendir a la población por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con el artículo 35 Apartado A fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal tiene la facultad y obligación de rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año.

**TERCERA.-** Que atendiendo lo establecido en el artículo 44 fracción III de la Ley de Gobierno antes aludida, para resolver los asuntos que le correspondan, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser solemnes, siendo aquellas que revisten de un ceremonial especial.

**CUARTA.-** Que según lo establecido en el artículo 60 fracción III y 63 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán sesiones solemnes las destinadas a tratar asuntos o acontecimientos que el Republicano Ayuntamiento considere de significación especial por la importancia del asunto que se trate, siendo una de estas la presentación del informe del Presidente Municipal.

**QUINTA.-** Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Municipal del Estado de Nuevo León y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las sesiones solemnes deben celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Republicano Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

**SEXTA.-** Que el Ayuntamiento como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano responsable de administrar cada municipio y representa la autoridad superior en los mismos; y en cumplimiento al mandato de Ley, así como a la próxima conclusión del primer año de gobierno del Republicano Ayuntamiento 2015-2018, resulta procedente la celebración de Sesión Solemne para el efecto de rendir a la población el informe de gobierno correspondiente, señalando día y lugar para dar a conocer los avances, logros y proyectos de la administración pública municipal.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se **aprueba** declarar como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, el día 18 de octubre de 2016, la Sala de Cabildo, con motivo del **PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2015-2018.**

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Publíquese para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.

**ATENAMENTE San Pedro Garza García, N.L., a 05 de octubre de 2016. C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Dicha iniciativa se ajusta a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo cual, es procedente que esta Comisión emita el Dictamen correspondiente consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERACIONES", argumentaciones de carácter jurídico aplicables, las cuales se expresan a continuación:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 10- diez de Agosto del año en curso, nos fue turnada por el Director de Gobierno en instrucciones del Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa formulada por la C. Claudette Treviño Márquez, el C. Gerardo Ismael Canales Martínez, el C. Eugenio Bueno Lozano y el C. Eduardo Rodríguez González, en su carácter de regidores integrantes del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, e integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción VII y 38 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 70 fracción I y 71 del entonces vigente Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de que sea aprobada la **INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.** La iniciativa que se plantea, tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, para regular la publicidad que se exhibe en las Vallas Publicitarias de las edificaciones en construcción, asimismo, corregir palabras de manera ortográfica, además la propuesta de reforma propone la corrección a partir de la fracción XXXIII en adelante del artículo 2 para quedar enumeradas correctamente, también se prohíbe la instalación de publicidad que obstruya el paso peatonal, protegiendo a la comunidad sampetrina y a la que transita en este municipio, y también se actualiza el nombre de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el término de cuota que hacía referencia al salario mínimo se reemplaza por Unidad de Medida y Actualización, así como otras reformas necesarias para la debida aplicación del reglamento en estudio.

**TERCERO.** Así mismo, se cuenta con el escrito de exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio de fecha 11- once de Agosto del año en curso, signado por el Lic. David Rex Ochoa Pérez, Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio, expedida en términos del artículo 46 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en relación con el 3 fracciones III,VI,VIII,12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que garantiza que dicha iniciativa no presenta observaciones, dicho escrito cuenta con el sello de recibido del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 11-once de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO.** En la Segunda Sesión Ordinaria Republicano Ayuntamiento del mes de Agosto, celebrada el 23-veintitrés de Agosto de 2016-dos mil dieciséis, se aprobó el acuerdo de inicio a la Consulta Pública de la INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, cuyo dictamen íntegro, así como la exclusión del Manifiesto de Impacto Regulatorio emitido por el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en la página de Internet del municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) por un término de 7-siete días naturales.

**QUINTO.** El 5-cinco de septiembre del año en curso, el Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, envió oficio a la presidenta de la Comisión que suscribe, mediante el cual comunica que la Secretaría del Republicano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió observaciones por parte del C. Marcelo Sepúlveda Ferrer, C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez, C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez en su supuesto carácter de representante legal de Espectaculares Sierra Madre, S. A. de C. V., y el C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez en su supuesto carácter de representante legal del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, respecto de la Consulta Pública de la Iniciativa de reforma DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, la cuales parcialmente se ajustan a las bases establecidas, mismas que serán analizadas en la consideración QUINTA del presente dictamen.

**SEXTO.** En fecha 9-nueve de septiembre del año en curso, por acuerdo de la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, se envió el oficio SA-OSYR-318/2016, mediante el cual se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento la opinión jurídica respecto a las propuestas de los ciudadanos señalados en el antecedente inmediato anterior; Asimismo en fecha 23-veintitrés de septiembre del presente año, el referido director mediante el oficio SA/DGAJ/447/2016, dio contestación a la solicitud de la suscrita Comisión.

En ese orden, tomando en cuenta el oficio del Director General de Asuntos Jurídicos se procedió a dar respuesta a las propuestas ciudadanas mismas que se encuentran plasmadas en la consideración QUINTA del presente dictamen.

**SÉPTIMO.** La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa y en virtud de que reúne las formalidades requeridas se emite el presente dictamen, bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numerales 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Derivado del numeral 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los cuales establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese sentido, es de mencionarse que la administración pública municipal se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos de una ciudadanía cada vez más participativa, exigente y plural, que manifiesta usos y costumbres en su vida diaria y exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en la normas que rigen en su circunscripción territorial.

Bajo ese antecedente, y ante la misma suerte que siguen las normas estatales respecto a su constante modificación, por Decreto Núm. 251 del Congreso del Estado de Nuevo León, se aprobó la Ley de Gobierno Municipal del referido Estado, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27-veintisiete de Mayo del año 2015-dos mil quince, entró en vigor el 31-treinta y uno de Octubre del mismo año. Dicha Ley, cabe recordar, es la normativa estatal encargada de establecer las generalidades de la administración pública municipal, comprende esencialmente aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del Municipio y del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública.

**TERCERA.** Que en fecha 25-veinticinco de marzo de dos mil quince (2015) fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el tomo número 036, se creó el Reglamento de Anuncios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18-dieciocho de julio del año 2016-dos mil dieciséis.

La Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al analizar cada uno de los Vistos Buenos de anuncios presentados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; salió a relucir el tema de la contaminación visual que se genera por un gran índice de anuncios publicitarios existentes en el Municipio, sobre todo en las Vallas Publicitarias que se encuentran en las edificaciones en construcción, y que todo esto hace que se perturbe la visualización de algún sitio o rompan la estética de una zona o paisaje.

Es de destacarse que la cartelera publicitaria es el agente más notorio por su impacto inmediato, en donde se crea una sobre estimulación en la persona por múltiples mensajes que invaden su mirada, llegando a transformarse en disparadores de accidentes de tránsito, dado que pueden llegar a generar una distracción, entre otras cosas.

En ese orden de ideas, en forma específica mediante la presente iniciativa se propone entre otras reformas, el modificar el tema respecto a las vallas publicitarias dentro de los predios que se encuentren en desarrollo o construcción, disminuyendo una importante carga de publicidad en el Municipio; ya que la idea concreta para este punto de la presente reforma está inclinada en que para el tema en cuestión la publicidad sea exclusivamente del desarrollo que se esté ahí edificando.

**CUARTA.** Es preciso señalar que la presente iniciativa de reforma, no se presenta un costo adicional a lo establecido, así mismo es importante mencionar que no sufre modificación alguna respecto al procedimiento para la obtención, instalación o exhibición de las vallas publicitarias, ni para el permiso correspondiente.

En relación al costo del permiso, éste se encuentra regulado por el artículo 64 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es decir que la presente Reforma propuesta no modifica de manera alguna, costos al particular, ni agrega requisitos extras para la obtención del permiso que nos ocupa.

Uno de los principales objetivos de la valla publicitaria es que los Ciudadanos no contaminen su vista con la imagen de una obra en proceso de construcción, o en su caso de una excavación profunda que atemorice al conductor o peatón; en ese sentido la presente propuesta se enfoca únicamente en regular el material visual (publicidad) de los desarrollos que se encuentran en etapa de construcción, es decir, que al controlar la publicidad que en ella se muestra no se afecta de manera alguna el objetivo principal de la valla publicitaria.

Ahora bien respecto a las demás reformas propuestas, se trata de correcciones de ortografía, así como para el beneficio de la Ciudadanía Sampetrina, mejorando las prácticas y requisitos de las solicitudes.

**QUINTA.** El 5-cinco de septiembre del año en curso, el Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, envió oficio a la presidenta de la Comisión que suscribe, mediante el cual comunica que la

Secretaría del Republicano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió observaciones por parte del C. Marcelo Sepúlveda Ferrer, C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez, C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez en su supuesto carácter de representante legal de Espectaculares Sierra Madre, S. A. de C. V., y el C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez en su supuesto carácter de representante legal del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, respecto de la Consulta Pública de la Iniciativa de reforma DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, la cuales parcialmente se ajustan a las bases establecidas, mismas que serán analizadas a continuación:

1.- Escrito signado por MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "ESPECTACULARES SIERRA MADRE, S. A. DE C. V; mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada del Valle número 255, despacho 247, Colonia del Valle en este Municipio.

En cuanto a dicho escrito, la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento tiene a bien contestar en los siguientes términos:

Respecto a las **consideraciones Primera, Segunda y Tercera** en la cual argumenta el promovente que es inconstitucional la reforma al artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para adicionar una fracción XII; donde se esgrime que al otorgar facultades a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio resultan violatorias de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, pues se le pretende otorgar la facultad de establecer las zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y servicios, así como las zonas y microzonas para el establecimiento de anuncios en el territorio municipal.

Sobre lo anteriormente citado, el promovente argumenta que la zonificación municipal debe delimitarse única y exclusivamente a través de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

En el caso concreto de la Consideración Tercera el promovente estima que todo el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es inconstitucional, bajo el argumento que su contenido normativo es incompatible con lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano.

Sobre tales argumentos, se contesta que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Igualmente en el artículo 115 fracción V inciso a) estipula que los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras facultades.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en todo su articulado, no establece una reserva de ley que obligue a los municipios a establecer en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, lo referente a la zonificación de anuncios, sino que el municipio en uso de sus atribuciones reglamentarias dispone la zonificación de anuncios en un reglamento especial, como lo es el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, ya que su normatividad es amplia y compleja por lo que por adecuada técnica reglamentaria lo procedente es establecer dicha normatividad en un reglamento especial.

No siendo óbice a lo anterior, en cuanto a las consideraciones del escrito antes señalado, la Comisión que suscribe las considera IMPROCEDENTES, ya que el objeto de reforma de la fracción XII del artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es única y exclusivamente para omitir la referencia del extinto Instituto Municipal para la Planeación Urbana, ya que dicha fracción dispone textualmente lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y el **Instituto Municipal para la Planeación Urbana**, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San*

*Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;***(énfasis propio)**

En ese sentido, la propuesta de reforma se constriñe únicamente a lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;*

Lo anterior revela claramente que lo único que se omite es la referencia al Instituto Municipal para la Planeación Urbana, y no en cuanto al fondo de la fracción, que es de lo que se “queja” el ciudadano en su escrito, ya que la convocatoria para presentar propuestas al contenido de dicha fracción fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 91 de fecha 21-veintiuno de julio del año 2014-dos mil catorce, y en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad en la misma fecha y de igual forma se publicó la convocatoria en el sitio <http://www.sanpedro.gob.mx>, concluyendo el término de la consulta pública el día 23-veintitrés de julio de 2014-dos mil catorce, es decir, que la propuesta en estudio debió presentarse en el término antes señalado, por lo que a todas luces resultan IMPROCEDENTES dichas pretensiones, por no tener relación ni guardar congruencia con la reforma en consulta.

Ahora bien, en cuanto a su pretensión de ampliar el marco de la consulta en estudio, resulta IMPROCEDENTE, dado a que el objeto materia de la consulta, fue determinado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria Republicano Ayuntamiento del mes de Agosto, celebrada el 23-veintitrés de Agosto de 2016-dos mil dieciséis.

2.- Escrito signado por MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ en su carácter de representante legal de CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER; mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Rosas número 300-B, Colonia del Valle en este Municipio.

En cuanto a dicho escrito, la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento tiene a bien contestar en los siguientes términos:

Respecto a las **consideraciones Primera, Segunda y Tercera** en la cual argumenta el promovente que es inconstitucional la reforma al artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para adicionar una fracción XII; donde se esgrime que al otorgar facultades a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio resultan violatorias de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, pues se le pretende otorgar la facultad de establecer las zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y servicios, así como las zonas y microzonas para el establecimiento de anuncios en el territorio municipal.

Sobre lo anteriormente citado, el promovente argumenta que la zonificación municipal debe delimitarse única y exclusivamente a través de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

En el caso concreto de la Consideración Tercera el promovente estima que todo el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es inconstitucional, bajo el argumento que su contenido normativo es incompatible con lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano.

Sobre tales argumentos, se contesta que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Igualmente en el artículo 115 fracción V inciso a) estipula que los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras facultades.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en todo su articulado, no establece una reserva de ley que obligue a los municipios a establecer en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, lo referente a la zonificación de anuncios, sino que el municipio en uso de sus atribuciones reglamentarias dispone la zonificación de anuncios en un reglamento especial, como lo es el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, ya que su normatividad es amplia y compleja por lo que por adecuada técnica reglamentaria lo procedente es establecer dicha normatividad en un reglamento especial.

No siendo óbice a lo anterior, en cuanto a las consideraciones del escrito antes señalado, la Comisión que suscribe las considera IMPROCEDENTES, ya que el objeto de reforma de la fracción XII del artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es única y exclusivamente para omitir la referencia del extinto Instituto Municipal para la Planeación Urbana, ya que dicha fracción dispone textualmente lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal para la Planeación Urbana, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento; (énfasis propio)*

En ese sentido, la propuesta de reforma se constriñe únicamente a lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;*

Lo anterior revela claramente que lo único que se omite es la referencia al Instituto Municipal para la Planeación Urbana, y no en cuanto al fondo de la fracción, que es de lo que se “queja” el ciudadano en su escrito, ya que la convocatoria para presentar propuestas al contenido de dicha fracción fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 91 de fecha 21-veintiuno de julio del año 2014-dos mil catorce, y en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad en la misma fecha y de igual forma se publicó la convocatoria en el sitio <http://www.sanpedro.gob.mx>, concluyendo el término de la consulta pública el día 23-veintitrés de julio de 2014-dos mil catorce, es decir, que la propuesta en estudio debió presentarse en el término antes señalado, por lo que a todas luces resultan IMPROCEDENTES dichas pretensiones, por no tener relación ni guardar congruencia con la reforma en consulta.

Ahora bien, en cuanto a su pretensión de ampliar el marco de la consulta en estudio, resulta IMPROCEDENTE, dado a que el objeto materia de la consulta, fue determinado por el Pleno del Republicano

Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria Republicano Ayuntamiento del mes de Agosto, celebrada el 23-veintitrés de Agosto de 2016-dos mil dieciséis.

3.- Escrito signado por MARCELO SEPÚLVEDA FERRER por sus propios derechos, el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Rio Rosas número 300-B, Colonia del Valle en este Municipio.

En cuanto a dicho escrito, la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento tiene a bien contestar en los siguientes términos:

Respecto a las **consideraciones Primera, Segunda y Tercera** en la cual argumenta el promovente que es inconstitucional la reforma al artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para adicionar una fracción XII; donde se esgrime que al otorgar facultades a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio resultan violatorias de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, pues se le pretende otorgar la facultad de establecer las zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y servicios, así como las zonas y microzonas para el establecimiento de anuncios en el territorio municipal.

Sobre lo anteriormente citado, el promovente argumenta que la zonificación municipal debe delimitarse única y exclusivamente a través de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

En el caso concreto de la Consideración Tercera el promovente estima que todo el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es inconstitucional, bajo el argumento que su contenido normativo es incompatible con lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano.

Sobre tales argumentos, se contesta que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Igualmente en el artículo 115 fracción V inciso a) estipula que los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras facultades.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en todo su articulado, no establece una reserva de ley que obligue a los municipios a establecer en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, lo referente a la zonificación de anuncios, sino que el municipio en uso de sus atribuciones reglamentarias dispone la zonificación de anuncios en un reglamento especial, como lo es el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, ya que su normatividad es amplia y compleja por lo que por adecuada técnica reglamentaria lo procedente es establecer dicha normatividad en un reglamento especial.

No siendo óbice a lo anterior, en cuanto a las consideraciones del escrito antes señalado, la Comisión que suscribe las considera IMPROCEDENTES, ya que el objeto de reforma de la fracción XII del artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es única y exclusivamente para omitir la referencia del extinto Instituto Municipal para la Planeación Urbana, ya que dicha fracción dispone textualmente lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal para la Planeación Urbana, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;(énfasis propio)*

En ese sentido, la propuesta de reforma se constriñe únicamente a lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;*

Lo anterior revela claramente que lo único que se omite es la referencia al Instituto Municipal para la Planeación Urbana, y no en cuanto al fondo de la fracción, que es de lo que se “queja” el ciudadano en su escrito, ya que la convocatoria para presentar propuestas al contenido de dicha fracción fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 91 de fecha 21-veintiuno de julio del año 2014-dos mil catorce, y en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad en la misma fecha y de igual forma se publicó la convocatoria en el sitio <http://www.sanpedro.gob.mx>, concluyendo el término de la consulta pública el día 23-veintitrés de julio de 2014-dos mil catorce, es decir, que la propuesta en estudio debió presentarse en el término antes señalado, por lo que a todas luces resultan IMPROCEDENTES dichas pretensiones, por no tener relación ni guardar congruencia con la reforma en consulta.

Ahora bien, en cuanto a su pretensión de ampliar el marco de la consulta en estudio, resulta IMPROCEDENTE, dado a que el objeto materia de la consulta, fue determinado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria Republicano Ayuntamiento del mes de Agosto, celebrada el 23-veintitrés de Agosto de 2016-dos mil dieciséis.

4.- Escrito signado por MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ por sus propios derechos, el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Rosas número 300-B, Colonia del Valle de este Municipio.

En cuanto a dicho escrito, la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento tiene a bien contestar en los siguientes términos:

Respecto a las **consideraciones Primera, Segunda y Tercera** en la cual argumenta el promovente que es inconstitucional la reforma al artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para adicionar una fracción XII; donde se esgrime que al otorgar facultades a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio resultan violatorias de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, pues se le pretende otorgar la facultad de establecer las zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y servicios, así como las zonas y microzonas para el establecimiento de anuncios en el territorio municipal.

Sobre lo anteriormente citado, el promovente argumenta que la zonificación municipal debe delimitarse única y exclusivamente a través de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

En el caso concreto de la Consideración Tercera el promovente estima que todo el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es inconstitucional, bajo el argumento que su contenido normativo es incompatible con lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano.

Sobre tales argumentos, se contesta que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Igualmente en el artículo 115 fracción V inciso a) estipula que los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras facultades.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en todo su articulado, no establece una reserva de ley que obligue a los municipios a establecer en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, lo referente a la zonificación de anuncios, sino que el municipio en uso de sus atribuciones reglamentarias dispone la zonificación de anuncios en un reglamento especial, como lo es el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, ya que su normatividad es amplia y compleja por lo que por adecuada técnica reglamentaria lo procedente es establecer dicha normatividad en un reglamento especial.

No siendo óbice a lo anterior, en cuanto a las consideraciones del escrito antes señalado, la Comisión que suscribe las considera IMPROCEDENTES, ya que el objeto de reforma de la fracción XII del artículo 11 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es única y exclusivamente para omitir la referencia del extinto Instituto Municipal para la Planeación Urbana, ya que dicha fracción dispone textualmente lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal para la Planeación Urbana, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;(énfasis propio)*

En ese sentido, la propuesta de reforma se constriñe únicamente a lo siguiente:

*XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;*

Lo anterior revela claramente que lo único que se omite es la referencia al Instituto Municipal para la Planeación Urbana, y no en cuanto al fondo de la fracción, que es de lo que se "queja" el ciudadano en su escrito, ya que la convocatoria para presentar propuestas al contenido de dicha fracción fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 91 de fecha 21-veintiuno de julio del año 2014-dos mil catorce, y en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad en la misma fecha y de igual forma se publicó la convocatoria en el sitio <http://www.sanpedro.gob.mx>, concluyendo el término de la consulta pública el día 23-veintitrés de julio de 2014-dos mil catorce, es decir, que la propuesta en estudio debió presentarse en el término antes señalado, por lo que a todas luces resultan IMPROCEDENTES dichas pretensiones, por no tener relación ni guardar congruencia con la reforma en consulta.

Ahora bien, en cuanto a su pretensión de ampliar el marco de la consulta en estudio, resulta IMPROCEDENTE, dado a que el objeto materia de la consulta, fue determinado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria Republicano Ayuntamiento del mes de Agosto, celebrada el 23-veintitrés de Agosto de 2016-dos mil dieciséis.

Con el estudio, análisis y respuesta, de las propuestas, la Comisión que suscribe, considera necesario que se ordene a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio a que notifique personalmente las respuestas aquí plasmadas a los ciudadanos, en el domicilio proporcionado por cada uno de ellos

respectivamente, cumpliendo así cabalmente con el fortalecimiento de la capacidad de ejercicio de las libertades públicas de la sociedad, ya que la población en general tuvo la oportunidad de contar con el derecho de realizar observaciones a la iniciativa de Reforma, lo anterior de conformidad con las Bases Generales que contiene la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece la capacidad de que los ciudadanos de los municipios gocen de esa facultad, en los términos del artículo 227 de dicha Ley, mismo que establece entre otros que, para la elaboración de los reglamentos municipales, debe respetarse los derechos humanos y sus garantías constitucionales, con el propósito fundamental de brindar seguridad, bienestar y tranquilidad a la población, fortaleciendo el gobierno municipal, a fin de eficientar los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, tomando en cuenta la opinión de la comunidad para que con su participación se garantice la oportuna actualización de la presente iniciativa.

**SEXTA.** Por tales motivos, se propone a este Republicano Ayuntamiento, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta que se enuncia en la consideración OCTAVA del presente instrumento, a fin de reformar lo estipulado en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SÉPTIMA.** En la Segunda Sesión Ordinaria Republicano Ayuntamiento del mes de Agosto, celebrada el 23-veintitrés de Agosto de 2016-dos mil dieciséis, en cumplimiento a los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos de entonces vigente Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se aprobó el acuerdo de inicio a la Consulta Pública de la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, cuyo dictamen íntegro, así como la exclusión del Manifiesto de Impacto Regulatorio, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 107- ciento siete, del 26-veintiséis de Agosto de 2016-dos mil dieciséis y su convocatoria en el Periódico Milenio Diario de Monterrey en misma fecha, de igual forma en la página de internet del Municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) por un término de 7- siete días naturales.

**OCTAVA.** Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, pone a la consideración de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento, la iniciativa de REFORMA siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 2 fracciones VI, VII y LV, recorriéndose de la fracción XXXIII en adelante su orden correspondiente, 4, 11 fracción XII, 20 párrafo primero, 21 inciso d), 22 párrafo sexto, 24 inciso d), 31 inciso d), 32, 43, 44 segundo párrafo y 67 fracción II, se adicionan el inciso g) del artículo 31 y el inciso b) del artículos 32 recorriéndose los demás incisos en su orden respectivamente, del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, **para quedar como sigue:**

**Artículo 2.** Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se considera como:

I a la V...

- VI. Anuncio: Toda ilustración, símbolo, trazo, número, letra, palabra, frase, logotipo, dibujo o cualquier signo que permita identificar y/o dirigir la atención a un bien, establecimiento, producto, servicio, espectáculo, evento, persona física o moral y en general cualquier mensaje o idea cuyo objeto sea su difusión, fijado directa o indirectamente a edificaciones, estructuras, carteleras, carteles, paneles, bienes muebles o inmuebles, vehículos.

Se considerará parte del anuncio las estructuras o materiales que lo sostengan.

Los anuncios objeto de este Reglamento, son aquellos visibles y/o audibles desde la vía pública o espacios públicos; entendiéndose por vía pública lo descrito en la fracción LXXI del presente artículo, y por espacios públicos, las superficies destinadas a plazas, jardines, parques, camellones, rotondas, isletas, paseos y cualquier otro inmueble de dominio público.

- VII. Anuncio adosado: Todo aquel que use como base de sustentación la fachada o pared de acceso principal a una edificación o establecimiento con vista hacia una vía pública;

VIII a XXXII...

- XXXIII. Contaminación visual: Alteración visual de la imagen del entorno urbano causada por acumulación o dimensión de anuncios en un área determinada o determinable.
- XXXIV. Corredor urbano: Zona limitada por los predios o lotes que dan frente a una vía pública, en la que los programas de desarrollo urbano de centros de población, establecen usos y destinos del suelo y edificaciones comerciales, de servicios, habitacionales de alta densidad y equipamiento urbano;
- XXXV. Constructor del anuncio: Toda persona física o moral que participe de alguna forma en la instalación, fijación, levantamiento, colocación, mantenimiento y/o conservación del anuncio, y en su caso en la elaboración de la memoria de cálculo del anuncio, de ser necesario;
- XXXVI. Cuota: El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año que corresponda;
- XXXVII. Densidad y/o separación entre anuncios: Es la separación o distancia entre anuncios del mismo tipo que debe prevalecer por inmueble o por local perteneciente a un conjunto comercial o de servicios;
- XXXVIII. Derecho de vía: Área de terreno o superficie prevista para calles, avenidas y sus futuras ampliaciones, que conforme a derecho sean destinadas para estos fines;
- XXXIX. Director técnico de obra: El responsable técnico de la instalación, soporte estructural, seguridad, calidad del anuncio, y en su caso de la elaboración de la correspondiente memoria de cálculo;
- XL. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;
- XLI. Estructura del anuncio: Todos los soportes, marcos, montantes, abrazaderas y demás componentes estructurales necesarios para su instalación;
- XLII. Fachada: Las paredes exteriores que son parte de una edificación;
- XLIII. Globo promocional o inflable: Anuncio de cualquier característica que se encuentre inflado de aire frío o helio, ya sea que se encuentre en propiedad privada, vía pública o espacio aéreo;
- XLIV. Licencia del anuncio: Autorización expedida por la Secretaría para la instalación de un anuncio, extendido en forma nominativa, previo el pago de los derechos municipales correspondientes previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- XLV. Línea de techo: La parte superior de la losa con mayor altura de una edificación;
- XLVI. Mantenimiento: Cualquier procedimiento de limpieza, pintura, reparación y/o reposición de partes defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el diseño, área de exhibición, tamaño o estructura original;
- XLVII. Marquesina: Cobertizo o techumbre construida sobre la pared exterior de una edificación, la cual es parte de la fachada o acceso principal del inmueble o establecimiento, en la que se pretenda instalar un anuncio;
- XLVIII. Mensaje publicitario: Contenido gráfico o escrito para promover un producto, actividad, lugar, persona, institución, negocio o evento;
- XLIX. Mobiliario urbano: Todos aquellos elementos urbanos complementarios, instalados en la vía pública y que sirven de apoyo a la infraestructura y el equipamiento que refuerza la imagen de la ciudad, tales como, y sin ser limitativos, puentes peatonales, bancas, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, casetas telefónicas, señalamientos o nomenclatura;
- L. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

- LI. Pabellón: Cubierta o techo sostenido por columnas y/o postes que no están fijados permanentemente en el suelo;
- LII. Parabús: Cualquier estructura o elemento soportado en la vía pública que se destine para dar cobijo o protección a los usuarios del transporte público;
- LIII. Pendón o gallardete: Pieza ondeante de plástico o cualquier otro material en el que se plasme un desplegado que tenga como propósito promover o difundir publicidad para eventos o espectáculos a realizarse en el Municipio con fines comerciales o de beneficencia, así como aquellos cuya finalidad es la de anunciar o indicar de manera temporal la localización de un nuevo establecimiento o desarrollo habitacional dentro del mismo Municipio;
- LIV. Permiso del anuncio: Autorización expedida por la autoridad municipal competente para los anuncios temporales o provisionales y/o clasificados como Tipo "A";
- LV. Plan: Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 o el que lo sustituya;
- LVI. Propaganda: Toda acción para difundir una opinión, una religión, una ideología, un mensaje político o similar. Se incluyen los mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos;
- LVII. Publicidad móvil: Medio publicitario que por razón de su naturaleza móvil, contiene publicidad impresa instalada en un bien mueble, con el único objetivo de mostrar durante su trayecto, uno o varios mensajes publicitarios;
- LVIII. Refrendo o ratificación de licencia: Trámite realizado anualmente ante la Secretaría para mantener vigente la autorización de la licencia por la exhibición de anuncios, debiendo solicitarse en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y este Reglamento, y realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- LIX. Renovación de licencia extemporáneo: Trámite realizado en fecha posterior a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el presente reglamento, para mantener vigente la autorización expedida por autoridad competente de un anuncio ya instalado;
- LX. Reglamento: El presente Reglamento de Anuncios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- LXI. Regularización: Trámite realizado ante la Secretaría para la obtención de la licencia o permiso por la instalación, colocación, reparto y/o exhibición de uno o varios anuncios sin contar previamente con la autorización correspondiente; dicho trámite no obliga a la autoridad a otorgar la licencia, más sí la facultad para imponer la o las sanciones que correspondan;
- LXII. Reincidente: Infractor que incurra en reiteración de conductas constitutivas de infracción a este Reglamento;
- LXIII. Responsable del anuncio: Toda persona física o moral titular de cualquier tipo de anuncio;
- LXIV. Responsable solidario: Toda persona física o moral que autorice, subcontrate, arriende, preste o consienta que se instale cualquier tipo de anuncio, ya sea con el carácter de propietario, poseedor ocupante del bien mueble o inmueble en que se ubique el anuncio; así como todos aquellos descritos en el artículo 14 del presente Reglamento;
- LXV. Secretaría: La Secretaría de Servicios Públicos o la que resulte competente en términos de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;

- LXVI. Señal de tránsito: Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito, en términos de lo previsto por el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio;
- LXVII. Solicitud: Escrito presentado ante la Secretaría mediante el cual se formaliza la petición para el otorgamiento de permiso, licencia, regularización, refrendo o modificación de un anuncio o señalamiento;
- LXVIII. Souvenirs: Objeto que constituye por sí o a través de su contenido, un mensaje publicitario;
- LXIX. Tablero informativo: Estructura a la que se le puede pegar o adherir material exclusivamente informativo, o indicativo, en forma intercambiable, sin fines comerciales o publicitarios;
- LXX. Valla publicitaria: Estructura exterior que se coloca para cercar, delimitar y/o proteger terrenos o predios en construcción, las cuales cuentan con una superficie plana, sobre la que se adhiere publicidad del tipo calcomanía;
- LXXI. Vía pública: Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes y vehículos;
- LXXII. Vigencia: Término durante el cual surte efectos legales la autorización contenida en la licencia o permiso;
- LXXIII. Volanteo: Distribución de hoja de papel, folleto, revista, calcomanía, panfleto, souvenirs o cualquier otro artículo mediante el método de entrega casa por casa, en el que se anuncia, promociona o difunde algún evento o actividad comercial; y
- LXXIV. Zonas: Son las áreas o superficies que integran y delimitan una extensión territorial dentro del Municipio.

**Artículo 4.** Anuncios en elecciones. La propaganda política que se coloque o distribuya durante el periodo de las campañas electorales, se regulará de acuerdo a lo establecido por las Leyes Electorales y los convenios que el municipio celebre con la autoridad competente. Todas las solicitudes para este tipo de propaganda deberán presentarse ante la Comisión Estatal Electoral, o en su caso ante el Instituto Nacional Electoral, para que sean estos órganos quienes resuelvan conforme a su competencia, si se autoriza o no su instalación.

Tales anuncios se deben retirar dentro del término señalado en la Ley Estatal Electoral del Estado de Nuevo León o en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto, sin menoscabo de reclamar la reparación de los daños y/o perjuicios que se pudieran haber ocasionado a la infraestructura municipal y en su caso el pago de los costos que al erario municipal represente el retiro de la propaganda.

**Artículo 11.** Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría está facultada para:

I a XI...

- XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;

XIII a XIV...

**Artículo 20.** Licencia y requisitos para anuncios sonoros. Los anuncios a base de magnavoces y amplificadores de sonido, no deberán exceder los límites máximos permisibles de conformidad con la Norma

Oficial Mexicana ECOL 081 de 68-sesenta y ocho decibeles, medidos desde la banqueta o vía pública que se localice frente a la fuente emisora.

...

**Artículo 21.** Requisitos de anuncios en publicidad móvil. Los anuncios proyectados mediante publicidad móvil a los que se refiere el artículo 15 inciso d) de este Reglamento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) a c)...

- d) El área máxima de exhibición publicitaria para este tipo de anuncios no debe exceder de 7.00 metros cuadrados por cada vista lateral exceptuando el estribo del móvil, ni tener una altura superior a los 3.50 metros, medida desde el nivel natural del suelo hasta el punto más alto del anuncio;

e) a i)...

...

...

...

**Artículo 22....**

...

...

...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

...

Queda estrictamente prohibida la exhibición o proyección de este tipo de anuncios en las avenidas Calzada San Pedro, Calzada del Valle "Alberto Santos González", Bosques del Valle, Lomas del Valle, Jerónimo Siller, Calzada El Rosario, Alfonso Reyes, Roberto Garza Sada, así como en las áreas con regulaciones especiales que se describen en el artículo 33 de este Reglamento.

**Artículo 24. ...**

a) a c)...

- d) Todos los anuncios Tipo "B" que se pretendan colocar a una altura superior a los 15.00 metros medida desde el nivel natural del suelo, y los tipos "B7" independientemente de su altura, con excepción de los anuncios tipo "B6", deben acompañar a su solicitud la memoria de cálculo en la que debe indicarse los tipos de materiales o elementos a utilizar en la cimentación o sustentación, conexiones, soportes, tirantes y maniobras para su instalación, entre otros, misma que debe ser elaborada y firmada por un ingeniero civil con cédula profesional, quien también firmará los planos correspondientes, de existir éstos, y además asumirá la responsabilidad y obligación de director técnico de obra. La memoria de cálculo debe tener fecha de elaboración menor a seis meses anteriores al día de la presentación de la respectiva solicitud y tener el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal; así como seguro de responsabilidad civil;

e) a j)...

**Artículo 31.** Requisitos, lineamientos y condiciones para la instalación de vallas publicitarias. Para la instalación de vallas publicitarias se debe cumplir con lo siguiente:

a) a c)...

- d) Los anuncios sólo podrán ser exhibidos mientras la obra esté en proceso o existan trabajos de construcción. Cuando por cualquier causa los trabajos del desarrollo sean suspendidos por un plazo mayor a 30-treinta días naturales, no se exhibirá ningún tipo de publicidad;

e) a f)...

- g) Deberán exhibirse siempre y cuando su propósito sea únicamente el de anunciar o identificar al propio desarrollo o construcción que se localiza en el predio de que se trate; quedando estrictamente prohibida la instalación de esta clase de anuncios cuando tengan como finalidad la exhibición de mensajes publicitarios con fines comerciales que no tengan relación directa con el desarrollo o construcción que se encuentre en la edificación donde se pretenda instalar, o cuando la finalidad sea anunciar alguno de los comercios que formen parte del desarrollo, por lo cual la única publicidad permitida será la que identifique al propio desarrollo o construcción que se localiza en el predio de que se trate;
- h) No podrán instalarse ni exhibirse este tipo de anuncios en predios localizados en zonas con uso de suelo predominante habitacional unifamiliar; en las avenidas Calzada San Pedro y Calzada del Valle "Alberto Santos González"; y en las zonas precisadas en el presente Reglamento como áreas con regulaciones especiales; y
- i) No podrá efectuarse la colocación de anuncios o mensajes publicitarios que se encuentren prohibidos por el presente Reglamento o por otros ordenamientos legales y reglamentarios que sean aplicables.

**Artículo 32.** Anuncios en mobiliario urbano. Las personas físicas o morales que pretendan instalar mobiliario urbano con publicidad únicamente en bienes del dominio público, como vías públicas, plazas, parques y jardines del Municipio, quedando estrictamente prohibido la instalación y colocación de anuncios sobre las banquetas, así como la instalación de mobiliario urbano que obstruya el paso de peatones; con excepción de paraderos de transporte público, los cuales deberán ser autorizados por el Ayuntamiento; debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

a)...

- b) En la propuesta deberá de prevalecer un espacio libre mínimo de 1.00 metro en la banqueta para el libre tránsito peatonal.
- c) Para el caso de personas morales, copia del acta constitutiva, del poder para representar a la misma, identificación del apoderado y de la inscripción ante las autoridades hacendarias estatales y federales;
- d) En todos los casos, el mobiliario urbano que se pretenda instalar debe cumplir fundamentalmente con una función social y pública;
- e) Debe acompañar fotocomposición a escala en la que se detalle las características del tipo de material del mobiliario urbano que se pretende instalar; además, en caso de tratarse de cobertizos de paradas de camiones y todo aquel mobiliario que así considere necesario la Secretaría; deberá presentar memoria de cálculo; en ambos casos es necesario que dichos documentos estén debidamente firmados por ingeniero civil con cédula profesional debidamente inscrita ante la autoridad competente;
- f) Anexar la demás documentación que así considere necesario la Secretaría;

- g) Una vez cumplido lo anterior, la Secretaría solicitará a la Coordinación de Vialidad adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que emita un dictamen técnico sobre la propuesta presentada, debiendo analizar fundamentalmente si con el mobiliario propuesto no se obstaculiza la visibilidad de conductores y no existe la posibilidad de ocasionar conflictos en la circulación vial;
- h) Posteriormente, la Secretaría tomando en cuenta todo lo anterior y la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de ésta, emitirá el dictamen respecto a la solicitud formulada, la que remitirá a la Comisión encargada de conocer y resolver sobre los asuntos en materia de anuncios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, para que a su vez dicha Comisión la presente ante el pleno del Republicano Ayuntamiento y en Sesión Ordinaria resuelvan sobre la solicitud presentada;
- i) Una vez resuelta la solicitud por el Republicano Ayuntamiento, y posterior a que sea enterada la Secretaría, ésta notificará al solicitante sobre el sentido de la resolución; y
- j) En el caso de que el sentido de la resolución respecto de la petición presentada para la instalación de mobiliario urbano con publicidad, sea positiva, la Secretaría notificará al solicitante las condiciones y requisitos bajo las cuales fue autorizada por el Republicano Ayuntamiento.

El mobiliario con publicidad se considerará como parte del anuncio, aún y que entre los mismos exista una separación.

**Artículo 43.** Vigencia de licencias. Las licencias para los anuncios tipos "B" y "C", tendrán una vigencia determinada que corresponderá al ejercicio fiscal en el que fueron expedidas, a menos que su vigencia se haya autorizado por un tiempo determinado distinto al ejercicio fiscal, mismo que no podrá exceder de un año.

En el supuesto de que incumplan con posterioridad a su expedición con alguna o algunas de las condiciones o lineamientos bajo las cuales se autorizó la licencia, o con cualquier disposición de éste reglamento, se procederá a decretar la revocación de las mismas.

Para mantener vigentes las licencias por la exhibición de anuncios, sus titulares deberán gestionar cada año su refrendo o ratificación ante la Secretaría y realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; debiendo acompañar a su solicitud el programa o bitácora así como el compromiso de mantenimiento para los anuncios tipo "C".

Queda prohibida la renovación, refrendo y/u otorgamiento de las licencias en los anuncios tipo "C8 panorámico o unipolar" en todo tipo de inmuebles. La disposición contenida en este párrafo prevalece sobre cualquier otra establecida en el presente reglamento.

La licencia se mantendrá vigente solamente si las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio son satisfactorias; si se cumple estrictamente con las condiciones y lineamientos bajo las cuales fue aprobada, si se demuestra mantener vigente la relación contractual entre el propietario del anuncio y el del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio, así como vigente el seguro de responsabilidad civil, de ser el caso; y si el anuncio cumple con las disposiciones de este Reglamento.

En caso de no efectuarse el trámite para el pago del refrendo o ratificación de la licencia en los plazos establecidos por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, o en su defecto, aún y cuando se efectúe éste trámite, se acredite que las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio no son satisfactorias; o que no se cumple estrictamente con las condiciones y lineamientos bajo las cuales fue aprobada, la licencia será cancelada y el anuncio deberá ser retirado por el anunciante o propietario dentro de los siguientes treinta días hábiles. De no hacerlo, lo retirará la autoridad Municipal competente a costa de aquel.

**Artículo 44.** ...

Con excepción de los anuncios contemplados por el inciso c) del artículo 15 de este Reglamento, los cuales tendrán una vigencia anual; y los descritos en el inciso f) del mismo artículo, que se expedirán por una vigencia de 6- seis meses.

**Artículo 67.** Las sanciones a aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo inmediato anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

I...

- II. Multa, cuyo monto será referido a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción;

III a V....

...

#### TRANSITORIOS.

**ÚNICO** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENA.** Consecuentemente, y con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, sometemos a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, indicada en la consideración OCTAVA del presente Dictamen que en la misma se describe, en la forma y términos señalados.

**SEGUNDO.** Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), en términos de los artículos 35 inciso A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen al C. Marcelo Sepúlveda Ferrer, C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez, C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez en su supuesto carácter de representante legal de Espectaculares Sierra Madre, S. A. de C. V., y el C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez en su supuesto carácter de representante legal del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, como contestación de esta autoridad municipal a sus propuestas presentadas dentro de la consulta ciudadana que se llevó a efecto en el procedimiento reglamentario correspondiente, en cada uno de los domicilios que se encuentran descritos en la consideración QUINTA del presente dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente realice los ajustes necesarios al formato que mantiene el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se encuentra a disposición del público en la página de Internet del Municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), de la reforma aprobada, plasmando inmediatamente después de cada artículo reformado la fecha de publicación del Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y demás dependencias para el inmediato y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de octubre de 2016, REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.** Ing. Mauricio Fernández Garza Presidente Municipal A FAVOR; C. María Elena Sánchez López Síndico Primera A FAVOR; C. María Diamantina Alcalá Fernández Síndico Segunda A FAVOR; C. Claudette Treviño Márquez Regidora AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN; C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa Regidor A FAVOR; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Regidor A FAVOR; C. Magda Karina Moreno Juárez Regidora A FAVOR; C. Eduardo Rodríguez González Regidor A FAVOR; C. Marcela Valdez Flores Regidora A FAVOR; C. Eugenio Bueno Lozano Regidor A FAVOR; C. José Ángel Mercado Molleda Regidor A FAVOR; C. María del Carmen Elosúa González Regidora A FAVOR; C. Graciela Josefina Reyes Pérez Regidora A FAVOR; C. Eduardo José Cruz Salazar Regidor A FAVOR; C. Guillermo Canales González Regidor AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-180362016 DE**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 03- tres de octubre del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el **C.C.P. Rafael Serna Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a al Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales de “Los Programas Regionales” entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 01-primer de septiembre de 2016- dos mil dieciséis, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Gobierno del Estado de Nuevo León, celebraron un convenio para el otorgamiento de subsidios, mediante el cual se entregaron recursos federales al Estado de Nuevo León por la cantidad de \$106,999,990.51 (ciento seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa de pesos 51/100 Moneda Nacional), con cargo a Programas Regionales previstos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (“LOS PROGRAMAS REGIONALES”), relativo a las Erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de diversos programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, detallados en Anexo 1, del citado Convenio.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de subsidios con cargo a LOS PROGRAMAS REGIONALES, que realiza el Gobierno Federal tiene como finalidad apoyar el desarrollo regional y fomentar la ejecución de proyectos de infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas y municipios; por lo que en los términos del Anexo 1, de “EL CONVENIO”, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de Instancia Ejecutora de “LOS PROGRAMAS REGIONALES”, respecto a los proyectos de Construcción de Banquetas en Av. Alfonso Reyes, Construcción de Banquetas en Parque Rufino Tamayo y Presa Retenedora de Azolves de la Col. Bosques del Valle.

**TERCERA .-**Que es de especial interés para ambas Administraciones Públicas la realización de este tipo de proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y equipamiento, a que se refieren “LOS PROGRAMAS REGIONALES”, ya que se tiene la seguridad que contribuirán al desarrollo social y económico de nuestra comunidad.

**CUARTA.-** Que en base a lo anterior, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, tiene a bien entrar al estudio del proyecto de convenio, para lo cual, se estiman de orden legal, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que esta **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) e) y g), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** Que el artículo 118 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* establece, entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**TERCERA.-** Que los artículos 157, 158 y demás de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**CUARTA.-** Que el artículo 33, apartado I, letras ñ) y o), y apartado III, letra a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expresan como facultad del R. Ayuntamiento, la de aprobar la celebración de convenios con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, que excedan de la Administración, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del Desarrollo, así como vigilar el ejercicio de los Recursos que integran la Hacienda Pública.

**QUINTA.-** Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 03-tres de octubre del 2016-dos mil dieciséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido POSITIVO, la autorización de Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales de "LOS PROGRAMAS REGIONALES" entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Instancia Ejecutora, los siguientes Proyectos autorizados:

Proyecto	Monto
Construcción de Banquetas en Av. Alfonso Reyes	\$ 7,500,000.00
Construcción de Banquetas en Parque Rufino Tamayo	\$ 7,500,000.51
Presa Retenedora de Azolves de la Col. Bosques del Valle	\$ 29,999,990.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$44,999,990.51</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Pleno la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** autorizar el Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales de "LOS PROGRAMAS REGIONALES" entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dichos proyectos de inversión autorizados serán los estipulados en la consideración QUINTA del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** El Convenio de colaboración deberá realizarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**CUARTO.-** Se instruye, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que informe por escrito a este órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

**QUINTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **AUSENTE CON AVISO**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E. –**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) mediante oficio número **SC-250/2016** nos fue turnada por el C. Enrique Javier González Cisneros, en su carácter de Secretario de Cultura, para su estudio, análisis y dictamen, la propuesta para la aprobación de la integración del Consejo Ciudadano responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, por lo que se emite el presente dictamen bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se presentó en la oficina de Síndicos y Regidores el Oficio número **SC-250/2016**, signado por el C. Enrique Javier González Cisneros, en su carácter de Secretario de Cultura de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de solicitar a la suscrita Comisión de Desarrollo Cultural turnar al máximo órgano colegiado de este Municipio la propuesta para la aprobación de la integración del Consejo Ciudadano responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal.

**SEGUNDO.** Que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Cultura del Municipio, participa y colabora con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), así como la Secretaría de Cultura antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), en un plan denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL (PDCM)", el cual se refiere a un esquema de aportación tripartita en donde Municipio, Estado y Federación colaboran con la comunidad cultural contribuyendo con la cantidad de \$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con el fin de desarrollar actividades de impacto cultural. Es importante mencionar que adicionalmente a los \$ 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), existe un remanente por la cantidad de \$ 49,001.43 (cuarenta y nueve mil un pesos 43/100 M.N.), mismo que no fue utilizado por la administración anterior de este Municipio y que fue considerado para el presente proyecto, dando entonces un total global de \$ 319, 001.43 (trescientos diecinueve mil un pesos 43/100 M.N.).

**TERCERO.** Que para tal efecto es necesario que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, formalice mediante acuerdo del Republicano Ayuntamiento la integración de un CONSEJO CIUDADANO, el cual será el responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, mismo que deberá ser integrado por un Coordinador, un Secretario Técnico y un Tesorero, de los cuales sólo este último podrá ser funcionario público. En ese mismo orden de ideas, la Secretaría de Cultura propone los siguientes ciudadanos para formar dicho Consejo:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Roberto Benito Elizondo Garza.	Coordinador.
Areli Zineret Guajardo Ayala.	Secretario Técnico.
José Héctor Ramírez Garza.	Tesorero*

(\*) Coordinador del Centro Cultural Plaza Fátima.

**CUARTO.** El programa propuesto por los Ciudadanos en coordinación con la Dirección de Espacios Culturales, se titula "Pasos Gigantes, El arte de la imaginación", mismo que fuera presentado al Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE).

**QUINTO.** Que en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, existe una buena infraestructura cultural, sin embargo es necesario extender el abanico de oferta de cursos y talleres así que, bajo esa premisa se busca acercar a los jóvenes (hombres y mujeres entre los 14 y 25 años) a diferentes manifestaciones artísticas, que beneficien a la comunidad a través de la oferta de nuevas actividades culturales. Con este programa se pretende crear un vínculo con los Ciudadanos para valorar sus potencialidades; ofrecer motivos y plataformas para que desplieguen sus talentos creativos; ser los propios productores de eventos ancla del Municipio, así como propiciar una nueva opción para el desarrollo de oficios para la comunidad participante.

Dicho proyecto consta de: 1. Capacitación, elaboración y manejo de moji-gangas; 2. Entrenamiento y equipamiento de Zanqueros; 3. Creación de grupo musical de percusiones.

El lugar para ser impartido el proyecto en cuestión será en la Casa de la Cultura Vista Montaña, ubicado en el poniente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de diez (10) meses, con el recurso antes descrito. Es imperante mencionar que por primera vez en la historia del área cultural de este Municipio, se contará con este tipo de grupos representativos que impactarán doblemente como productores y partícipes de eventos emblemáticos dentro y fuera del Municipio.

**SEXTO.** Que la Comisión de Desarrollo Cultural del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en junta de Comisión de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en el último tema del punto tres: asuntos, del orden del día, acordó en sentido positivo la propuesta para la aprobación de la integración del Consejo Ciudadano responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, con cuatro votos a favor y una ausencia al momento de la votación.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que la Comisión de Desarrollo Cultural del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, solventar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, 29, 32, 33, 34, 35 fracción VII, 36 fracción VII y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Que la Secretaría de Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para realizar todos los programas y proyectos conduciendo sus actividades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de manera programada y coordinada, así como atribuciones, responsabilidades y funciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 22, 25, 26 fracción II, 43 y 44 del Reglamento Orgánico para la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERA.** Que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Cultura del Municipio, participa y colabora con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), así como la Secretaría de Cultura antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), en un plan denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL (PDCM)", el cual se refiere a un esquema de aportación tripartita en donde Municipio, Estado y Federación colaboran con la comunidad cultural contribuyendo con la cantidad de \$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con el fin de desarrollar actividades de impacto cultural. Es importante mencionar que adicionalmente a los \$ 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), existe un remanente por la cantidad de \$ 49,001.43 (cuarenta y nueve mil un pesos 43/100 M.N.), mismo que no fue utilizado por la administración

anterior de este Municipio y que fue considerado para el presente proyecto, dando entonces un total global de \$ 319, 001.43 (trescientos diecinueve mil un pesos 43/100 M.N.).

**CUARTA.** Que para tal efecto es necesario que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, formalice mediante acuerdo del Republicano Ayuntamiento la integración de un CONSEJO CIUDADANO, el cual será el responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, mismo que deberá ser integrado por un Coordinador, un Secretario Técnico y un Tesorero, de los cuales sólo este último podrá ser funcionario público. En ese mismo orden de ideas, la Secretaría de Cultura propone los siguientes ciudadanos para formar dicho Consejo:

NOMBRE	CARGO
Roberto Benito Elizondo Garza.	Coordinador.
Areli Zineret Guajardo Ayala.	Secretario Técnico.
José Héctor Ramírez Garza.	Tesorero*

(\*) Coordinador del Centro Cultural Plaza Fátima.

**QUINTA.** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta suscrita Comisión de Desarrollo Cultural del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al no encontrar inconveniente ni impedimento alguno, dictamina en sentido **POSITIVO** la propuesta para la aprobación de la integración del Consejo Ciudadano responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, el cual será integrado por un Coordinador, un Secretario Técnico y un Tesorero, mismo que se describe en la consideración que antecede.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la integración del CONSEJO CIUDADANO responsable de operar el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, mismo que deberá ser integrado por Coordinador, Secretario Técnico y Tesorero, bajo los términos expuestos en la consideración cuarta del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León así como en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, y al C. Secretario de Cultura de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

**A T E N T A M E N T E.- San Pedro Garza García, N. L. a 30 de septiembre de 2016. COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ. PRESIDENTA. A FAVOR DEL DICTAMEN; C. MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA. SECRETARIO. A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EUGENIO BUENO LOZANO. VOCAL. A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. VOCAL. A FAVOR; C. MARÍA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ. VOCAL. AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.**

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión Especial para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2050, nos fue comunicado el oficio JAVF/SODU-DP/029/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis y opinión, la participación activa de los ciudadanos que se enlistan: Folio 008 Dr. Baudelio Castillo Flores, Folio 009 Óscar Gerardo Ramos Pearl, Folio 010 Carlos Horacio Ramos Pearl, Folio 012 José Manuel González Troncoso, Folio 013 Lucía Gutiérrez Troncoso, Folio 014 Josemanuel Gutiérrez Mugerza, Folio 015 Raúl Gerardo Farías Arizpe y Carlos Gerardo Mahuad Méndez; razón por la cual esta Comisión emite el presente dictamen, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en la Vigésima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 25-veinticinco de agosto de 2016-dos mil dieciséis, publicada en el periódico Oficial del Estado el pasado 02-dos de Septiembre del citado año, se creó **LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050**, que en lo subsecuente dentro del presente dictamen se le denominará Comisión Especial, en términos de las disposiciones legales aplicables, para estudiar, substanciar en todas sus etapas el procedimiento respectivo y dictaminar lo relativo al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050**, formulado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano. Se estableció que la duración de dicha Comisión Especial sería hasta el cumplimiento de su objetivo, es decir, la aprobación del respectivo dictamen por el Republicano Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo al considerando quinto del acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de agosto de 2016-dos mil dieciséis, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el documento que contiene el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2050, fue presentado a esta Comisión Especial en fecha 08-ocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por el Arquitecto Fernando Garza Treviño, Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este Municipio.

**TERCERO.-** Que en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el día 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, previo estudio, análisis y dictaminación de esta Comisión Especial, el Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó "*dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050, conforme al proyecto formulado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por un término de 30-treinta días naturales, contados a partir del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis*"; publicándose dicha determinación y el referido proyecto en el Periódico Oficial del Estado número 115-III, del día 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, así como el aviso previsto en la fracción III del artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos.

Dichas publicaciones se realizaron los días 16-dieciséis, 17-diecisiete y 18-dieciocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en los periódicos "El Norte", sección "Local", y "Milenio", sección "Metrópoli".

**CUARTO.-** Que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, de fecha 15-quinque de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, se aprobó la ratificación y designación de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en términos del artículo 434 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTO.-** Que en el marco del proceso legal previsto para la aprobación del citado proyecto Plan, y atento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción V inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se celebró una Primera Audiencia el día 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el Auditorio San Pedro de esta municipalidad, para presentar el proyecto del Plan y dar por iniciada la participación social, explicar el procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones y recepcionar los planteamientos verbales o por escrito de los ciudadanos.

Ese mismo día, en términos del artículo 54 Fracción V) Inciso B) de la citada ley, y siendo las 21:00 horas, se efectuó la Audiencia con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en las oficinas de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para exponer el proyecto del Plan en cita en los términos en los que quedaron asentados en el acta respectiva.

**SEXTO.-** Que en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 27-veintisiete de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, el Presidente Municipal turnó a esta Comisión la propuesta **RELATIVA A REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO ADOPTADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12-DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APROBÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050**".

**SÉPTIMO.-** Que en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, se convocó a la Sesión número 4 de esta Comisión Especial para el estudio, análisis y dictaminación del escrito de propuesta del Presidente Municipal referido en el antecedente sexto del presente dictamen, acordando por unanimidad de sus 8-ocho integrantes someterla a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento en los términos en los que fue presentado.

**OCTAVO.-** Que en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, el Arq. José Alejandro Valadez Fernández, en su carácter de Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano envió a esta Comisión Especial el oficio JAVF/SODU-DP/027/2016, con 7-siete propuestas ciudadanas recibidas hasta ese momento.

**NOVENO.-** Que en fecha 4-cuatro de octubre de 2016-dos mil dieciséis, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se aprobó revocar y dejar sin efectos jurídicos el acuerdo adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por el cual se dio inicio al proceso de consulta pública del **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050**, así como todas sus consecuencias jurídicas, siendo éstas la publicación del dictamen y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado número 115-III en fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, su convocatoria en la página de internet de este municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (CONSULTAS PÚBLICAS), su publicación en el Periódico "El Norte" sección local y "Milenio" sección metrópoli los días 16-dieciséis, 17-diecisiete y 18-dieciocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, la orden de publicación en la Gaceta Municipal, así como las actuaciones observadas en la audiencia primera audiencia pública celebrada en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis y la Audiencia con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, celebrada el mismo día 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis.

En el punto de acuerdo primero adoptado en Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determinó que la decisión de revocar el inicio del procedimiento de consulta pública mencionado en el párrafo que antecede, surtiría efectos en la fecha de su aprobación.

El acuerdo adoptado en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 10-diez de octubre de 2016.

**DÉCIMO.-** Que no obstante que en la misma Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, referida en el antecedente anterior, se acordó disolver la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050**, por quedar revocado el procedimiento de consulta pública para el cual fue creada; en el Acuerdo Tercero del dictamen aprobado se autorizó a los integrantes de esta Comisión Especial para seguir actuando como órgano colegiado en aquellos casos donde fuera necesaria o requerida su intervención como Comisión Especial, conforme a la naturaleza de las actividades desarrolladas o de los acuerdos que hubiere adoptado, hasta la total terminación de sus efectos legales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en fecha 05-cinco de octubre de 2016-dos mil dieciséis, mediante el oficio JAVF/SODU-DP/029/2016, el arquitecto José Alejandro Valadez Fernández, en su carácter de Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión Especial para su estudio, análisis y opinión, la participación activa de los ciudadanos que se enlistan a continuación:

C.C. Dr. Baudelio Castillo Flores con la propuesta identificada con el número de Folio 008, Óscar Gerardo Ramos Pearl con la registrada bajo el número de Folio 009, Carlos Horacio Ramos Pearl con la registrada con el número de Folio 010, José Manuel González Troncoso con la identificada con el número Folio 012, Lucía Gutiérrez Troncoso con la identificada con el número Folio 013, Josemanuel Gutiérrez Muguerza con la registrada con el número de Folio 014 y la de Raúl Gerardo Farías Arizpe y Carlos Gerardo Mahuad Méndez con la identificada con el número de Folio 015.

Motivo por el cual ha sido necesario la reunión de los integrantes de esta Comisión Especial, para elaborar el presente dictamen bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Especial es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado el presente dictamen, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numeral 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y a lo determinado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25-veinticinco de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02-dos de Septiembre del citado año, la cual en sus consideraciones se estableció que sería la competente para estudiar y substanciar en todas sus etapas el procedimiento respectivo y dictaminar la propuesta de proyecto del nuevo Plan, en correlación con el acuerdo Tercero tomado en la Sesión Vigésimo Cuarta Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 04-cuatro de octubre de 2016-dos mil dieciséis, en la que si bien se acordó disolver la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050**, por quedar revocado el procedimiento de consulta pública para el cual fue creada, sus integrantes quedaron autorizados para seguir actuando como órgano colegiado en aquellos casos donde sea necesaria o requerida su intervención como Comisión Especial, conforme a la naturaleza de las actividades desarrolladas o de los acuerdos que hubiere adoptado, hasta la total terminación de sus efectos legales.

**SEGUNDO.-** Que en el dictamen de esta Comisión Especial aprobado en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 04-cuatro de octubre de 2016-dos mil dieciséis, se dijo que el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los acuerdos de los Ayuntamientos podrán revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación, siempre que existan razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho.

En ese mismo orden de ideas, también se dijo que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como una de las atribuciones de los Ayuntamientos, la de promover y asegurar la participación ciudadana y vecinal en la expedición de los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Se precisó que para esta Comisión Especial la participación ciudadana debe ser un componente activo esencial en el mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad.

Así, conscientes de estos principios y sabedores del legítimo interés de diversos sectores de la sociedad sampetrina que han participado libremente con la expresión de sus ideas e inquietudes en torno al proyecto de plan sometido a consulta pública, los miembros de esta Comisión Especial nos adherimos a la propuesta de acuerdo que plantea buscar y encontrar alternativas que permitan mejorar la comunicación y el dialogo con todos los sectores de la comunidad, así como abrir los espacios necesarios para una más adecuada y eficaz participación social.

Concordamos con la idea de que es necesario propiciar que la participación ciudadana se produzca de manera informada y en un ambiente de total transparencia y de confianza pública en los fines perseguidos, sin las limitaciones que imponen los plazos y términos establecidos en forma rígida en las disposiciones legales aplicables al proceso de consulta pública de los planes de desarrollo urbano municipales.

Por lo anterior, coincidimos en que debe procurarse eliminar cualquier situación que pudiera suscitar especulaciones en torno a los beneficios del proyecto sometido a consulta pública o a las intenciones de

quienes procuramos dotar a la administración pública de las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

En ese orden de ideas, los miembros de esta Comisión Especial consideramos que es importante recordar que los ciudadanos que habitan en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se han distinguido por su participación en diversos temas de interés general, específicamente en la creación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de todos los que en él habitan.

Por ello, se sostuvo que era indispensable que este Republicano Ayuntamiento honrara el espíritu democrático de la comunidad sampetrina, privilegiando la participación de sus ciudadanos y cumpliendo con los propósitos legales contemplados en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 19 y 21 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y el eje del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, denominado "Transformando Tu Gobierno".

Consecuentemente, procurando ser sensibles con las inquietudes políticas y sociales de la comunidad activa, se advirtió la necesidad de recoger las opiniones que un sector importante de la ciudadanía-manifestó sobre aspectos metodológicos en la elaboración del citado documento, así como respecto a diversos asuntos que han sido objeto de señalamientos puntuales, revocando el proceso legal de la consulta pública del proyecto de plan de desarrollo urbano municipal, con la finalidad de buscar alternativas que permitieran mejorar la comunicación y el diálogo con todos los sectores de la comunidad que han participado en este procedimiento exponiendo dudas e inquietudes, pues resulta prioritario generar un ambiente de confianza pública entre los residentes del Municipio, con plena transparencia en la toma de decisiones de este Ayuntamiento y de cara al imperativo legal de propiciar una democracia más participativa, tal y como lo exige la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y sus correlativos 202 al 210 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana de este Municipio, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, y en atención a que el día 05-cinco del mes y año en curso fue comunicado a los integrantes de esta Comisión Especial que se recibieron 8-ocho propuestas ciudadanas descritas en el antecedente décimo primero del presente dictamen, adicionales a las que se mencionaron en el dictamen aprobado por el Republicano Ayuntamiento de esta Municipalidad en fecha 04-cuatro de octubre de este año 2016-dos mil dieciséis, se estima pertinente y necesario dar la respuesta debida a tales planteamientos.

**CUARTO.-** En atención a la participación ciudadana manifestada a través de las 08-ocho propuestas ciudadanas descritas en el antecedente décimo primero del presente dictamen, los miembros integrantes de esta Comisión Especial consideran necesario destacar y reconocer la participación de los ciudadanos que tuvieron a bien presentarlas; sin embargo, al quedar revocado y sin efecto legal alguno la consulta pública del proyecto de **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050**, se torna jurídicamente imposible proveer lo concerniente a las mismas, por haber dejado de existir la instancia dentro de la cual se puso a consulta pública dicho instrumento. No obstante, se estima conveniente precisar a quienes presentaron por escrito sus propuestas, que quedan a salvo sus derechos para que participen nuevamente y puedan formular en posterior consulta del plan o programa que se presente a la comunidad, o su actualización, las observaciones, comentarios o propuestas que consideren convenientes; sin perjuicio de que cualquiera de los miembros del Republicano Ayuntamiento de esta municipalidad eventualmente pueda hacer suyas las observaciones, planteamientos o comentarios contenidas en el escrito que contiene su estimable participación, para de estimarlo procedente la mayoría de los integrantes del pleno de este órgano colegiado, sean integradas al proyecto que se someta a nueva consulta pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 19 y 21 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y el eje del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, denominado "Transformando Tu Gobierno".

**QUINTO.-** Con fundamento en las consideraciones de hecho y legales citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión Especial estimamos procedente someter a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Por las razones y fundamentos expuestos en los apartados de ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES del presente documento, se reconoce la participación activa y propositiva de los C.C. Javier E. Lozano García con la propuesta identificada en el Folio 0003, Dr. Baudelio Castillo Flores con la propuesta identificada con el número de Folio 008, Óscar Gerardo Ramos Pearl con la registrada bajo el número de Folio 009, Carlos Horacio Ramos Pearl con la registrada con el número de Folio 010, José Manuel González Troncoso con la identificada con el número Folio 012, Lucía Gutiérrez Troncoso con la identificada con el número Folio 013, Josemanuel Gutiérrez Muguerza con la registrada con el número de Folio 014 y la de Raúl Gerardo Farías Arizpe y Carlos Gerardo Mahuad Méndez con la identificada con el número de Folio 015; dejando a salvo sus derechos para ser presentadas posteriormente en el proceso a que haya lugar, notificándoles el presente acuerdo en los domicilios señalados para tal efecto en sus escritos de propuestas por conducto del personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Gobierno ambas de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**TERCERO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y a ésta última, para que lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E.** San Pedro Garza García, N. L., 05 de octubre de 2016. **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050.** C. ARQ. MARIA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ PRESIDENTA A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ SECRETARIO A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. MARCELA VALDEZ FLORES VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. MAGDA KARINA MORENO JUÁREZ VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN.

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 25 11 DE OCTUBRE DE 2016**

#### **C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA,** Presidente Municipal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 33 fracción I inciso h), 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ocurrió ante este Cuerpo Colegiado a proponer la aprobación de solicitud al Congreso del Estado para la creación de un organismo descentralizado que se denominaría "**Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García**" el cual tendría a su cargo las atribuciones en materia de planeación del desarrollo urbano que actualmente tiene la denominada Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Las estructuras municipales creadas para esta función, han sido superadas por la complejidad de los problemas contemporáneos, siendo necesario un pensamiento innovador que permita abordar el desenvolvimiento de la ciudad haciendo uso de la interdisciplinariedad, la autonomía técnica, la investigación, y la reorganización administrativa.

Se propone crear una institución capaz de tomar decisiones que mejoren la gestión pública, dirijan la política urbana, impacten positivamente en el desenvolvimiento de la ciudad y sus habitantes.

Si bien es cierto que se han emprendido acciones significativas para mejorar el entorno urbano, éstas han sido insuficientes y los esfuerzos y unidades administrativas deben concentrarse y reforzarse para mejorar su impacto.

La reorganización de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en distintos ámbitos de la competencia municipal, ha sido impulsada por esta Administración y la planeación del desarrollo urbano no puede quedar fuera de esta reestructura que busca un municipio más eficiente y eficaz en el ejercicio del poder y la consecución de sus objetivos.

El organismo público descentralizado denominado “**Instituto Municipal Planeación Urbana de San Pedro Garza García**” asumiría las funciones en materia de planeación del desarrollo urbano de la actual Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y tendría a su cargo la aplicación y observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales que le competen.

El Instituto tendría por objeto auxiliar al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo que al ámbito de la competencia municipal se refiere, bajo los principios rectores de legalidad, profesionalismo, eficacia, imparcialidad, eficiencia, independencia, honradez, modernización, rendición de cuentas, simplificación administrativa, participación social y transparencia.

En el cumplimiento de su objeto, el Instituto velaría por hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo armónico y equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante una adecuada planeación del desarrollo urbano del municipio en el corto, mediano y largo plazo.

Es necesario dejar por sentado, que antes de la creación de un organismo descentralizado por parte del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 33 fracción I inciso h), 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se requiere como requisito previo, que el Congreso del Estado apruebe su creación.

Con la operación de dicho organismo descentralizado se pretende responder con eficacia a los desafíos de la planeación del desarrollo urbano que enfrenta nuestro municipio y ha de enfrentar en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación para la creación del organismo público descentralizado denominado “**Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García**”.

Asimismo, se aprueba en sus términos el escrito que se anexa al presente, a fin de que sea suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento y sea remitido al Congreso del Estado en nombre del Republicano Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León a octubre de 2016. **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.-**

Las ciudades por su propia naturaleza son dinámicas y polifacéticas, adecuándose al contexto social; y si bien estas adaptaciones son inevitables, es necesario que el municipio como órgano rector del desarrollo, disponga de estructuras administrativas y marcos

normativos suficientes para mantener la calidad de vida en el municipio y orientar el desarrollo urbano de forma congruente con las aspiraciones de la comunidad.

Las estructuras municipales creadas para esta función, han sido superadas por la complejidad de los problemas contemporáneos, siendo necesario un pensamiento innovador que permita abordar el desenvolvimiento de la ciudad haciendo uso de la interdisciplinariedad, la autonomía técnica, la investigación y la reorganización administrativa.

Para ello, se requieren de instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana.

Se propone crear una institución capaz de tomar decisiones que mejoren la gestión pública, dirijan la política urbana, impacten positivamente en el desenvolvimiento de la ciudad y sus habitantes. Ello con un propósito de crear un ente con un alto grado de especialización en materia de planeación del desarrollo urbano

Si bien es cierto que se han emprendido acciones significativas para mejorar el entorno urbano, éstas han sido insuficientes y los esfuerzos y unidades administrativas deben concentrarse y reforzarse para mejorar su impacto.

La reorganización de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en distintos ámbitos de la competencia municipal, ha sido impulsada por esta Administración y la planeación del desarrollo urbano no puede quedar fuera de esta reestructura que busca un municipio más eficiente y eficaz en el ejercicio del poder y la consecución de sus objetivos.

Por tal motivo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 33 fracción I inciso h), 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se solicita al H. Congreso del Estado apruebe al Municipio de San Pedro Garza García, crear un organismo público descentralizado denominado "**Instituto de Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García**" para que éste asuma las funciones de la actual Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano **en el aspecto específico de Planeación Urbana**; de esta manera, se crea un ente especializado para alcanzar un mejor ordenamiento urbano enfocado a lograr el desarrollo de la ciudad en forma ordenada y con visión de futuro, logrando una excelente planeación del crecimiento urbano a corto, mediano y largo plazo.

El Instituto tendría por objeto auxiliar al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo que al ámbito de la competencia municipal se refiere a la planeación urbana, bajo los principios rectores de legalidad, profesionalismo, eficacia, imparcialidad, eficiencia, independencia, honradez, modernización, rendición de cuentas, simplificación administrativa, participación social y transparencia.

En el cumplimiento de su objeto, el Instituto velará por hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo armónico y equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Para los efectos del artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal, se propone la creación del Instituto, atendiendo a los aspectos solicitados por dicha disposición legal.

#### ***Estructura jurídico-administrativa:***

Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia el **Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García** contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General; y
- III. El Comisario.

Dichos órganos tendrán las áreas jurídicas y administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones con base a la capacidad presupuestal y de acuerdo con las disposiciones de los ordenamientos legales y los reglamentos municipales.

#### ***Órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación:***

El Instituto contará con un órgano de fiscalización, vigilancia y control conformado por un Comisario que será designado por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lo anterior sin menoscabo de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer sus facultades de fiscalización en el ámbito municipal.

***Descripción clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar:***

Tales programas y servicios consistirán en ejercer las atribuciones del municipio en materia de planeación del desarrollo urbano que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Desarrollo Urbano y los ordenamientos municipales en la materia.

Con ello, se pretende lograr un desarrollo urbano ordenado de la ciudad en el corto, mediano y largo plazo.

El Instituto será capaz de tomar decisiones que mejoren la gestión pública, dirijan la política urbana, impacten positivamente en el desenvolvimiento de la ciudad y sus habitantes.

La reorganización de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en distintos ámbitos de la competencia municipal, ha sido impulsada por esta Administración y la planeación del desarrollo urbano no puede quedar fuera de esta reestructura que busca un municipio más eficiente y eficaz en el ejercicio del poder y la consecución de sus objetivos.

***Monto de los recursos que se destinarán a dicho organismo y destino de las utilidades en su caso.***

El Instituto contará con la capacidad económica suficiente para desarrollar sus funciones, aprobado por el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal que corresponda, mismo que se administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas.

***Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr:***

Se pretende alcanzar un crecimiento ordenado en materia de desarrollo urbano y los efectos sociales a lograr son generar un entorno más amigable con el medio ambiente y un mejor control del desarrollo urbano de la ciudad, en un contexto de respeto irrestricto a la legislación y reglamentación en la materia.

Asimismo se pretende estructurar mejor la administración pública para que ésta responda con más eficacia y prontitud a los retos que el desarrollo urbano ordenado plantea al Municipio.

Logrando con ello una mejor calidad de vida de los habitantes, preservando el medio ambiente y la imagen urbana, para una convivencia más armónica entre los distintos sectores de la comunidad sampetrina.

***Las demás que se regulen en el reglamento que se expida al efecto y sean inherentes a su función:***

El "Instituto de Planeación Urbana de San Pedro Garza García", será el Órgano Descentralizado que tendría a su cargo la aplicación y observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales que le competan en materia de planeación urbana, constituyéndose como un ente especializado para la consecución de ese objetivo, a fin de implementar políticas públicas enfocadas en lograr un desarrollo urbano armónico con el medio ambiente. Será el Reglamento que para el efecto apruebe el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el que determine el funcionamiento orgánico del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la solicitud del Municipio de San Pedro Garza García, para la creación del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Pedro Garza García, a octubre de 2016. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18037/2016DI**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 07 de octubre del año en curso, nos fue turnado por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el oficio SFT DI -0522/2016 para su estudio, análisis y dictamen, relativo al oficio SOP 350/2016 signado por el Arquitecto Armando Leal Pedraza, Secretario de Obras Públicas de este Municipio, y dirigido al Contador Público Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual se solicita se considere exentar a Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de los pagos de impuesto predial correspondientes a los años 2017 y 2018, del predio identificado con el número de expediente catastral 06 001 022. Por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La ampliación de la calle María Cantú es un proyecto de obra pública que ya ha sido autorizado por el Gobierno del Estado en su plan de trabajo 2016 como parte de la eficientización de vías públicas y aumento de capacidad vehicular.

Ello a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, toda vez que el objeto de éste es el de recuperar los valores urbanos propios del municipio que antaño le dieron brillo y realce ante la metrópoli, ante el Estado de Nuevo León y el país entero. Estos **valores** se fundamentan en la seguridad de las familias, lo que en términos urbanísticos **se traduce en una mejor organización urbana, más protección a la vivienda individual y colectiva, mejor movilidad, servicios en general y protección al medio ambiente.**

**SEGUNDO.-** De los planos que se encuentran en los archivos de la Secretaría de Obras Públicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, se advierte que la calle María Cantú fue destinada como área de futura vialidad sujeta a ampliación. Sin embargo, existen dos porciones de terreno que impiden el trazo continuo de dicha vialidad para lograr la ampliación de dicha calle. Por lo que, para llevar a cabo la obra referida y que el trazo vial sea continuo, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León necesita obtener la propiedad de dos porciones de terreno que colindan con la referida calle, a saber: la **primera porción** tiene un total de 70.153 metros cuadrados y colinda al oriente con el lote 5, correspondiente al expediente catastral 06 001 023, al norte con el lote 2 (correspondiente al expediente catastral 06 001 020) y al sur con el lote 3 (correspondiente al expediente catastral 06 001 021). Mientras que la **segunda porción**, tiene un total de 917.831 metros cuadrados, y colinda al norte con el lote 5 ya mencionado, al oriente con la calle María Cantú y al poniente con el lote 4. Lo anterior a efecto de que una vez que el inmueble de mayor extensión sea subdividido, dichas porciones de terreno se conviertan en parte del patrimonio municipal, para ser consideradas como del dominio público afectadas como vialidad. Actualmente dichas porciones de terreno forman parte de un lote de terreno propiedad de la persona moral Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (INVISTA), identificado con el número de expediente catastral 06 001 022, con una superficie de 42,601.76 metros cuadrados

**TERCERO.-** Para lograr lo anterior, se considera viable que este Municipio **exente a** Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (INVISTA), de los pagos de impuesto predial correspondiente a la años 2017 y 2018, del

predio identificado con el número de expediente catastral 06 001 022, con una superficie de 42,601.76 metros cuadrados, esto a condición de que dicha empresa done a este Municipio las dos porciones de terreno que son necesarias para lograr el trazo continuo en la ampliación de la calle María Cantú.

**CUARTO.-** Que a fin de llevar a cabo la exención aludida, se debe atender al contenido del artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2016 en relación con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTO.-** Con esa base, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, tiene a bien entrar al estudio de la solicitud formulada, por lo que se estiman de orden legal las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b), e) y g), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** Que el artículo 118 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* establece, entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**TERCERA.-** Que el artículo 33, apartado I, inciso ñ), y apartado III, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expresan como facultad del Republicano Ayuntamiento, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública.

**CUARTA.-** Que a fin de llevar a cabo la exención aludida, se debe atender al contenido del artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2016 en relación con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.-** Entonces, como se señaló anteriormente, uno de los proyectos que actualmente desarrolla el Municipio de San Pedro Garza García, es la ampliación de la calle María Cantú, en un proyecto de obra pública que ya ha sido autorizado por el Gobierno del Estado en su plan de trabajo 2016 como parte de la enfatización de vías públicas y aumento de capacidad vehicular.

**SEXTA.-** Luego, a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, toda vez que el objeto de éste es el de recuperar los valores urbanos propios del municipio que antaño le dieron brillo y realce ante la metrópoli, ante el Estado de Nuevo León y el país entero, es necesario que Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (INVISTA), **done a este Municipio** las porciones de terreno antes referidas. Cabe señalar que la donación se considera la vía más idónea para que el Municipio no se vea afectado en su presupuesto.

Se llega a tal conclusión, toda vez que considerar la **compraventa** de las **porciones de terreno** anteriormente señaladas, alcanzaría un total de \$2'960,997.00 (dos millones novecientos sesenta mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional). Suma que se obtiene multiplicando el **precio** por metro cuadrado que en esa área es de \$2,997.01, por 987.984 metros cuadrados (total de metros cuadrados de la donación). Mientras que la exención que se realice del impuesto predial por los años 2017 y 2018, será de la

suma de \$596,820.00 (quinientos noventa y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) aproximadamente. Situación que evidencia que el egreso a cargo del Municipio será menos gravoso.

En el entendido de que la exención del impuesto predial, **será a condición** de la donación que Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (INVISTA), realice a este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de las dos porciones de terreno que se describen en el segundo antecedente de esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Pleno la aprobación, en su caso, del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la solicitud realizada por el Secretario de Obras Públicas de este Municipio, por lo que, es procedente exentar Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (INVISTA), del pago del impuesto predial correspondientes a los años 2017 y 2018, del predio identificado con el número de expediente catastral 06 001 022, con una superficie de 42,601.76 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** La exención mencionada en el acuerdo PRIMERO **será a condición** de la donación que Fibers México Holdings, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (INVISTA), realice a este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de las dos porciones de terreno que se describen en el segundo antecedente de este dictamen.

**TERCERO.-** A fin de que la exención pueda ser acreditada a futuro, expídase el certificado fiscal correspondiente. Por lo tanto, para tales efectos instrúyase al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.-** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que informe por escrito a este órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

**SEXTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal A FAVOR; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 27**  
**18 DE OCTUBRE DE 2016**



**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35 apartado A fracción II, 41, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 30 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien someter a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, PARA ESTUDIAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030**; motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 27-veintisiete de mayo del 2014-dos mil catorce, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030.

**SEGUNDO.-** En la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 22-veintidós de agosto del 2014-dos mil catorce, el Cabildo aprobó modificar el acuerdo descrito en el anterior antecedente, adicionando las recomendaciones emitidas por el entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, en virtud del dictamen de congruencia del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, con el Sistema Estatal de Planeación.

**TERCERO:** Que el día 14 de octubre de 2016, Titular de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de la Administración Municipal 2015-2018, presentó a las oficinas de la Presidencia Municipal, la **propuesta de Actualización 2016 del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030.**

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Que conforme al artículo 35 Apartado A fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá nombrar una Comisión Especial sobre un asunto de interés público dentro del ámbito de las competencias municipales. La

Presidencia Municipal  
Juárez y Libertad s/n,  
San Pedro Garza García, Nuevo León,  
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409  
8400.4410 Fax. 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



propuesta deberá contener las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión.

Asimismo, el artículo 42 de la misma Ley dispone que las comisiones se integrarán por lo menos de tres miembros y cuando menos, uno de ellos Regidor de Representación Proporcional.

**TERCERA.-** De acuerdo con el numeral 35 Apartado A fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal, proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y Síndicos.

**CUARTA.-** En base en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, las comisiones especiales serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en el acuerdo que sea aprobado por el Republicano Ayuntamiento y por tiempo preestablecido, en el entendido que a falta de estipulación expresa respecto a su duración, se entenderá su extinción a la conclusión del último acto para la cual fue creada.

**QUINTA.-** La propuesta específica consiste en crear una Comisión Especial del Ayuntamiento, para estudiar la necesidad de actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, y dictaminar sobre la propuesta formulada por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de la Administración Municipal 2015-2018, descrita en el antecedente tercero, o cualquier otra presentada, que será puesta a consideración de la Comisión Especial para su estudio y dictamen una vez aprobada su constitución.

**SEXTA.-** La Comisión Especial cuya creación se propone, por su propia naturaleza, únicamente tendrá como fin dictaminar todo lo concerniente sobre un asunto específico, que sería sobre la necesidad de actualizar el plan municipal de desarrollo urbano en vigor, ya sea total o parcialmente conforme a la o las propuestas presentadas por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y en su caso, proveer lo conducente en el procedimiento legal previsto para la actualización o modificación de planes de desarrollo urbano municipal; y su duración sería de carácter transitorio, es decir, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, para la emisión del dictamen sobre el o los asuntos para el que es creada.

**SÉPTIMA.-** De estimarse procedente, la o las propuestas de actualizar total o parcialmente el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030**, serán sometidas a consulta pública de conformidad con lo estipulado en los artículos 54, 57, 58, 59, 81, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Presidencia Municipal  
 Juárez y Libertad s/n,  
 San Pedro Garza García, Nuevo León,  
 C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409  
 8400.4410 Fax. 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



**OCTAVA.**-En este sentido, es importante tomar en consideración que la propuesta mencionada en el antecedente tercero de este documento, parte de la premisa de que es necesario y se encuentra justificado el estudio y análisis de las propuestas de actualización de los proyectos viales que se mencionan en ese documento.

Entre ellos se encuentran el proyecto de la interconexión de la avenida Lázaro Cárdenas de este Municipio con las calles Ignacio Zaragoza y Zuazua en el centro del Municipio de Monterrey, que busca mejorar la comunicación vial entre estos dos municipios mediante una vía a nivel superficial, con carriles para el transporte público, facilitando así los movimientos de las personas entre la Macroplaza en Monterrey y el Distrito Valle Oriente en este municipio de San Pedro Garza García.

También se contempla que la Interconexión Lázaro Cárdenas – Gómez Morín – Morones Prieto permitirá que los desplazamientos de la Avenida Lázaro Cárdenas con rumbo al norte, en el municipio de Monterrey, sean directos, disminuyendo el tiempo de viaje y evitando el rodeo de los automovilistas que provienen del oriente por Lázaro Cárdenas hasta la Avenida Gómez Morín.

Como resultado de esta última propuesta, en la iniciativa de actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en vigor, se estima conveniente reconsiderar la permanencia del proyecto identificado como Viaducto Monte Palatino que cruzaría por la colonia Fuentes del Valle y funcionaría como el enlace entre la Avenida Lázaro Cárdenas y la Avenida Ignacio Morones Prieto.

Asimismo, en la referida propuesta de actualización se prevé que la construcción de un Puente y la Ampliación de la Calle María Cantú permitiría la comunicación rápida y segura entre la zona surponiente del municipio, es decir el Distrito Valle Poniente, y el actual Distrito Industrial comunicando la Avenida Ignacio Morones Prieto y el Bulevar Gustavo Díaz Ordaz, disminuyendo de esta manera la carga vehicular sobre la calle Corregidora que actualmente es la única vía de comunicación entre las dos zonas mencionadas y, en general entre el Centro Histórico y el Distrito Industrial.

Por otro lado, en la propuesta de actualización se considera que la ampliación de la Avenida José Vasconcelos en el tramo de la calle Corregidora a la Avenida Jiménez es importante, permitirá mejorar la fluidez vehicular actual y la comunicación vial oriente – poniente en ambos sentidos, logrando tener otra alternativa vial para los usuarios y contribuyendo a disminuir el tráfico vehicular de otras avenidas como Alfonso Reyes, Ignacio Morones Prieto y calles interiores del municipio.

Finalmente, se propone una solución vial a la Intersección Morones Prieto – Vasconcelos, considerando que ella es conveniente dado que facilitaría la incorporación a la Avenida José Vasconcelos desde la Avenida Ignacio Morones Prieto oriente mediante una gaza, complementando el funcionamiento de la Ampliación de la Avenida

Presidencia Municipal  
 Juárez y Libertad s/n,  
 San Pedro Garza García, Nuevo León,  
 C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409  
 8400.4410 Fax. 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



José Vasconcelos, así como su integración a la propuesta de la solución vial de la Intersección de la Avenida Ignacio Morones Prieto y Valle Poniente.

Por lo anterior se estima necesario la creación e integración de una comisión especial para estudiar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la **COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR YACTUALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030**, que estudiará, substanciará en todas sus etapas el procedimiento respectivo y dictaminará lo relativo a la necesidad de actualizar el referido Plan, conforme al proyecto o proyectos que formule la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de la Administración Municipal de este Republicano Ayuntamiento 2015-2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial, de manera extraordinaria, sesionará previa convocatoria de su Presidente, o por tres de sus miembros, cumpliendo con las formalidades que establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.-** La Comisión Especial sesionará las veces que resulte necesario y estará facultada para citar a servidores públicos del Municipio a fin de allegarse de información y para desahogar las consultas que resulten necesarias.

**CUARTO.-** La duración de dicha Comisión Especial será hasta el cumplimiento de su objetivo, o hasta que se dé cumplimiento al último acto que se derive del objeto de su creación.

**QUINTO.-** La integración de la Comisión Especial, será como sigue:

**PRESIDENTE: C.EDUARDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO: C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ**  
**VOCAL: C. MIGUEL ÁNGEL FERRIGNO FIGUEROA**  
**VOCAL: C. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA**  
**VOCAL: C. MARCELA VALDEZ FLORES**  
**VOCAL: C. MAGDA KARINA MORENO JUÁREZ**  
**VOCAL: C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR**

Presidencia Municipal  
 Juárez y Libertad s/n,  
 San Pedro Garza García, Nuevo León,  
 C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409  
 8400.4410 Fax. 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su debida difusión.

**OCTAVO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14 de Octubre de 2016.

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Juárez y Libertad s/n,  
San Pedro Garza García, Nuevo León,  
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409  
8400.4410 Fax. 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 28  
20 DE OCTUBRE DE 2016**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 07-siete de octubre del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el **C.C.P. Rafael Serna Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al acuerdo de coordinación para la operación del Programa de Empleo Temporal 2016, que suscriben por una parte Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "La Delegación SEDESOL" y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016- dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-veintisiete de Noviembre del 2015-dos mil quince, en su artículo 32, estableció que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de personas con discapacidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; la inclusión de las personas con discapacidad; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de Trabajo y Previsión Social (STPS), ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31-treinta y uno de diciembre de 2015- dos mil quince), establecen como su objetivo el "Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres".

**TERCERO.-** En las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2016, se estipula que las Dependencias responsables del Programa, la SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, operarán conforme a las atribuciones y Lineamientos de cada Dependencia. Asimismo, se establece que en el caso de SEDESOL, la Unidad Responsable del Programa será la Unidad de Microrregiones.

**CUARTO.-** Que en base a lo anterior, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, tiene a bien entrar al estudio del proyecto de acuerdo, para lo cual, se estiman de orden legal, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que esta **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) e) y g), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** Que el artículo 118 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* establece, entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**TERCERA.-** Que los artículos 157, 158 y demás de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**CUARTA.-** Que el artículo 33, apartado I, letras ñ) y o), y apartado III, letra a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expresan como facultad del R. Ayuntamiento, la de aprobar la celebración de convenios con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, que excedan de la Administración, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del Desarrollo, así como vigilar el ejercicio de los Recursos que integran la Hacienda Pública.

**QUINTA.-** Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 10-diez de octubre del 2016-dos mil dieciséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido POSITIVO, el acuerdo de coordinación para la operación del programa de empleo temporal 2016, que suscriben por una parte ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "La Delegación SEDESOL" aportará \$ 1,004,544.00 ( Un millón cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Instancia Ejecutora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Pleno la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** autorizar el acuerdo de coordinación para la operación del Programa de Empleo Temporal 2016, que suscriben por una parte Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "La Delegación SEDESOL" y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a la consideración QUINTA del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** El acuerdo de colaboración deberá realizarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**CUARTO.-** Se instruye, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que informe por escrito a este órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

**QUINTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social de San Pedro Garza García, N.L., para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**.

**DICTAMEN NÚMERO CH-PM 15-18041/2016DI**

#### **C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio del contador público Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero, con referencia SFT-0535/2016 de fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a **propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de contribuciones**

sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1º-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete; por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, atento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 18 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, celebró sendos contratos de prestación de servicios con las personas morales denominadas "Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C." y "Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C.", con el objeto de que llevar a cabo un estudio de valores unitarios de suelo (valor por metro cuadrado de terreno) de los inmuebles localizados en las colonias o zonas que conforman el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ambas instituciones cuentan amplia trayectoria y reconocimiento en materia de valuación inmobiliaria; como parte del estudio, llevaron a cabo visitas de campo, revisión de planos, cartografía, fotografías, antecedentes de operaciones de compra venta de inmuebles, y demás metodología inherente a la valuación inmobiliaria prevista en el artículo 17 y demás relativos del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, resultando de dicho estudio, los siguientes valores unitarios de suelo:

#### POR COLONIA O ZONA:

REGIÓN - 01	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Callejón de los Arizpe Ote.	\$12,600.00
Conjunto Habitacional Las Bugambilias.	\$13,900.00
Del Valle.	\$13,900.00
Jardines del Valle.	\$13,900.00
Priv. Río Ramos.	\$13,900.00
Privada las Palmas.	\$13,900.00
Volga Uno.	\$13,900.00
Fátima.	\$15,800.00
Priv. Río Ebro.	\$15,800.00
Del Valle Sector Fátima.	\$15,800.00

REGIÓN - 02	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Casco de San Pedro.	\$10,700.00
Privada Campanario	\$13,300.00

REGIÓN - 03	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
El Rocío.	\$12,800.00
Casco de San Pedro.	\$12,000.00
Bosques de San Pedro.	\$12,800.00
Prados de la Sierra.	\$14,200.00
Las Sendas Galicia.	\$15,200.00
Misión del Valle III.	\$14,800.00
Palo Blanco.	\$14,800.00

Lugar de los Patos.	\$17,700.00
---------------------	-------------

REGIÓN - 04	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Zona Los Sauces.	\$3,600.00
Los Sauces 1er. Sector.	\$7,500.00
Los Sauces 2do. Sector.	\$7,500.00
Casco de San Pedro.	\$12,000.00
Rincón de San Francisco.	\$15,300.00
Lucio Blanco 3er. Sector.	\$4,800.00
Santa Elena.	\$4,600.00
Jesus M. Garza.	\$5,200.00

REGIÓN - 05	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Casco de San Pedro.	\$12,000.00
Jardines Coloniales 2do. Sector.	\$13,600.00
Jardines Coloniales 3er. Sector.	\$13,600.00
Hacienda Palo Blanco.	\$16,000.00
Jardines Coloniales 1er. Sector.	\$14,400.00
La Finca.	\$18,800.00
La Ventana.	\$15,000.00
Las Uvas.	\$14,400.00
Palo Blanco.	\$14,800.00
Residencial La Cima 1er. Sector.	\$14,400.00
Residencial La Cima 2do. Sector.	\$13,600.00
Residencial La Cima 3er. Sector.	\$14,000.00
Zona La Cima.	\$15,200.00
Calendas.	\$21,600.00

REGIÓN - 06	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Zona Industrial.	\$2,400.00
Valle del Seminario.	\$7,000.00
Plan de Ayala.	\$1,700.00
Luis Echeverría.	\$1,700.00
Lucio Blanco 1er. Sector.	\$1,700.00
Lucio Blanco 2do. Sector.	\$1,700.00

<b>REGIÓN - 07</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Valle de San Ángel Sector Jardines.	\$12,800.00
Carrizalejo.	\$14,900.00
Carrizalejo 1.	\$14,900.00
Carrizalejo la Cañada.	\$14,500.00
Cortijo del Valle.	\$16,100.00
Jerónimo Siller.	\$15,000.00
Loma Blanca.	\$14,900.00
Rincón de Carrizalejo.	\$14,900.00
Sierra Madre.	\$14,900.00
Valle de Chipinque.	\$14,900.00
Villa Chipinque.	\$16,000.00
Privada Bosques.	\$14,800.00
Zona Comercial Gómez Morín.	\$15,400.00
Zona Gómez Morín.	\$15,400.00
Zona la Alianza.	\$15,400.00

<b>REGIÓN - 08</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Jardines de Mirasierra.	\$15,400.00
Mirasierra.	\$15,800.00
Valle del Mezquite.	\$15,400.00
Hacienda el Rosario.	\$16,800.00
Hacienda las Campanas.	\$16,800.00
Lomas del Rosario.	\$15,800.00
Zona La Ventana (Los Angelitos).	\$15,400.00

<b>REGIÓN - 09</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Nemesio García Naranjo.	\$4,200.00
Rincón Colonial.	\$6,300.00
Rincón de Corregidora.	\$8,400.00
Volkswagen.	\$8,400.00
Las Amapas.	\$9,800.00
Residencial San Carlos.	\$10,500.00
Residencial Santa Bárbara Pte.	\$10,500.00
Privada Los Sabinos.	\$11,900.00
Zona Los Callejones.	\$11,900.00
Bosques de los Arizpe.	\$12,600.00

La Joya.	\$12,600.00
Privada Callejones.	\$13,300.00
Los Pinos 1er. Sector.	\$2,100.00
Los Pinos 2do. Sector.	\$2,100.00
San Francisco .	\$3,500.00

REGIÓN - 10	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Misión de San Agustín.	\$9,000.00
Antigua Hacienda San Agustín.	\$10,500.00
Joya del Venado.	\$11,200.00
Misión del Valle I y II.	\$13,000.00
Hacienda Carrizalejo.	\$11,700.00
Zona Lomas de San Agustín.	\$13,000.00
Zona San Agustín Campestre.	\$14,000.00
Alto Eucalipto.	\$12,600.00
Las Querenzas.	\$14,000.00

REGIÓN - 11	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Ampliación Valle del Mirador.	\$6,000.00
Canteras parte Alta sin vialidades, con escalones.	\$1,300.00
Canteras parte Baja con vialidad.	\$2,100.00
Arboleda.	\$16,800.00
Corporativo Santa Engracia.	\$15,400.00
Del Valle Oriente.	\$12,600.00
Falda Loma Larga (parte alta ote).	\$6,000.00
Falda Loma Larga (parte alta pte).	\$6,000.00
Falda Loma Larga (parte baja).	\$10,500.00
Hacienda de La Sierra.	\$11,200.00
Hacienda San Agustín.	\$14,000.00
Jardines del Campestre.	\$16,100.00
La Diana.	\$10,500.00
La Encantada.	\$14,000.00
Las Ceibas.	\$14,000.00
Los Arcángeles.	\$10,500.00
Mirador del Campestre.	\$14,000.00
Montebello.	\$16,100.00
Portal de Santa Engracia.	\$11,200.00

Priv. De Santa Engracia.	\$14,700.00
Priv. San Roberto.	\$14,000.00
Priv. Savotino.	\$12,600.00
Real San Agustín.	\$12,600.00
Residencial Las Canteras.	\$10,500.00
Residencial Magenta.	\$14,000.00
Residencial San Mateo.	\$11,200.00
Residencial Santa Bárbara.	\$12,600.00
Santa Cruz.	\$12,600.00
Santa Engracia.	\$14,000.00
Turquesa Residencial.	\$14,000.00
Valle de San Agustín.	\$14,700.00
Valle de Santa Engracia.	\$14,000.00
Valle del Campestre.	\$12,600.00
Valle Sector Norte.	\$13,000.00
Villas de Aragón.	\$14,000.00
Villas de Santa Engracia.	\$13,000.00
Villas Las Palmas.	\$14,700.00
Villas San Agustín.	\$14,000.00
Vista Real.	\$10,500.00
Zona Lomas del Campestre.	\$14,000.00
Zona Residencial Chipinque.	\$16,100.00
Zona San Agustín.	\$16,100.00
Zona Santa Bárbara.	\$16,100.00
Zona Santa Engracia.	\$16,100.00

REGIÓN - 13	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Ampliación Tampiquito.	\$7,200.00
Balcones del Valle.	\$16,000.00
Barrancas del Pedregal.	\$4,600.00
Bosques de la sierra.	\$15,600.00
Bosques del Valle 5to. Sector (ampliación).	\$19,400.00
Bosques del Valle 1er. Sector.	\$17,200.00
Bosques del Valle 2do. Sector.	\$17,200.00
Bosques del Valle 3er. Sector.	\$17,200.00
Bosques del Valle 4to. Sector.	\$18,000.00
Bosques del Valle 5to. Sector.	\$18,000.00
Capistrano.	\$14,800.00
Colinas de la Sierra Madre.	\$18,200.00

Olímpico.	\$16,800.00
Hacienda del Valle.	\$15,200.00
La Barranca.	\$4,700.00
Lomas de Tampiquito.	\$7,200.00
Lomas del Valle.	\$17,500.00
Lomas del Valle Sector Convento.	\$19,200.00
Pedregal del Valle al Nte. de Roberto Garza Sada.	\$14,400.00
Pedregal del Valle al Sur de Roberto Garza Sada.	\$19,000.00
Residencial Sierra del Valle.	\$14,800.00
Rincón de la Montaña 1er. Sector.	\$16,400.00
Rincón de la Montaña 2o. Sector.	\$16,400.00
Rincón de la Montaña 3er. Sector.	\$16,400.00
Sierra Nevada.	\$15,800.00
Tampiquito.	\$15,600.00
Villas de Terrasol.	\$16,000.00
Villas del Pedregal.	\$17,000.00
Villas del Valle.	\$18,700.00
Zona Bosques del Valle.	\$19,200.00
Zona Tampiquito al Norte de Av. Alfonso Reyes.	\$16,900.00
Zona Tampiquito al Sur de Av. Alfonso Reyes.	\$17,800.00

REGIÓN - 14	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Fuentes del Valle.	\$14,000.00
Fuentes del Valle Sector Colinas.	\$12,600.00

REGIÓN - 15	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Olinalá	\$3,800.00

REGIÓN - 16	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Bosques de San Ángel Sector Pinos.	\$8,600.00
Colinas de San Ángel.	\$8,800.00
El Santuario.	\$4,800.00
Lomas de San Ángel .	\$12,600.00
Valle de San Ángel Sector Español.	\$13,000.00
Valle de San Ángel Sector Francés.	\$15,200.00
Valle de San Ángel Sector Mexicano.	\$10,200.00

Valle de San Ángel Sector Rincón Francés.	\$15,200.00
---	-------------

REGIÓN - 18	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Colinas de San Agustín.	\$15,200.00
Misión de San Patricio.	\$19,200.00
San Patricio 1er. Sector.	\$18,400.00
San Patricio 2do. Sector.	\$18,400.00
San Patricio 3er. Sector.	\$18,400.00
San Patricio 4to. Sector.	\$18,400.00

REGIÓN - 19	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Privadas Paricutín.	\$16,100.00
Residencial San Agustín 1er. Sector.	\$14,000.00
Residencial San Agustín 2do. Sector.	\$16,100.00

REGIÓN - 20	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Veredalta.	\$12,800.00

REGIÓN - 21	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Comercial Alpino.	\$15,200.00
Mesa de la Corona (2 sectores).	\$12,800.00
Mirasilla (Joya de la Corona).	\$12,800.00
Residencial Chipinque 1er. Sector.	\$15,200.00
Residencial Chipinque 2do. Sector.	\$15,200.00
Residencial Chipinque 3er. Sector.	\$16,000.00
Residencial Chipinque 4to. Sector.	\$12,000.00

REGIÓN - 22	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas.	\$4,100.00
Bosques de San Ángel Sector Palmillas.	\$4,200.00

REGIÓN - 23	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
La Ventura.	\$2,900.00

Los Olmos.	\$17,600.00
Villa Montaña 1er. Sector.	\$14,400.00
Villa Montaña 2do. Sector.	\$14,400.00

<b>REGIÓN - 25</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
El Obispo.	\$1,900.00
Revolución 1er. Sector.	\$1,900.00
Revolución 2do. Sector.	\$1,900.00
Revolución 3er. Sector.	\$1,900.00
Revolución 4to. Sector.	\$1,900.00
Revolución 5to. Sector.	\$1,900.00
Zona revolución.	\$1,900.00
San Pedro 400.	\$1,900.00
Unidad Habitacional San Pedro.	\$1,900.00
Villas del Obispo.	\$1,900.00
Vista Montaña 1er. Sector.	\$1,900.00
Vista Montaña 2do. Sector.	\$1,900.00
Vista Montaña 3er. Sector.	\$1,900.00

<b>REGIÓN - 27</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Colorines 1er. Sector.	\$15,200.00
Colorines 2do. Sector.	\$14,400.00
Colorines 3er. Sector.	\$14,400.00
Colorines 4o. Sector.	\$13,600.00
Colorines 5o. Sector.	\$13,600.00
San Agustín Campestre.	\$13,200.00
Privada Veredalta.	\$12,000.00

<b>REGIÓN - 28</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Colonial de la Sierra	\$14,400.00

<b>REGIÓN - 29</b>	
<b>COLONIA o ZONA</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Balcones de San Agustín.	\$16,000.00
Las Calzadas Residencial.	\$10,400.00
Colonial San Agustín.	\$16,000.00

El Refugio.	\$17,600.00
El Secreto.	\$16,800.00
Jardines de San Agustín 1er. Sector.	\$15,600.00
Jardines de San Agustín 2do. Sector.	\$14,800.00
Jardines de San Agustín 3er. Sector.	\$9,600.00
Lomas de San Agustín 1er. Sector.	\$16,000.00
Lomas de San Agustín 2do. Sector.	\$16,000.00
Lomas de San Agustín 3er. Sector.	\$16,000.00
Lomas del Campestre (2 sectores).	\$16,000.00
Los Amates.	\$18,400.00
Los Quetzales.	\$20,000.00
Los Rincones Residencial.	\$17,600.00
Privada Las Calzadas.	\$10,400.00
Privada Lomas de San Agustín.	\$16,000.00
Las Calzadas Residencial 2o. Sector.	\$10,400.00

REGIÓN - 30	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Lázaro Garza Ayala.	\$9,000.00
Mirador de Vasconcelos.	\$9,100.00
Valle de Vasconcelos.	\$10,200.00

REGIÓN - 32	
COLONIA o ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
La Muralla.	\$16,100.00
Privanzas 4o. Sector Primera Etapa.	\$15,100.00
Privanzas 4o. Sector Segunda Etapa.	\$15,100.00
Privanzas Alejandría.	\$15,100.00
Privanzas Alicante.	\$15,100.00
Privanzas Burdeos.	\$15,100.00
Privanzas Corcega.	\$15,100.00
Privanzas Fundadores.	\$15,100.00
Privanzas Marsella.	\$15,100.00
Privanzas Martínica.	\$15,100.00
Privanzas Mónaco.	\$15,100.00
Privanzas Niza.	\$15,100.00
Privanzas Pamplona.	\$15,100.00
Privanzas Toledo.	\$15,100.00
Privanzas Venecia.	\$15,100.00
Real del Valle.	\$15,100.00

Santa Fé.	\$15,100.00
Valle Oriente.	\$15,100.00

**POR CALLE O AVENIDA**

<b>REGIÓN - 01</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. Humberto Lobo.	De Av. Morones Prieto a Av. José Vasconcelos.	\$19,600.00
Av. José Vasconcelos.	De Av. Humberto Lobo a Av. Ricardo Margáin Zozaya.	\$17,500.00
Av. José Vasconcelos.	De Av. Ricardo Margáin Zozaya a Av. Lázaro Cárdenas.	\$24,500.00
Calle Río Tamazunchale .	De Calzada del Valle a Río Amazonas.	\$23,100.00
Calle Río Grijalva.	De Calzada del Valle a Río Amazonas.	\$23,100.00
Calle Mississippi.	De Calzada San Pedro a Río Tamazunchale.	\$23,100.00
Calzada del Valle (Habitacional).	De Humberto Lobo a Av. Manuel Gómez Morín.	\$28,000.00
Calzada del Valle (Comercial).	De Humberto Lobo a Av. Manuel Gómez Morín.	\$28,000.00
Calzada San Pedro.	De Río Missouri a Av. José Vasconcelos.	\$24,500.00
Calle Río Orinoco .	De Río Tamazunchale a Av. Manuel Gómez Morín.	\$21,000.00
Calle Río Orinoco.	De Río Tamazunchale a Río Grijalva.	\$23,100.00
Calle Río Amazonas.	De Calzada San Pedro a Av. Manuel Gómez Morín.	\$23,100.00
Calle Río Mississippi.	De Río Tamazunchale a Av. Manuel Gómez Morín.	\$23,100.00
Av. Manuel Gómez Morín.	De Río San Lorenzo a Av. José Vasconcelos.	\$22,400.00

<b>REGIÓN - 02</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Calle Benito Juárez	De Independencia a Av. José Vasconcelos.	\$11,900.00
Av. Corregidora.	De Lázaro Garza Ayala a Av. José Vasconcelos.	\$11,900.00
Av. José Vasconcelos.	De Corregidora a Gral. Ignacio Zaragoza.	\$17,500.00
Av. José Vasconcelos.	De Miguel Hidalgo a Corregidora.	\$11,200.00
Av. Corregidora.	De av. José Vasconcelos a Independencia.	\$13,300.00

<b>REGIÓN - 05</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. Alfonso Reyes (tramo sur).	De Gral. Jerónimo Treviño a Neil Armstrong.	\$20,800.00
Av. Alfonso Reyes (tramo Palo Blanco).	De Neil Armstrong a Vicente Guerrero.	\$20,800.00
Av. José Vasconcelos.	De Calle Ignacio Zaragoza a Santa Bárbara.	\$20,000.00
Av. José Vasconcelos.	De Santa Bárbara a Santos Degollado.	\$24,000.00

<b>REGIÓN - 06</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. Blvd. Díaz Ordaz.	Lotes Industriales sobre avenida.	\$4,800.00
Av. Blvd. Díaz Ordaz.	Lotes Comerciales lado sur.	\$6,700.00

<b>REGIÓN - 07</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. Alfonso Reyes.	De Av. Gómez Morín a Bosques de Thaiti.	\$15,000.00
Av. Roberto Garza Sada.	De Av. Gómez Morín a Bosques del Valle.	\$15,000.00
Av. Jerónimo Siller.	De Av. José Vasconcelos a Loma Blanca.	\$15,400.00
Av. Manuel Gómez Morín.	De Av. José Vasconcelos a Av. Roberto Garza Sada.	\$23,700.00

<b>REGIÓN - 08</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. José Vasconcelos.	De Santos Degollado a Calzada el Rosario.	\$17,500.00

<b>REGIÓN - 09</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Callejón de Capellanía Ote.	De Av. Humberto Lobo a Av. Santa Bárbara.	\$11,900.00
Callejón de Capellanía Pte.	De Av. Santa Bárbara a Av. Ignacio Morones Prieto.	\$11,900.00
Av. Ignacio Morones Prieto.	De Av. Humberto Lobo a Calle Hortelanos.	\$10,500.00
Av. Santa Bárbara.	De Av. José Vasconcelos a Av. Ignacio Morones Prieto.	\$14,700.00
Callejón de Los Ayala Pte.	De Av. Santa Bárbara a calle Benito Juárez.	\$11,900.00
Callejón de Los Arizpe Pte.	De Ignacio Zaragoza a Av. Corregidora Nte.	\$10,500.00
Callejón de los Arizpe Ote.	De Priv. Jordán a Av. Santa Bárbara.	\$11,900.00

<b>REGIÓN - 10</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. Antiguo Camino a San Agustín.	De Av. Alfonso Reyes a Calle Lirios.	\$14,000.00
Av. Real San Agustín.	De Av. La Hacienda a Av. Alfonso Reyes.	\$15,400.00

<b>REGIÓN - 11</b>		
<b>CALLE O AVENIDA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO</b>
Av. Manuel Gómez Morín Ote.	De Av. Lázaro Cárdenas a Av. José Vasconcelos.	\$22,400.00
Av. Manuel Gómez Morín Ote.	De Av. José Vasconcelos a Av. Roble.	\$23,800.00

Av. Ricardo Margain acera Pte.	De Av. José Vasconcelos a Av. Alfonso Reyes.	\$19,600.00
Av. Ricardo Margain Zozaya.	De Av. José Vasconcelos a Av. Lázaro Cárdenas.	\$18,900.00
Av. José Vasconcelos.	De Av. Ricardo Margain Zozaya a Av. Lázaro Cárdenas.	\$24,500.00
Av. Alfonso Reyes.	De Av. Manuel Gómez Morín a calle Río Akumal.	\$16,100.00
Av. Roberto Garza Sada.	De Av. Manuel Gómez Morín a calle Río Akumal.	\$16,100.00
Ave Lázaro Cárdenas Acera Norte.	De Av. Ricardo Margain Zozaya a Calle Octavio Paz.	\$19,600.00
Av. Roble.	De Av. Manuel Gómez Morin a Av. Ricardo Margan Z.	\$19,600.00

REGIÓN - 13		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Av. Alfonso Reyes.	De Bosques de Taihiti a Plutarco Elías Calles.	\$25,600.00
Av. Lomas del Valle.	De Av. José Vasconcelos a Av. Roberto Garza Sada.	\$19,600.00
Av. Roberto Garza Sada.	De Ave. Bosques del Valle a Calle Onix.	\$26,600.00

REGIÓN - 14		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Av. Fuentes del Valle Oriente.	De Av. Calzada San Pedro a Av. Manuel Gómez Morín.	\$15,400.00
Av. Fuentes del Valle Poniente.	De Ave. Calzada San Pedro a Calle Río Suchiate.	\$15,400.00
Av. Calzada San Pedro.	De Ave. Morones Prieto a Calle Río Missouri.	\$24,500.00
Av. Manuel Gómez Morín.	De Calle Vía Colatina a Calle Río San Lorenzo.	\$22,400.00

REGIÓN - 16		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Ave. Manuel Gómez Morín.	De Av. Roberto Garza Sada a Av. San Ángel.	\$21,600.00
Av. San Ángel.	De limite sur Av. Manuel Gómez Morín a limite sur Fraccionamiento San Ángel.	\$21,600.00

REGIÓN - 18		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Av. Alfonso Reyes.	De Av. Real San Agustín a Av. Ricardo Margain Zozaya.	\$18,400.00

REGIÓN - 19		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Av. José Vasconcelos.	De Río Nazas a Av. Lázaro Cárdenas.	\$24,500.00

Av. San Agustín.	De Av. José Vasconcelos a Av. Real San Agustín.	\$16,100.00
Av. Real San Agustín.	De Av. San Agustín a Av. José Vasconcelos.	\$19,600.00
Av. Lázaro Cárdenas.	De Río Tamuín a Calle Sierra Leona.	\$16,100.00
Calle Montes Rocallosos.	Av. José Vasconcelos a Av. Real San Agustín.	\$17,500.00

REGIÓN - 30		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Av. Ignacio Morones Prieto.	De Calle Jimenez a Col. Jesus M. Garza.	\$6,400.00

REGIÓN - 32		
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO
Av. Lázaro Cárdenas acera Sur.	De Calle Octavio Paz a Av. Fundadores.	\$24,500.00
Av. Lázaro Cárdenas acera Sur.	De Avenida Fundadores a Límite Municipio.	\$17,500.00
Av. Lázaro Cárdenas acera Norte.	De Calle Octavio Paz a Límite Municipio.	\$8,400.00

**SEGUNDO.-** El contador público Serafín Treviño Salinas, en su carácter de Presidente de la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción V, del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, mediante oficio de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, remite para los efectos legales a que hubiera lugar, al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, contador público Rafael Serna Sánchez, documentos inherentes a la opinión por parte de la Junta Municipal Catastral, de los valores unitarios de suelo resultantes de los estudios de valuación practicados a las colonias y/o zonas que conforman el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de donde se desprenden diversas consideraciones para los valores aprobados por dicha Junta, las principales en el sentido de "...tomar un porcentaje del valor propuesto en el estudio, Asignar el valor propuesto de la zona a las colonias que aún no cuenten con un nuevo valor, así como asignar un incremento porcentual similar al del valor propuesto de terreno para el año 2017 de la zona que corresponda, al valor de terreno 2016 de los inmuebles que ya habían sido revisados y aprobados por esta junta en sesiones anteriores, con motivo de inconformidades por parte de algún contribuyente.

**TERCERO.-** Que por oficio SFT-0535/2016 de fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, el contador público Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero, presentó a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, para el dictamen correspondiente, documentos que contienen la **propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1º-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete.**

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Que la **propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1º-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete,** tiene su fundamento en las siguientes normas de orden legal, artículo 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, primer párrafo, inciso a), y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 21 Bis 2 primer párrafo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículos 7 primer párrafo, 13, 15, 18 y 20 primer y segundo párrafos, de la Ley del Catastro del

Estado de Nuevo León, 9 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León; y artículo 29 Letra A, fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales medularmente establecen lo siguiente:

**“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

...  
**ARTÍCULO 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...  
**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...  
**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:  
**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

...  
 Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

...  
**“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

...  
**ARTÍCULO 118.-** Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

La Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

**ARTÍCULO 119.-** Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

El Congreso del Estado no expedirá leyes que establezcan exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**ARTÍCULO 120.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.”

**“LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...  
**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

...

b) Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley;

...

**"LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...

**ARTÍCULO 21 BIS-2.-** La base del Impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción, aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley del Catastro del Estado.

...

**"LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Municipal Catastral se encargará de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación.

...

**ARTÍCULO 13.-** La valorización catastral se hará considerando separadamente el suelo y las construcciones o cualquier otro tipo de mejoras existentes.

...

**ARTÍCULO 15.-** La unidad de avalúo que se tome en consideración en las Tablas de valores unitarios aplicables a construcciones será por metro cuadrado o, en su caso, por metro cúbico cuando se trate de recipientes.

...

**ARTÍCULO 18.-** Los valores unitarios del suelo y los valores unitarios de las construcciones que apruebe el Congreso del Estado, mediante el Decreto correspondiente, serán los equiparables al valor de mercado.

...

**ARTÍCULO 20.-** Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado.

La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida.

...

**"REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Municipal Catastral tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** A solicitud de la Tesorería Municipal, emitirá opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el municipio correspondiente. Para este efecto, solicitará los informes y recabará los datos que estime necesarios de la Dirección de Catastro, Municipios, oficinas públicas y particulares, de los vecinos y demás habitantes de la zona en revisión;

...

**V.-** Tratándose de nuevos valores catastrales o modificaciones a los valores existentes, deberá remitirlos a más tardar la segunda quincena de septiembre del año calendario a la Tesorería Municipal, para que ésta a su vez los presente al R. Ayuntamiento y posteriormente al Congreso del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley del Catastro.

...

**"REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

...

**ARTÍCULO 29.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

**A. En materia de Ingresos:**

- I.** Administrar el registro catastral municipal y promover su actualización y modernización;
- II.** Apoyar el funcionamiento de la Junta Municipal Catastral en los términos de la Ley del Catastro y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;

...

**TERCERA.-** Que la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el 17-dieciséis de octubre de 2016-dos mil dieciséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación a la **propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1º-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete**, indicada en el apartado Antecedentes del presente instrumento, ponderando la opinión de la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el principio de que los valores unitarios de suelo y construcción **deben ser equiparables al valor de mercado**,

determinó **DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO**, su **APROBACIÓN**, así como **AUTORIZAR** que se presente para su consideración al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 fracción VII y IX, 36 fracción II, inciso b) y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1º-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete, en la forma que se indica en el Antecedente Primero, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se **AUTORIZA** presentar para su consideración al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su entrada en vigor a partir del 1º-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Mollada Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18042/2016DI

#### C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio del contador público Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero, con referencia SFT-0536/2016 de fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a **la propuesta para enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los valores unitarios por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los nuevos Fraccionamientos o Urbanizaciones o Desarrollos en regímenes de propiedad en Condominio**; por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** El contador público Serafín Treviño Salinas, en su carácter de Presidente de la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción V, del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, mediante oficio de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, remite para los efectos legales a que hubiera lugar, al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, contador público Rafael Serna Sánchez, documentos inherentes a la aprobación y determinación por parte de la Junta Municipal Catastral, de los **valores unitarios por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los nuevos**

**Fraccionamientos o Urbanizaciones o Desarrollos en regimenes de propiedad en Condominio**, conforme a las actas de las sesiones celebradas por el precitado Órgano Colegiado, que se detallan a continuación:

Acta No.	Asuntos	Valor Unitario Aprobado
04/2015	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "CALENDAS" (38-treinta y ocho lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastrales 10-000-895 y 10-001-363. Sesión 04 de fecha 17/Noviembre/2015.	\$6,300.00 M2., 1era. Categoría.
05/2015	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "BILANC" (10-diez lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastral: 03-032-004. Sesión 05 de fecha 15/Diciembre/2015.	\$7,500.00 M2., 1era. Categoría.
01/2016	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "LAS CASCADAS" (20-veinte lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastral: 10-000-644. Sesión 01 de fecha 02/Agosto/2016.	\$1,400.00 M2., 1era. Categoría.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Que los valores unitarios por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los nuevos Fraccionamientos o Urbanizaciones o Desarrollos en regimenes de propiedad en Condominio, tiene su fundamento en las siguientes normas de orden legal, artículo 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, primer párrafo, inciso a), y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 21 Bis 2 primer párrafo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículos 13, 15, 18, 20 primer y segundo párrafos, y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, 9 fracciones III y V, del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León; y artículo 29 Letra A, fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales medularmente establecen lo siguiente:

#### "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...  
**ARTÍCULO 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...  
**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...  
**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

...  
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

..."

**“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

...  
**ARTÍCULO 118.-** Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

La Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

**ARTÍCULO 119.-** Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

El Congreso del Estado no expedirá leyes que establezcan exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**ARTÍCULO 120.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.”

**“LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...  
**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

...  
 b) Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley;

**“LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...  
**ARTÍCULO 21 BIS-2.-** La base del Impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción, aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley del Catastro del Estado.

**“LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...  
**ARTÍCULO 13.-** La valorización catastral se hará considerando separadamente el suelo y las construcciones o cualquier otro tipo de mejoras existentes.

...  
**ARTICULO 15.-** La unidad de avalúo que se tome en consideración en las Tablas de valores unitarios aplicables a construcciones será por metro cuadrado o, en su caso, por metro cúbico cuando se trate de recipientes.

...  
**ARTICULO 18.-** Los valores unitarios del suelo y los valores unitarios de las construcciones que apruebe el Congreso del Estado, mediante el Decreto correspondiente, serán los equiparables al valor de mercado.

...  
**ARTÍCULO 20.-** Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado.

La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida.

...  
**ARTÍCULO 23.-** Corresponderá a las Juntas Municipales Catastrales determinar los valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley, que servirán para la valuación de los predios, cuando se trate de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, en este último caso de acuerdo a las áreas que resulten, en los términos de la escritura constitutiva de dicho régimen.

Los valores que de esta forma se determinen deberán conservar la uniformidad con los valores autorizados por el H. Congreso del Estado de áreas adyacentes o predios con características similares.

Una vez determinados los valores a que se refiere el párrafo anterior, deberán notificarse a los interesados y entrarán en vigor en el bimestre siguiente al de su aprobación.

...

**“REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

...

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Municipal Catastral tendrá las siguientes atribuciones:

**III.-** Determinará los valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán para la valuación de fraccionamientos, nuevas urbanizaciones y condominios horizontales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley del Catastro;

...

**V.-** Tratándose de nuevos valores catastrales o modificaciones a los valores existentes, deberá remitirlos a más tardar la segunda quincena de septiembre del año calendario a la Tesorería Municipal, para que ésta a su vez los presente al R. Ayuntamiento y posteriormente al Congreso del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley del Catastro.

...

**“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

...

**ARTÍCULO 29.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

**A. En materia de Ingresos:**

- I.** Administrar el registro catastral municipal y promover su actualización y modernización;
- II.** Apoyar el funcionamiento de la Junta Municipal Catastral en los términos de la Ley del Catastro y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;

...

**TERCERA.-** Que la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el 17-dieciséis de octubre de 2016-dos mil dieciséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación a **la propuesta para enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los valores unitarios por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los nuevos Fraccionamientos o Urbanizaciones o Desarrollos en regímenes de propiedad en Condominio**, indicada en el apartado Antecedentes del presente instrumento, determina dictaminar en sentido **Positivo, AUTORIZAR** que se presente para su consideración al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 fracción VII y IX, 36 fracción II, inciso b) y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado, la aprobación en su caso, del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** presentar para su consideración al H. Congreso del Estado de Nuevo León, **los valores unitarios por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los nuevos Fraccionamientos o Urbanizaciones o Desarrollos en regímenes de propiedad en Condominio**, indicados en el apartado Antecedentes, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal a favor; C. Guillermo Canales González Vocal **AUSENTE CON AVISO**;

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
25 DE OCTUBRE DE 2016**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTES.-**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, e integrante del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, apartado A, fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 25 fracción VIII inciso d, 58 párrafo segundo y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar a consideración de este Órgano Colegiado la **propuesta relativa a la designación para un período inmediato más de la ciudadana Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez, como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Conforme al artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** De acuerdo al artículo 25 fracción VIII inciso d, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución del Presidente Municipal proponer al Republicano Ayuntamiento los asuntos que a su consideración sea pertinente proponer.

**TERCERA.-** El Instituto Municipal de la Familia, tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad; así como fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

**CUARTA.-** En términos de lo establecido por los artículos 9 y 22 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L, para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto se integrará entre otros órganos con la Dirección General del Instituto, el cual estará a cargo de un Director General que durara en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por el Republicano Ayuntamiento para un periodo inmediato más.

**QUINTA.-** Que en la cuarta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del citado Instituto, celebrada el 23-veintitrés de septiembre del presente año, fue votado y aprobado por unanimidad el proyecto para que la C. Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez, continuará por un período inmediato más como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitado por el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, ya que la ciudadana fue designada el 16-dieciseis octubre del 2012-dos mil doce.

En ese sentido, y atendiendo a que la C. Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez, ha contribuido a promover y proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia, así como promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia, y generar políticas públicas con perspectiva de familia; es pertinente someter a consideración de este órgano colegiado la propuesta de que la ciudadana Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez, sea designada por un período más como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, estando seguro que lo desempeñará con eficacia, eficiencia, honradez, legalidad, profesionalismo y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, designa a la ciudadana Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez, para que continúe como Directora General del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** El encargo otorgado por el Republicano Ayuntamiento será por un periodo de cuatro años, el cual tendrá efectos desde el día 17-dieciséis de octubre del año en curso.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para la expedición del nombramiento correspondiente.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA. PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E S.-**

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA,** en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 6, 17 fracción I, 35 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 15, 16 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 24 fracciones I y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado lo siguiente: **REFORMA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS PEDESTRES Y CICLISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 23 de Diciembre del año 2013; motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 6, 17 fracción I, 35 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 24 fracciones I y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; es atribución del Municipio, entre otras funciones y servicios públicos, lo concerniente al aprovechamiento de los espacios públicos.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo establecido en los artículos 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y es el encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios; asimismo, el artículo 35 Apartado A de la citada legislación establece en sus fracciones I y II, que encabezará la Administración Pública Municipal y contará con la facultad de Iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que según el artículo 16 en su fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal propondrá al Republicano Ayuntamiento la expedición, reforma o abrogación de disposiciones administrativas o circulares de carácter general; aunado el artículo 23 de la citada reglamentación establece que las dependencias, los órganos y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán ejecutar sus atribuciones y cumplir con sus responsabilidades con apego a los principios rectores del ejercicio de la Administración Pública Municipal, procurando la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a los dispuesto en el artículo 27, letra E, fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le asiste al Secretario del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, la facultad de controlar, vigilar y autorizar la realización de actividades tanto comerciales como no comerciales, así como las de promoción, distribución o de prestación de servicios en la vía pública. De igual manera, expedir los permisos para la presentación de eventos y vigilar la observancia de la legislación y reglamentación aplicable.

**QUINTO.-** Que es interés de esta Administración Pública Municipal, el mejorar la regulación y el aprovechamiento de los espacios públicos, a fin de que estos sean utilizados en forma sostenible, ordenada y armónica, garantizando en todo momento el bienestar general de los sampettrinos.

**SEXTO.-** Se pretende con la presente reforma, contar con un conducto eficiente de control y regulación del espacio público de este municipio, en lo que hace a las actividades deportivas que se realizan en la vía pública, como respuesta principal a las peticiones de la ciudadanía, ya que el objetivo es disminuir el impacto de molestias que puede generar, sin impedir desde luego, el impulso que se debe de propiciar a esta actividad como política pública de salud. En efecto, la actividad deportiva en la vía pública se encuentra actualmente regulada a través del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS PEDESTRES Y CICLISTAS EN EL MUNICIPIO", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 23 de Diciembre del año 2013, en el cual, se establece ciertas reglas, entre ellas, el método de asignación de carreras deportivas como lo es la subasta pública tipo holandesa que se publica en un periódico de mayor circulación con el fin de invitar a participar a toda persona física o moral que desee realizar carreras pedestres y ciclistas en las vialidades de este municipio, sin embargo, este método de asignación de espacios públicos ha quedado desfasado, pues abre la puerta para generar una gran celebración de carreras deportivas que rebasa hoy en día las condiciones y necesidades del municipio para agendar, controlar e inspeccionar la vía pública y principalmente, impacta por demás en la tranquilidad de los residentes de este municipio que se ven afectados por la cantidad de carreras deportivas que se efectúan los días domingos. Como lo han hecho saber en los últimos meses.

En efecto, se propone con la presente reforma derogar las disposiciones que regulan el método de subasta y la constitución de un calendario anual de carreras y en su lugar, establecer la forma común de recibir solicitudes por escrito y brindar una respuesta debidamente analizada en concordancia con otros factores como: la complejidad del evento deportivo, fecha hora y lugar del mismo, la capacidad del momento del municipio para brindar los servicios municipales correspondientes, así como la programación de acciones o eventos de la agenda municipal de la presente administración. Con esta medida se pretende obtener mayor eficiencia y coordinación intersecretarial en las acciones, obras, servicios y programas a desarrollar.

La reforma consiste en modificar los artículos Cuarto fracción I, Quinto fracción I, Sexto fracciones I, II, IV y VI; Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero fracciones I-X; y derogar los artículos Vigésimo Segundo; Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto; Vigésimo Quinto; Vigésimo Sexto; Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS PEDESTRES Y CICLISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**Artículo Cuarto.-** Le corresponde a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

**I.- Coordinar e inspeccionar a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, las carreras deportivas en los espacios públicos establecidos.**

II a la IV.- ...

**Artículo Quinto.-** Le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

I.- Apoyar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la **recepción de las garantías para el otorgamiento** de permisos temporales de los espacios públicos para la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas;

II a la III.- ...

**Artículo Sexto.-** Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:

I.- **Auxiliar a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en la revisión de solicitudes** para la adjudicación de espacios públicos para la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas.

II.- ...

III.- **Asistir a las juntas previas para la revisión de la logística de las carreras deportivas pedestres y ciclistas.**

IV.- Suscribir los contratos que se deriven por la ocupación temporal para el aprovechamiento de los espacios públicos para la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas, con las personas físicas o morales que resulten **autorizadas**, siempre y cuando cumplan con los requisitos administrativos correspondientes y el pago de los derechos en la Secretaría de Finanzas.

V.- ...

VI.- **Podrá** otorgar el visto bueno para la realización de las carreras deportivas pedestres y ciclistas, una vez autorizados los espacios públicos.

**Artículo Décimo Noveno.-** La asignación del espacio público, para su ocupación temporal y aprovechamiento, para la realización de carreras deportivas pedestres y ciclistas, será mediante **previa solicitud por escrito presentada ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y los requisitos exigibles del presente acuerdo.**

**Artículo Vigésimo.-** El espacio público **que se asignará para la realización de las carreras pedestres o ciclistas será en los circuitos siguientes:**

I a la II.- ...

...

**En cada año se celebrarán hasta 32-treinta y dos carreras.**

8-ocho se asignarán **para asociaciones civiles y/o asociaciones de beneficencia pública, cuyos objetos o fines sean la asistencia pública o promoción del bien social.**

**Artículo Vigésimo Primero.-** Recibida la solicitud de carreras deportivas se analizará la procedencia de la misma, contando la Dirección de Ordenamiento e Inspección con plena autonomía para resolver las solicitudes, atendiendo los siguientes aspectos:

I.- El orden público;

II.- El interés social;

III.- Los derechos de terceros y de la sociedad en general;

IV.- El tránsito peatonal y vehicular;

V.- La imagen urbana y el medio ambiente;

VI.- Los bienes públicos y privados;

VII.- La Seguridad Pública; y

VIII.- El uso ordenado de la vía pública.

También se considerarán las circunstancias, condiciones y complejidad de la carrera, así como las actividades, acciones o eventos previstos en la agenda municipal; en la inteligencia que por la sola

presentación del escrito de solicitud y requisitos, el municipio no estará obligado a conceder la autorización para la realización del evento deportivo.

**Artículo Vigésimo Segundo.- Derogado.**

**Artículo Vigésimo Tercero.-** El costo por el aprovechamiento del espacio público de las carreras deportivas será de acuerdo con las cuotas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios vigente en el Estado de Nuevo León.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Derogado.**

**Artículo Vigésimo Quinto.- Derogado.**

**Artículo Vigésimo Sexto.- Derogado.**

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Derogado.**

**Artículo Vigésimo Octavo.- Derogado.**

**Artículo Vigésimo Noveno.- Derogado.**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaría del R. Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E** San Pedro Garza García, N. L., a octubre del 2016. **ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18039/2016/DE**

#### **C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 10- diez de octubre del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el **C.C.P. Rafael Serna Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización de la **Sexta Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016**-dos mil dieciséis, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión extraordinaria del 23- veintitrés de diciembre del 2015-dos mil quince, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio

fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de **\$1'885,265,976.19 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL).**

**SEGUNDO.-** En sesión extraordinaria del 16- dieciséis de marzo del 2016-dos mil dieciséis, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de **\$68,220,797.80 (SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N)** para llegar a un total de **\$1,953,486,773.99 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N).**

**TERCERO.-** En sesión ordinaria del 11-once de mayo del 2016-dos mil dieciséis, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de **\$82, 521, 510.80 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,036,008,284.79 (DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N).**

**CUARTO.-** En sesión ordinaria del 14-catorce de junio del 2016-dos mil seis, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad **\$13,006,153.00 (TRECE MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,049,014,437.79 (DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N).**

**QUINTO.-** En sesión ordinaria del 26- veintiséis de julio del 2016-dos mil dieciséis, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad **\$2,018,304.14 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 14/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,051,032,741.93 (DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N).**

**SEXTO.-** En sesión extraordinaria del 12- doce de septiembre del 2016-dos mil dieciséis, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad **\$306, 986, 959.97 (TRECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,358,019,701.90 (DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 90/100 M.N).**

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) , e) y g), 40, 49, 56 y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33, fracción III inciso c) y d), 100 fracción X, y 178 al 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos que de gastos que otorguen a Asociaciones, Patronatos , Instituciones de beneficencia pública y privada y demás Organizaciones similares,

así mismo el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos a deuda pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**TERCERA.-** En fecha 10-diez de octubre del 2016- dos mil dieciséis, la **C.C.P. ALMA DELIA SÁNCHEZ AGUILERA**, en su carácter de Directora de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la solicitud de ampliación del Presupuesto de Egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, por la cantidad de **\$32,492,444.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,390,512,145.90 (DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N)**, por lo cual esta H. Comisión dictamina en sentido POSITIVO, conforme al siguiente desglose :

#### DESGLOSE DE AMPLIACION POR ACUERDOS DE C.H.P.M.

Autorización Rep. Ayuntamiento	Autorización Comisión Hacienda y Patrimonio Mpal.	Concepto- Descripción	Valor	Acumulado	Fondeo del Recurso		
					Municipal	Estatal	Federal
23-dic-15		Presupuesto de Egresos	\$ 1,885,265,976.19	\$ 1,885,265,976.19	\$ 1,849,213,976.19		\$ 36,052,000.00
16-mar-16		Primera	68,220,797.80	1,953,486,773.99	48,585,883.09		19,634,914.71
11-may-16		Segunda	82,521,510.80	2,036,008,284.79	19,114,013.80	31,207,497.00	32,200,000.00
14-jun-16		Tercera	13,006,153.00	2,049,014,437.79	13,006,153.00		
09-ago-16		Cuarta	2,018,304.14	2,051,032,741.93	2,018,304.14		
13-sep-16		Quinta	306,986,959.97	2,358,019,701.90	301,986,959.97		5,000,000.00
<b>Sexta Ampliación de Presupuesto</b>							
28-sep-16	26-sep-16	Aportación Municipal Convenio en materia de regeneración y movilidad urbana	10,000,000.00		\$ 10,000,000.00		
	03-oct-16	Programa de Rehabilitación de Vías Publicas 2016-2017, Compra de Activos, Pruebas de Laboratorio, Suministro de Carpeta Asfáltica, Renta de Maquinaria, Servicios Personales.	6,487,900.00		\$ 6,487,900.00		
	03-oct-16	Construcción de Banquetas Av. Alfonso Reyes y Parque Rufino Tamayo	15,000,000.00				\$ 15,000,000.00
	10-oct-16	Aportación de SEDESOL FEDERAL a Programa Empleo Temporal de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y CAPITAL SOCIAL.	1,004,544.00				\$ 1,004,544.00
<b>Suma Acuerdos de Ampliación</b>			<b>\$ 32,492,444.00</b>	<b>\$ 2,390,512,145.90</b>	<b>\$ 16,487,900.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15,000,000.00</b>
<b>Presupuesto de Egresos 2016 Sexta Modificación</b>			<b>\$ 2,390,512,145.90</b>	<b>\$ 2,390,512,145.90</b>	<b>\$ 2,250,413,190.19</b>	<b>\$ 31,207,497.00</b>	<b>\$ 107,886,914.71</b>

#### DESGLOSE DE AMPLIACION POR PROGRAMAS-SUBPROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA-SUBPROGRAMA	FECHA AUT. C.H.P.M	DESCRIPCION DEL PROGRAMA E INVERSION	MONTO DE LA AMPLIACION (Pesos)	FONDEO RECURSO		
					MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	GASTO DE OPERACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS	03-oct-16	Programa de Rehabilitación de Vías Públicas 2016-2017, Compra de Activos, Pruebas de Laboratorio, Suministro de Carpeta Asfáltica, Renta de Maquinaria, Servicios Personales.	6,487,900	6,487,900		
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	GASTO DE OPERACIÓN/FEDERAL	10-oct-16	Aportación de SEDESOL FEDERAL a Programa Empleo Temporal de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y CAPITAL SOCIAL.	1,004,544			1,004,544
			Subtotal	\$ 7,492,444	\$ 6,487,900	\$ -	\$ 1,004,544
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	INVERSION EN OBRA PUBLICA	26-sep-16	Aportación Municipal Convenio en materia de regeneración y movilidad urbana	10,000,000	10,000,000		
	INVERSION EN OBRA PUBLICA/FEDERAL	03-oct-16	Construcción de Banquetas Av. Alfonso Reyes y Parque Rufino Tamayo	15,000,000			15,000,000
			Subtotal	\$ 25,000,000	\$ 10,000,000	\$ -	\$ 15,000,000
Suma Sexta Ampliación Presupuestal				\$ 32,492,444	\$ 16,487,900	\$ -	\$ 16,004,544

Presupuesto de Egresos Autorizado		Importe
		\$ 2,358,019,702
<b>Programa de Inversión</b>		\$ 25,000,000
<b>Recurso Municipal</b>		
INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS / REGENERACION Y MOVILIDAD URBANA	\$10,000,000	
<b>Recurso Federal</b>		
INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS / CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	\$15,000,000	
<b>Programa de Gasto de Operación</b>		\$ 7,492,444
<b>Recurso Municipal</b>		
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS / REHABILITACIÓN DE VIAS PÚBLICAS	\$ 6,487,900	
<b>Recurso Federal</b>		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL / EMPLEO TEMPORAL SEDESOL	\$ 1,004,544	
<b>Suma Ampliación</b>		\$ 32,492,444
<b>Total Presupuesto de Egresos 6ta Modificación :</b>		\$ 2,390,512,146

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de **\$32, 492,444.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,390,512,145.90 (DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N)**, mismo que se desglosa conforme a la consideración TERCERA al presente documento.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, artículo 66 fracción IV y XIV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**TERCERO.-** Se instruye, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que informe por escrito a este órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

**CUARTO.-** Se instruye, al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **ABSTENCIÓN**.



EL C. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:  
 QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2016, APROBÓ LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	%
(Miles de Pesos)				
Seguridad Pública Municipal	Secretaría de Seguridad Municipal	Proporcionar seguridad pública profesional e integral. Mantener el orden público, tranquilidad y paz de las personas. Garantizar el respeto entre los ciudadanos dentro de un estricto estado de derecho.	\$ 328,055	13.72
Infraestructura y Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos	Otorgar los servicios básicos de limpia, alumbrado público, mantenimiento en parques, jardines y lotes baldíos. Brindar de manera eficiente la prestación de los servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para proyectar al Municipio como un modelo en servicios públicos.	\$ 325,038	13.60
Desarrollo Social, Educación y Cultura	Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Desarrollo Cultural y Desarrollo Integral de la Familia.	Promover el desarrollo y superación cultural de las familias samperinas, mediante actividades educativas, de recreación y deportivas a fin de lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	\$ 212,129	8.87
Participación Ciudadana	Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los planes del gobierno municipal.	\$ 19,007	0.80
Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas	Sec. de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Sec. de Obras Públicas.	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo urbano mediante acciones encaminadas a la difusión de una cultura urbano ecológica en la ciudadanía.	\$ 51,519	2.16
Previsión Social	Secretaría de Administración	Otorgar el adecuado servicio médico para los trabajadores al servicio municipal, además de cumplir con el compromiso a favor de los jubilados y pensionados.	\$ 227,117	9.50
Administración	R. Ayuntamiento, Oficina Ejecutiva del Alcalde, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría Administración y Secretaría Contraloría y Transparencia Municipal.	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente al facilitar el tramite para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fortalecer las finanzas públicas al implementar una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil eficiente y moderna con honestidad, transparencia, claridad y efectividad que brinde oportunidad a las áreas de servicio los Recursos Humanos y materiales requeridos para cumplir con el compromiso ante la Comunidad.	\$ 323,801	13.55
<b>Suma Operación y Funcionamiento</b>			<b>\$ 1,486,667</b>	<b>62.19</b>



EL C. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:  
 QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2016, APROBÓ LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	%
(Miles de Pesos)				
Inversiones	Secretaría de Obras Públicas.	Realizar inversiones en obras públicas y equipamiento urbano con recursos Municipales y Estatales , así como por aportación de habitantes del Municipio.	\$ 364,990	15.27
Amortización de la Deuda Pública	Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de amortización y gastos financieros de créditos contratados y aportaciones publico privadas.	\$ 474,554	19.85
Organismos Descentralizados	Instituto de la Familia, Instiuto de la Juventud, y Organismo Sindical (SUTSMSP)	Promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, igualdad de oportunidades y trato de personas. Establecer una organización que asesore en la planeación del municipio en corto y largo plazo, así como dar continuidad a los proyectos de ciudad, trascendiendo a las administraciones municipales.	\$ 64,301	2.69
<b>Suma Inversiones y Otros Egresos</b>			<b>\$ 903,845</b>	<b>37.81</b>
<b>Suman los Egresos Totales</b>			<b>\$ 2,390,512</b>	<b>100.00</b>

Es dado en la sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. a los 25 días del mes de Octubre del 2016, y por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.

Ing. Mauricio Fernández Garza  
C. Presidente Municipal

Lic. Homero Ricardo Niño De Rivera Vela  
C. Secretario del R. Ayuntamiento

C.P. Rafael Serna Sánchez  
C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal

C. María Elena Sánchez López  
C. Sindico Primero

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 17-dieciséis de octubre del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el **C.C.P. Rafael Serna Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales de "Los Programas Regionales" entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 06-seis de octubre de 2016-dos mil dieciséis, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Gobierno del Estado de Nuevo León, celebraron un convenio para el otorgamiento de subsidios, mediante el cual se entregaron recursos federales al Estado de Nuevo León por la cantidad de \$121,807,178.55 (ciento veintiún millones ochocientos siete mil ciento setenta y ocho pesos 55/100 Moneda Nacional), con cargo a Programas Regionales previstos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 ("PROGRAMAS REGIONALES"), relativo a las Erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de diversos programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, detallados en Anexo 1, del citado Convenio.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de subsidios con cargo a LOS PROGRAMAS REGIONALES, que realiza el Gobierno Federal tiene como finalidad apoyar el desarrollo regional y fomentar la ejecución de proyectos de infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas y municipios; por lo que en los términos del Anexo 1, de "EL CONVENIO", "EL MUNICIPIO", tiene el carácter de Instancia Ejecutora de los "PROGRAMAS REGIONALES", respecto a los proyectos Circuito Plan de Ayala, Parque No. 1 en Privada Platino y Parque No.3 Calle Uranio esquina con Tungsteno.

**TERCERO .-**Que es de especial interés para ambas Administraciones Públicas la realización de este tipo de proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y equipamiento, a que se refieren " LOS PROGRAMAS REGIONALES", ya que se tiene la seguridad que contribuirán al desarrollo social y económico de nuestra comunidad.

**CUARTO.-** Que en base a lo anterior, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, tiene a bien entrar al estudio del proyecto de convenio, para lo cual, se estiman de orden legal, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que esta **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) e) y g), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** Que el artículo 118 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* establece, entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**TERCERA.-** Que los artículos 157, 158 y demás de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**CUARTA.-** Que el artículo 33, apartado I, letras ñ) y o), y apartado III, letra a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expresan como facultad del R. Ayuntamiento, la de aprobar la celebración de convenios con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, que excedan de la Administración, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del Desarrollo, así como vigilar el ejercicio de los Recursos que integran la Hacienda Pública.

**QUINTA.-** Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 17-dieciséis de octubre del 2016-dos mil dieciséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido POSITIVO, la autorización de Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales de "LOS PROGRAMAS REGIONALES" entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Instancia Ejecutora, los siguientes Proyectos autorizados:

Proyecto	Monto
Circuito Plan de Ayala	\$ 8,770,386.00
Parque No. 1 en Privada Platino	\$ 3,175,046.00
Parque No.3 Calle Uranio esquina con Tungsteno.	\$ 1,054,568.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$13,000,000.00</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Pleno la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** autorizar el Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales de "LOS PROGRAMAS REGIONALES" entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dichos proyectos de inversión autorizados serán los estipulados en la consideración **QUINTA** del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** El Convenio de colaboración deberá realizarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**CUARTO.-** Se instruye, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que informe por escrito a este órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

**QUINTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de octubre del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González **AUSENTE CON AVISO**.

**DICTAMEN NÚMERO CH-PM/15-18043/2016/DE**

#### **C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 17-dieciséis de octubre del año en curso, nos fueron turnados documentos firmados y/o proporcionados por el **C.P. Rafael Serna Sánchez**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016**, que comprenden los movimientos contables y financieros del periodo del 1º (primero) de julio al 31 (treinta y uno) de septiembre de 2016

(dos mil dieciséis), por lo que esta H. Comisión tiene a bien a emitir el presente DICTAMEN, bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se mencionan a continuación:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008 y reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2012, establece en su artículo 1° que tal ordenamiento legal es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo, dicho cuerpo de leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los ayuntamientos de los municipios y para las entidades de la administración pública descentralizadas, ya sean federales, estatales o municipales.

**SEGUNDO.-** Que en términos de los artículos 57 y 58 de la precitada Ley y Decreto que la reformó, las tesorerías de los municipios establecerán en sus respectivas páginas de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el entendido que tal información financiera que deba incluirse en internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, por lo que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la obligación de presentar sus informes financieros correspondientes al tercer trimestre relativos al período del 1° (primero) de julio al 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), en los términos de la precitada ley.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I inciso a) y c), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) , e) y g), 40, 49, 56 y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Que de acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de Gestión Financiera; asimismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley, señalan que se deberán enviar al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

**TERCERA.-** Que el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de Nuevo León señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento los subsidios otorgados durante el período en cuestión.

**CUARTA.-** Que los artículos 46 fracciones I y II, 48, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener, como mínimo, (i) la información contable con desagregación del estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, notas a los estados financieros y estado analítico del activo, y (ii) la información presupuestaria con desagregación del estado analítico de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

**QUINTA.-** Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., **C.P. Rafael Serna Sánchez**, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal un Informe que contiene los estados financieros correspondientes al período comprendido del 1° (primero) de julio al 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismo informe que se hace consistir en lo siguiente:

- Estado de Ingresos Recaudados, Programa y Subprograma.
- Estado de Egresos por Programa, Subprograma, Secretarías
- Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
- Informe de Deuda Pública
- Informe de Cuentas por Cobrar del ejercicio 2015 y anteriores.

**Cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- Estado de Situación Financiera Acumulado.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio.
- Estado de Actividades.

- Estado Analítico de Ingresos Presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Contribución.
- Estado de Cambios de la Situación Financiera.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio.
- Estado Analítico de la Deuda Pública.

**SEXTA.-** Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en fecha 17- diecisiete de octubre de 2016-dos mil dieciséis, por la **C.C.P. ALMA DELIA SÁNCHEZ AGUILERA**, en su carácter de Directora de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, analizamos el contenido del Informe referido, mismo que se desglosa conforme a los anexos que se acompañan al presente documento y forman parte del presente dictamen, el cual se dictamina en sentido POSITIVO para su aprobación por parte del Ayuntamiento, su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales a que hubiere lugar y su publicación en los términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Republicano Ayuntamiento la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se tiene al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo acuerdo con el Presidente Municipal, por presentando en legal tiempo y forma, los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º (primero) de julio al 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), para la aprobación de este Republicano Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del período del 1º (primero) de julio al 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismos que se desglosan conforme a los anexos que se acompañan al presente dictamen.

**TERCERO.-** Se aprueba se envíe el precitado Informe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día 29 (veintinueve) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), a partir de la aprobación de este R. Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar lo señalado en el acuerdo inmediato anterior, así como también para la publicación del estado de origen y aplicación de recursos en la página oficial de internet [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), tabla de avisos del Ayuntamiento o en un periódico de mayor circulación.

**QUINTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen y su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**SEXTO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del R. Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero, para que se dé cumplimiento del presente Acuerdo.

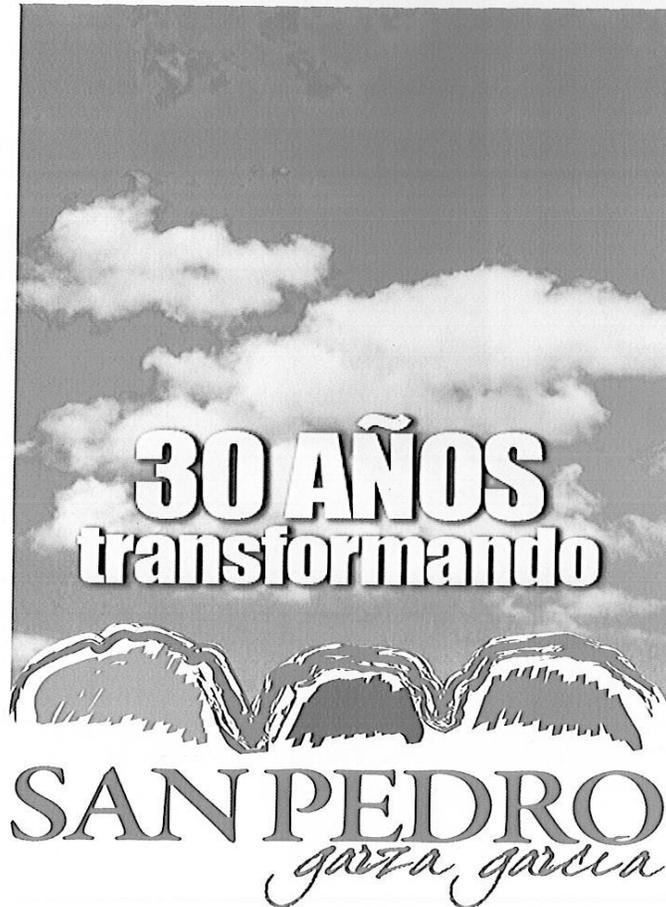
**SÉPTIMO.-** Surtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de octubre del 2016 Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Mollada Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **AUSENTE CON AVISO**.



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Estados Financieros Julio – Septiembre 2016

Congreso del Estado de Nuevo León.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

**Ingresos Trimestrales Recaudados 2015-2016 y Presupuesto**  
(Miles de Pesos)

PROG	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUP. 2016	VARIACION	%	% SOBRE TOTAL 2016
IMPUESTOS	\$ 125,953	\$ 117,332	\$ 88,976	\$ 28,356	31.9%	18.3%
DERECHOS	23,117	15,593	20,874	- 5,281	-25.3%	2.4%
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC.	7,854	2,014	5,946	- 3,933	-66.1%	0.3%
PRODUCTOS	19,594	10,702	10,352	350	3.4%	1.7%
APROVECHAMIENTOS	41,941	19,246	33,186	- 13,940	-42.0%	3.0%
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS:</b>	<b>\$ 218,457</b>	<b>\$ 164,887</b>	<b>\$ 159,335</b>	<b>\$ 5,552</b>	<b>3.5%</b>	<b>25.7%</b>
PARTICIPACIONES RAMO 28	184,745	\$ 233,953	\$ 136,039	\$ 97,914	72.0%	36.5%
APORTACIONES ESTATALES	12,493	29,656	12,409	17,247	139.0%	4.6%
APORTACIONES FEDERALES	38,269	5,934	-	5,934	100.0%	0.9%
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	17,730	18,649	18,151	498	2.7%	2.9%
<b>SUMA PARTICIPACIONES Y FONDOS:</b>	<b>\$ 253,237</b>	<b>288,192</b>	<b>166,599</b>	<b>121,593</b>	<b>73.0%</b>	<b>45.0%</b>
OTROS INGRESOS	1,084	406	-	406	100.0%	0.06%
FINANCIAMIENTO	-	187,148	187,148	-	-	29.2%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 472,778</b>	<b>\$ 640,632</b>	<b>\$ 513,081</b>	<b>\$ 127,551</b>	<b>24.86%</b>	<b>100.0%</b>



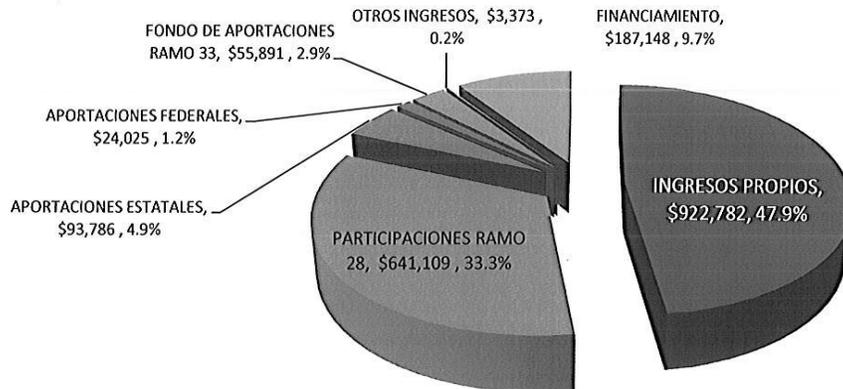
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

**Ingresos Acumulados Recaudados 2015-2016 y Presupuesto**  
(Miles de Pesos)

PROG	INCURRIDO ACUM. 2015	INCURRIDO ACUM. 2016	PRESUP. ACUM.	VARIACION	%	% SOBRE TOTAL 2016
IMPUESTOS	\$ 687,419	\$ 749,437	\$ 601,453	\$ 147,984	24.6%	38.9%
DERECHOS	59,112	53,970	53,423	547	1.0%	2.8%
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC.	10,119	20,005	7,532	12,472	165.6%	1.0%
PRODUCTOS	35,902	31,778	25,360	6,418	25.3%	1.6%
APROVECHAMIENTOS	77,561	67,593	60,868	6,725	11.0%	3.5%
<b>SUMA INGRESOS PROPIOS:</b>	<b>\$ 870,113</b>	<b>\$ 922,782</b>	<b>\$ 748,636</b>	<b>\$ 174,146</b>	<b>23.3%</b>	<b>47.9%</b>
PARTICIPACIONES RAMO 28	\$ 448,892	\$ 641,109	\$ 431,536	\$ 209,573	48.6%	33.3%
APORTACIONES ESTATALES	63,097	93,786	58,243	35,543	61.0%	4.9%
APORTACIONES FEDERALES	60,651	24,025	-	24,025	100.0%	1.2%
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	53,098	55,891	54,454	1,437	2.6%	2.9%
<b>SUMA PARTICIPACIONES Y FONDOS:</b>	<b>625,738</b>	<b>814,811</b>	<b>544,233</b>	<b>270,578</b>	<b>49.7%</b>	<b>42.3%</b>
OTROS INGRESOS	4,887	3,373	-	3,373	100.0%	0.2%
FINANCIAMIENTO	-	187,148	187,148	-	-	9.7%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$1,500,738</b>	<b>\$1,928,114</b>	<b>\$ 1,480,017</b>	<b>\$448,097</b>	<b>30.28%</b>	<b>100.0%</b>





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016

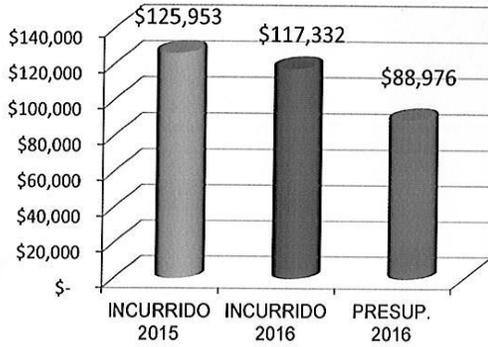


2015-2018

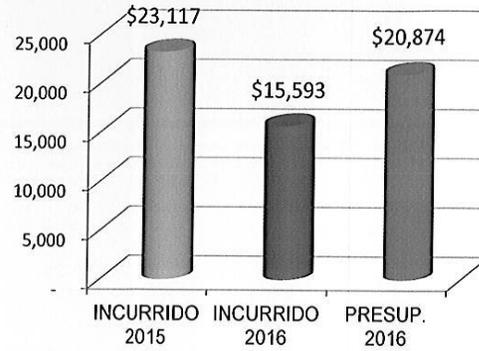
Grafica de Ingresos 2015-2016 y Presupuesto

(Miles de Pesos)

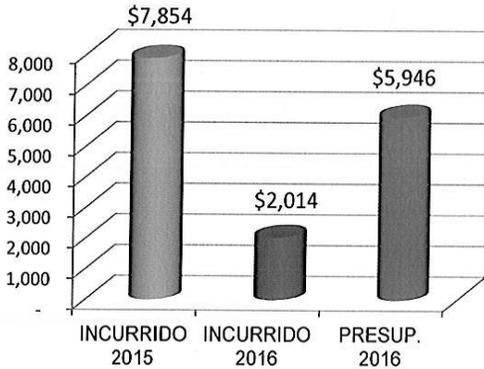
IMPUESTOS



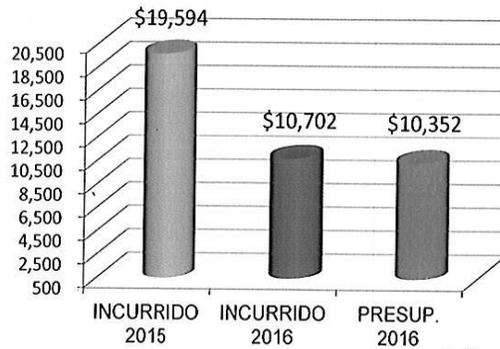
DERECHOS



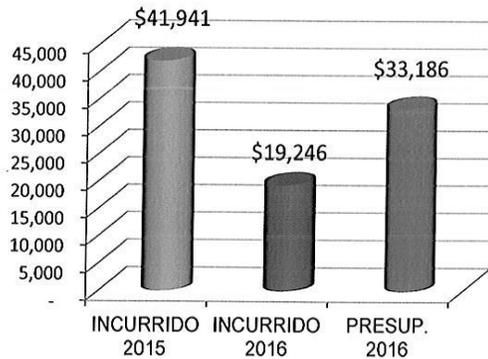
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC.



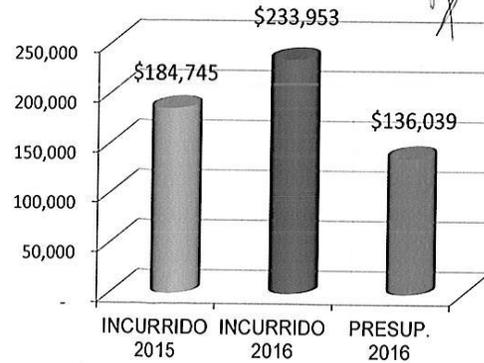
PRODUCTOS



APROVECHAMIENTOS



PARTICIPACIONES RAMO 28



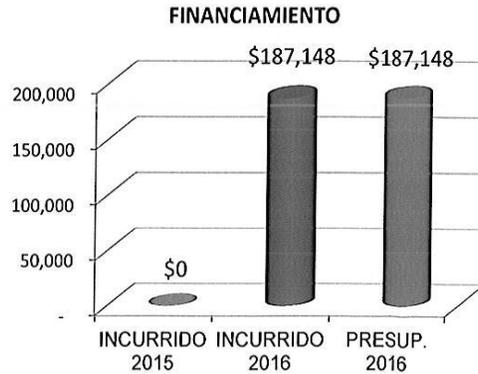
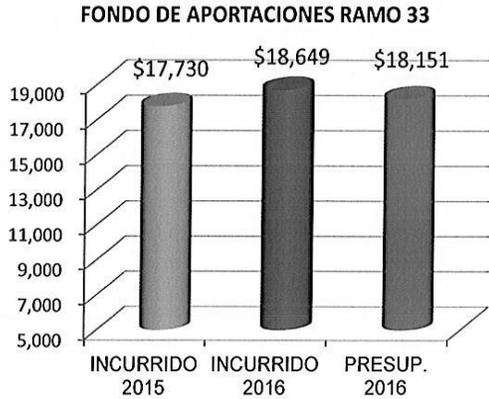
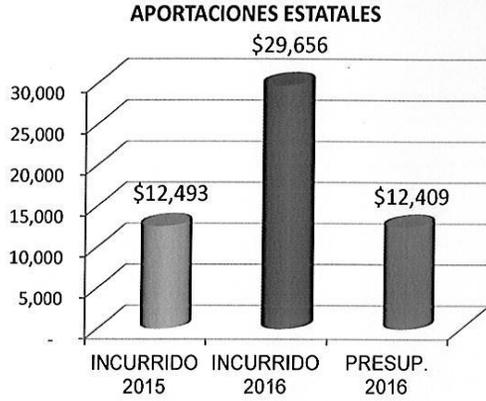


2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Grafica de Ingresos 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)



*[Handwritten signature]*



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Ingresos Recaudados 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUP. 2016	VARIACION	%	INCURRIDO ACUMULADO	PRESUP. ACUMULADO	VARIACION	%
<b>IMPUESTOS</b>									
ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 98,560	\$ 92,470	\$ 61,329	\$ 31,142	50.8%	\$ 245,942	\$ 179,527	\$ 66,415	37.0%
PREDIAL	27,100	24,715	27,349	- 2,633	-9.6%	502,862	421,055	81,807	19.4%
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUB	293	147	299	- 152	-50.9%	633	822	- 189	-23.0%
JUEGOS PERMITIDOS	-	-	-	-	0.0%	-	48	- 48	-100.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 125,953</b>	<b>\$ 117,332</b>	<b>\$ 88,976</b>	<b>\$ 28,356</b>	<b>31.9%</b>	<b>\$ 749,437</b>	<b>\$ 601,453</b>	<b>\$ 147,984</b>	<b>24.6%</b>
<b>DERECHOS</b>									
COOP. PARA OBRAS PUBLICAS	\$ 20	\$ -	\$ -	\$ -	0.0%	\$ -	\$ -	\$ -	0.0%
CONSTRUCCION Y URBANIZACION	10,263	3,808	8,061	- 4,253	-52.8%	9,603	15,225	- 5,622	-36.9%
INSCRIPCIONES Y REFRENDOS	771	234	787	- 553	-70.3%	6,826	5,629	1,197	21.3%
REVISION, INSPECCION Y SERV.	3,020	3,151	3,080	71	2.3%	13,253	9,731	3,522	36.2%
DERECHOS DIVERSOS	9,043	8,400	8,946	- 546	-6.1%	24,288	22,838	1,450	6.4%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 23,117</b>	<b>\$ 15,593</b>	<b>\$ 20,874</b>	<b>-\$ 5,281</b>	<b>-25.3%</b>	<b>\$ 53,970</b>	<b>\$ 53,423</b>	<b>\$ 547</b>	<b>1.0%</b>
<b>CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC</b>									
CONTRIB. PREVISTAS LOTAH Y DU	\$ 7,854	\$ 2,014	\$ 5,946	-\$ 3,933	-66.1%	\$ 20,005	\$ 7,532	\$ 12,472	165.6%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7,854</b>	<b>\$ 2,014</b>	<b>\$ 5,946</b>	<b>-\$ 3,933</b>	<b>-66.1%</b>	<b>\$ 20,005</b>	<b>\$ 7,532</b>	<b>\$ 12,472</b>	<b>165.6%</b>
<b>PRODUCTOS</b>									
ARREN. EXPLOTACION BIENES MPAL	\$ 2,367	\$ 1,919	\$ 2,432	-\$ 514	-21.1%	\$ 7,733	\$ 6,943	\$ 790	11.4%
VENTA DE BIENES MUNICIPALES	12,080	305	2,926	- 2,620	-89.6%	376	3,029	- 2,652	-87.6%
RENDIMIENTOS BANCARIOS	2,885	6,818	2,942	3,876	131.7%	18,160	9,439	8,721	92.4%
DIVERSOS PRODUCTOS	2,262	1,680	2,052	- 392	-19.1%	5,509	5,949	- 440	-7.4%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 19,594</b>	<b>\$ 10,702</b>	<b>\$ 10,352</b>	<b>\$ 350</b>	<b>3.4%</b>	<b>\$ 31,778</b>	<b>\$ 25,360</b>	<b>\$ 6,418</b>	<b>25.3%</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>									
MULTAS, REC. SANC. Y GTS. EJEJ	\$ 23,015	\$ 12,491	\$ 30,156	-\$ 17,665	-58.6%	\$ 45,187	\$ 51,712	-\$ 6,525	-12.6%
DONATIVOS	4,678	290	-	290	100.0%	5,782	-	5,782	100.0%
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	14,248	6,465	3,030	3,435	113.4%	16,624	9,156	7,468	81.6%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 41,941</b>	<b>\$ 19,246</b>	<b>\$ 33,186</b>	<b>\$ 13,940</b>	<b>-42.0%</b>	<b>\$ 67,593</b>	<b>\$ 60,868</b>	<b>\$ 6,725</b>	<b>11.0%</b>
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 218,457</b>	<b>\$ 164,887</b>	<b>\$ 159,335</b>	<b>\$ 5,552</b>	<b>3.5%</b>	<b>\$ 922,782</b>	<b>\$ 748,636</b>	<b>\$ 174,146</b>	<b>23.3%</b>



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

Ingresos Recaudados 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUP. 2016	VARIACION	%	INCURRIDO ACUMULADO	PRESUP. ACUMULADO	VARIACION	%
PARTICIPACIONES RAMO 28	\$ 184,745	\$ 233,953	\$ 136,039	\$ 97,914	72.0%	\$ 641,109	\$ 431,536	\$ 209,573	48.6%
APORTACIONES ESTATALES	12,493	29,656	12,409	17,247	139.0%	93,786	58,243	35,543	61.0%
APORTACIONES FEDERALES	38,269	5,934	-	5,934	100.0%	24,025	-	24,025	100.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 235,507</b>	<b>\$ 269,543</b>	<b>\$ 148,448</b>	<b>\$ 121,095</b>	<b>81.6%</b>	<b>\$ 758,920</b>	<b>\$ 489,780</b>	<b>\$ 269,141</b>	<b>55.0%</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES RAMO 33</b>									
F.A.I.S.M.	\$ 1,508	\$ 1,577	\$ 1,545	\$ 33	2.1%	\$ 4,691	\$ 4,634	\$ 57	1.2%
FORTAMUNDF	16,222	17,072	16,607	465	2.8%	51,200	49,820	1,380	2.8%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 17,730</b>	<b>\$ 18,649</b>	<b>\$ 18,151</b>	<b>\$ 498</b>	<b>2.7%</b>	<b>\$ 55,891</b>	<b>\$ 54,454</b>	<b>\$ 1,437</b>	<b>2.6%</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>									
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -	\$ 187,148	\$ 187,148	\$ -	0.0%	\$ 187,148	\$ 187,148	\$ -	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 187,148</b>	<b>\$ 187,148</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$ 187,148</b>	<b>\$ 187,148</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>									
INGRESOS DIVERSOS	\$ 1,084	\$ 406	\$ -	\$ 406	100.0%	\$ 3,373	\$ -	\$ 3,373	100.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,084</b>	<b>\$ 406</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 406</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ 3,373</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3,373</b>	<b>100.0%</b>
<b>TOTAL PART. APORT. FONDOS Y OTROS</b>	<b>\$ 254,320</b>	<b>\$ 475,746</b>	<b>\$ 353,747</b>	<b>\$ 121,999</b>	<b>34.5%</b>	<b>\$ 1,005,332</b>	<b>\$ 731,381</b>	<b>\$ 273,951</b>	<b>37.5%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 472,778</b>	<b>\$ 640,632</b>	<b>\$ 513,081</b>	<b>\$ 127,551</b>	<b>24.86%</b>	<b>\$ 1,928,114</b>	<b>\$ 1,480,017</b>	<b>\$ 448,097</b>	<b>30.28%</b>



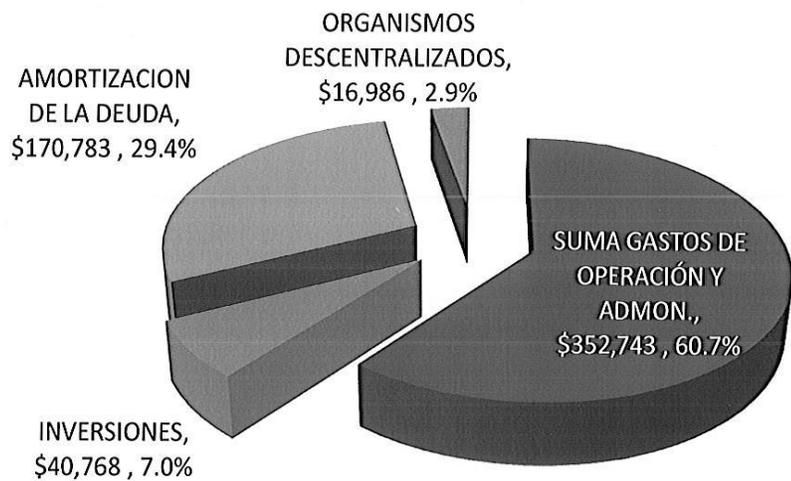
2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Estado de Egresos Trimestrales 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

OG	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUPUESTO 2016	VAR.	%
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 73,591	\$ 71,612	\$ 71,610	-\$ 2	0.00%
INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS	81,499	66,203	66,184	- 20	-0.03%
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA	58,180	45,924	45,898	- 26	-0.06%
PARTICIPACION CIUDADANA	5,330	4,993	4,969	- 24	-0.48%
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL.	11,241	11,913	11,934	21	0.17%
PREVISION SOCIAL	62,037	59,657	59,657	0	0.00%
ADMINISTRACION	67,040	92,441	92,420	- 21	-0.02%
<b>SUMA GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.</b>	<b>\$ 358,918</b>	<b>\$352,743</b>	<b>\$ 352,672</b>	<b>-\$ 71</b>	<b>-0.02%</b>
INVERSIONES	\$ 142,841	\$ 40,768	\$ 40,763	-\$ 6	-0.01%
AMORTIZACION DE LA DEUDA	40,623	170,783	170,783	-	0.00%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	17,562	16,986	16,986	-	0.00%
<b>SUMAN LOS EGRESOS TOTALES</b>	<b>\$ 559,945</b>	<b>\$581,281</b>	<b>\$ 581,204</b>	<b>-\$ 77</b>	<b>-0.01%</b>





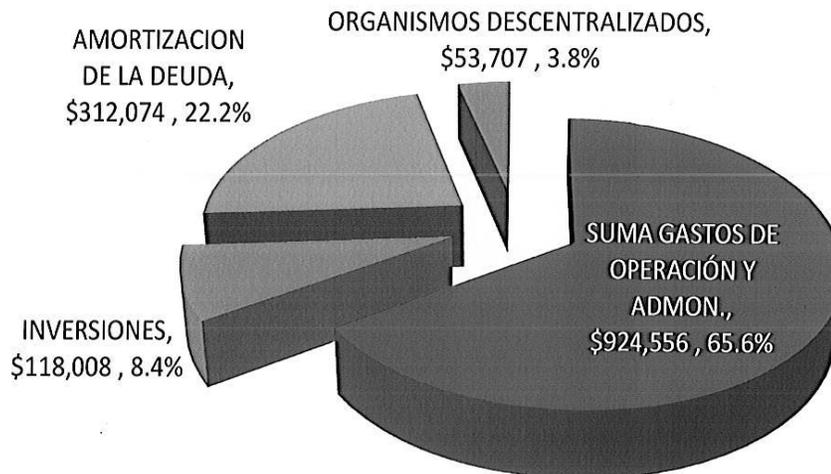
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

Estado de Egresos Acumulados 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

	INCURRIDO ACUM. 2015	INCURRIDO ACUMULADO	PRESUP. ACUMULADO	VAR.	%	Acum.Inc /Total
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 185,452	\$ 197,325	\$ 197,143	-\$ 182	-0.09%	14.0%
INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS	205,853	186,558	186,323	- 234	-0.13%	13.2%
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA	138,792	123,168	122,824	- 344	-0.28%	8.7%
PARTICIPACION CIUDADANA	13,520	13,029	12,983	- 46	-0.35%	0.9%
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL	33,226	33,614	33,573	- 41	-0.12%	2.4%
PREVISION SOCIAL	148,718	153,296	153,322	26	0.02%	10.9%
ADMINISTRACION	182,015	217,567	217,441	- 126	-0.06%	15.4%
<b>SUMA GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.</b>	<b>\$ 907,577</b>	<b>\$ 924,556</b>	<b>\$ 923,609</b>	<b>-\$ 947</b>	<b>-0.10%</b>	<b>65.6%</b>
INVERSIONES	\$ 253,555	\$ 118,008	\$ 117,496	-\$ 512	-0.44%	8.4%
AMORTIZACION DE LA DEUDA	181,486	312,074	312,074	-	0.00%	22.2%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	56,177	53,707	53,707	-	0.00%	3.8%
<b>SUMAN LOS EGRESOS TOTALES</b>	<b>\$1,398,794</b>	<b>\$1,408,345</b>	<b>\$1,406,886</b>	<b>-\$ 1,459</b>	<b>-0.10%</b>	<b>100%</b>





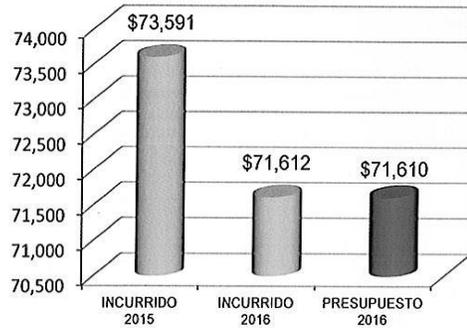
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



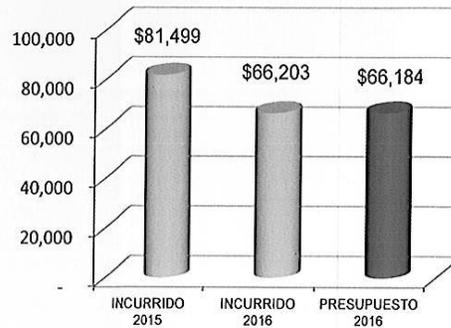
2015-2018

**Grafica de Egresos 2015-2016 y Presupuesto**  
(Miles de Pesos)

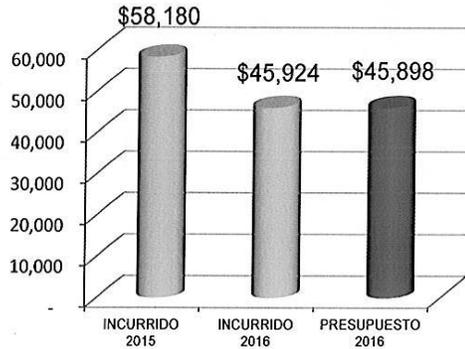
**SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**



**INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS**



**DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA**



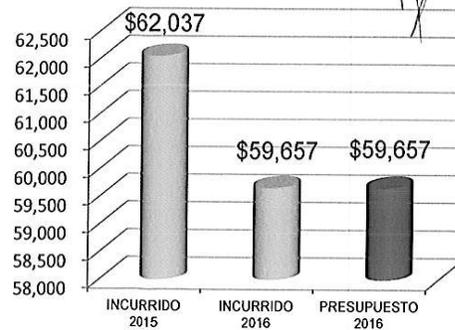
**PARTICIPACION CIUDADANA**



**DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**



**PREVISION SOCIAL**





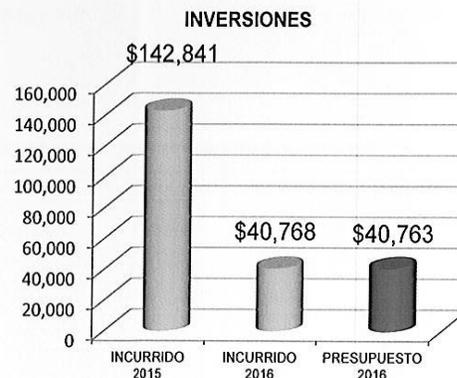
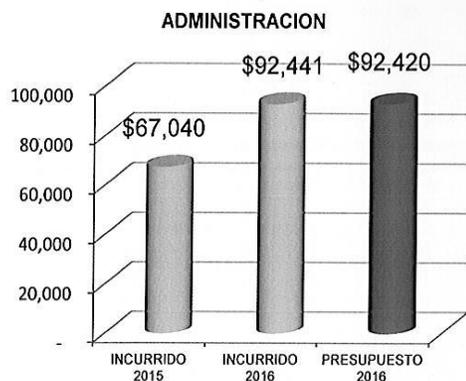
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

**Grafica de Egresos 2015-2016 y Presupuesto**

(Miles de Pesos)





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018 Estado de Egresos del Trimestre por Secretaría 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

SECRETARIA Y/O PROGRAMA	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUPUESTO 2016	VAR.	%	% EGRESOS TOTALES
<b>OPERACIÓN Y ADMINISTRACION</b>						
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	\$ 2,577	\$ 2,721	\$ 2,920	\$ 198	6.8%	0.5%
SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	20,238	20,349	20,025	- 324	-1.6%	3.5%
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	16,408	45,713	44,023	-1,690	-3.8%	7.9%
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	19,298	13,910	11,557	-2,353	-20.4%	2.4%
SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL	8,649	9,758	9,381	- 377	-4.0%	1.7%
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	46,894	32,058	31,927	- 131	-0.4%	5.5%
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	6,362	7,340	7,320	- 20	-0.3%	1.3%
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	3,224	3,592	3,560	- 32	-0.9%	0.6%
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	4,880	4,573	4,424	- 150	-3.4%	0.8%
SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL	73,591	71,104	66,620	-4,484	-6.7%	12.2%
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	81,499	66,178	66,144	- 34	-0.1%	11.4%
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENCIA	9,634	8,659	8,374	- 285	-3.4%	1.5%
PREVISION SOCIAL	62,037	59,657	59,657	0	0.0%	10.3%
SECRETARIA GENERAL	-	610	584	- 26	-4.5%	0.1%
UNIDAD DE PLANEACION Y CONTROL	991	1,549	1,568	19	1.2%	0.3%
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	2,638	3,911	3,901	- 10	-0.3%	0.7%
PROVISIONES A LARGO PLAZO	-	1,062	10,688	9,626	100.0%	0.2%
<b>SUMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 358,918</b>	<b>\$ 352,743</b>	<b>\$ 352,672</b>	<b>-\$ 71</b>	<b>0.0%</b>	<b>60.7%</b>
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>17,562</b>	<b>\$ 16,986</b>	<b>\$ 16,986</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>2.9%</b>
INVERSIONES ACTIVO FIJO	16,188	\$ 24,347	\$ 24,341	-\$ 6	0.0%	4.2%
INVERSION EN OBRAS PUBLICAS	56,690	7,276	7,276	-	0.0%	1.3%
INVERSION EN OB. PUB. RECURSOS	69,964	9,146	9,146	-	0.0%	1.6%
<b>SUMA INVERSIONES</b>	<b>\$ 142,841</b>	<b>\$ 40,768</b>	<b>\$ 40,763</b>	<b>-\$ 6</b>	<b>0.0%</b>	<b>7.0%</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA	40,623	170,783	170,783	- 0	0.0%	29.4%
<b>SUMA OTROS PROGRAMAS</b>	<b>\$ 201,027</b>	<b>\$ 228,537</b>	<b>\$ 228,531</b>	<b>-\$ 6</b>	<b>0.0%</b>	<b>39.3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 559,945</b>	<b>\$ 581,281</b>	<b>\$ 581,204</b>	<b>-\$ 77</b>	<b>-0.01%</b>	<b>100.0%</b>



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018 Estado de Egresos Acumulado por Secretaría 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

SECRETARIA Y/O PROGRAMA	INCURRIDO ACUM. 2015	INCURRIDO ACUMULADO	PRESUP. ACUMULADO	VAR.	%	% EGRESOS TOTALES
<b>OPERACIÓN Y ADMINISTRACION</b>						
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	\$ 7,415	\$ 7,730	\$ 8,191	\$ 461	5.6%	0.5%
SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	53,087	55,427	54,842	- 586	-1.1%	3.9%
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	45,399	79,661	79,806	145	0.2%	5.7%
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	57,164	45,496	46,689	1,193	2.6%	3.2%
SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL	21,742	25,399	25,202	- 197	-0.8%	1.8%
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	110,304	86,958	86,721	- 236	-0.3%	6.2%
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	18,370	20,113	20,097	- 15	-0.1%	1.4%
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	8,752	10,350	9,702	- 648	-6.7%	0.7%
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	14,856	13,311	13,285	- 25	-0.2%	0.9%
SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL	185,452	192,380	192,152	- 228	-0.1%	13.7%
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	205,853	186,519	186,284	- 234	-0.1%	13.2%
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENCIA	20,883	21,039	20,742	- 297	-1.4%	1.5%
PREVISION SOCIAL	148,718	153,296	153,322	26	0.0%	10.9%
SECRETARIA GENERAL	-	1,656	1,656	- 0	0.0%	0.1%
UNIDAD DE PLANEACION Y CONTROL	2,836	4,272	4,018	- 253	-6.3%	0.3%
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	6,746	10,263	10,211	- 52	-0.5%	0.7%
PROVISIONES A LARGO PLAZO	-	10,688	10,688	-	100.0%	1.8%
<b>SUMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 907,577</b>	<b>\$ 924,556</b>	<b>\$ 923,609</b>	<b>-\$ 947</b>	<b>-0.1%</b>	<b>65.6%</b>
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$ 56,177</b>	<b>\$ 53,707</b>	<b>\$ 53,707</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>	<b>3.8%</b>
INVERSIONES ACTIVO FIJO	44,574	\$ 38,398	\$ 37,886	-\$ 512	-1.4%	2.7%
INVERSION EN OBRAS PUBLICAS	96,139	33,135	33,135	-	0.0%	2.4%
INVERSION EN OB. PUB. RECURSOS	112,842	46,475	46,475	-	0.0%	3.3%
<b>SUMA INVERSIONES</b>	<b>\$ 253,555</b>	<b>\$ 118,008</b>	<b>\$ 117,496</b>	<b>-\$ 512</b>	<b>-0.4%</b>	<b>8.4%</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA	181,486	312,074	312,074	- 0	0.0%	22.2%
<b>SUMA OTROS PROGRAMAS</b>	<b>\$ 491,218</b>	<b>\$ 483,789</b>	<b>\$ 483,277</b>	<b>-\$ 512</b>	<b>-0.1%</b>	<b>34.4%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,398,794</b>	<b>\$1,408,345</b>	<b>\$1,406,886</b>	<b>-\$ 1,459</b>	<b>-0.10%</b>	<b>100.0%</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Egresos del Trimestre 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

MPROG	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUPUESTO 2016	VAR.	%
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL					
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 22,115	\$ 27,032	\$ 27,031	-\$	0 0.0%
POLICIA	34,986	32,931	32,933		1 0.0%
TRANSITO Y VIALIDAD	16,490	11,649	11,647	-	3 0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 73,591</b>	<b>\$ 71,612</b>	<b>\$ 71,610</b>	<b>-\$</b>	<b>2 0.0%</b>
INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS					
SOPORTE OPERATIVO	\$ 10,206	\$ 6,000	\$ 6,000	-\$	0 0.0%
INFRAESTRUCTURA	10,554	11,607	11,603	-	4 0.0%
IMAGEN URBANA	22,147	13,781	13,776	-	6 0.0%
LIMPIA, ALUMB. Y VIAS PUBLICAS	38,592	34,815	34,805	-	9 0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 81,499</b>	<b>\$ 66,203</b>	<b>\$ 66,184</b>	<b>-\$</b>	<b>20 0.0%</b>
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA					
CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLL	\$ 1,561	\$ 2,430	\$ 2,425	-\$	5 -0.2%
DEPORTES	7,150	6,518	6,522		5 0.1%
ESPACIOS CULTURALES	8,649	9,758	9,752	-	6 -0.1%
DESARROLLO INT. DE LA FAMILIA	33,259	19,092	19,093		2 0.0%
EDUCACION	4,245	3,325	3,325		1 0.0%
DESARROLLO HUMANO Y SALUD	680	892	879	-	13 -1.4%
DESARROLLO ECONOMICO	2,638	3,911	3,901	-	10 -0.3%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 58,180</b>	<b>\$ 45,924</b>	<b>\$ 45,898</b>	<b>-\$</b>	<b>26 -0.1%</b>
PARTICIPACION CIUDADANA					
PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 3,425	\$ 2,650	\$ 2,633	-\$	17 -0.6%
ATENCION CIUDADANA	1,904	2,343	2,336	-	7 -0.3%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5,330</b>	<b>\$ 4,993</b>	<b>\$ 4,969</b>	<b>-\$</b>	<b>24 -0.5%</b>
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL					
CONTROL URBANO	\$ 6,362	\$ 7,340	\$ 7,360	\$	20 0.3%
OBRAS PUBLICAS	4,880	4,573	4,574		1 0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 11,241</b>	<b>\$ 11,913</b>	<b>\$ 11,934</b>	<b>\$</b>	<b>21 0.2%</b>
PREVISION SOCIAL					
PRESTACIONES A TRABAJADORES	\$ 37,853	\$ 31,555	\$ 31,556	\$	0 0.0%
JUBILADOS Y PENSIONADOS	24,184	28,101	28,101		0 0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 62,037</b>	<b>\$ 59,657</b>	<b>\$ 59,657</b>	<b>\$</b>	<b>0 0.0%</b>
ADMINISTRACION					
ADMN. DE LA FUNCION PUBLICA	\$ 12,320	\$ 12,440	\$ 12,434	-\$	6 0.0%
ADMINISTRACION HACENDARIA	16,408	45,741	45,739	-	2 0.0%
ADMINISTRACION DE SERVICIOS	38,312	34,260	34,248	-	13 0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 67,040</b>	<b>\$ 92,441</b>	<b>\$ 92,420</b>	<b>-\$</b>	<b>21 0.0%</b>
<b>TOTAL ADMINISTRACION Y OPERACION</b>	<b>\$ 358,918</b>	<b>\$ 352,743</b>	<b>\$ 352,672</b>	<b>-\$</b>	<b>71 -0.02%</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Egresos del Trimestre 2015-2016 y Presupuesto  
(Miles de Pesos)

	INCURRIDO 2015	INCURRIDO 2016	PRESUPUESTO 2016	VAR.	%
<b>INVERSIONES</b>					
INVERSION EN OBRAS PUBLICAS	\$ 126,653	\$ 16,422	\$ 16,422	\$ -	0.0%
INVERSION EN ACTIVO FIJO	16,188	24,347	24,341	- 6	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 142,841</b>	<b>\$ 40,768</b>	<b>\$ 40,763</b>	<b>-\$ 6</b>	<b>0.0%</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>					
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 23,939	\$ 156,683	\$ 156,683	\$ -	0.0%
GASTOS FINANCIEROS	3,556	3,340	3,340	-	0.0%
OBLIGACIONES APOR. PUB. PRIVADAS	8,284	6,238	6,238	-	0.0%
SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y DEV	4,844	4,522	4,522	- 0	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 40,623</b>	<b>\$ 170,783</b>	<b>\$ 170,783</b>	<b>-\$ 0</b>	<b>0.0%</b>
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>					
IMPLAN	\$ 3,141	\$ -	\$ -	\$ -	0.0%
INFAMILIA	949	1,253	1,253	-	0.0%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2,103	2,317	2,317	-	0.0%
SUTSMP (SINDICATO MPAL.)	11,369	13,416	13,416	-	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 17,562</b>	<b>\$ 16,986</b>	<b>\$ 16,986</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>
<b>TOTAL DEUDA, INVERSIONES Y ORGANISMOS</b>	<b>\$ 201,027</b>	<b>\$ 228,537</b>	<b>\$ 228,531</b>	<b>-\$ 6</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 559,945</b>	<b>\$ 581,281</b>	<b>\$ 581,204</b>	<b>-\$ 77</b>	<b>-0.01%</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Egresos Acumulados 2015-2016 y Presupuesto

(Miles de Pesos)

PROG	INCURRIDO ACUM. 2015	INCURRIDO ACUMULADO	PRESUP. ACUMULADO	VAR.	%
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL					
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 53,870	\$ 63,238	\$ 63,173	-\$ 65	-0.1%
POLICIA	92,776	89,813	89,766	- 47	-0.1%
TRANSITO Y VIALIDAD	38,806	44,274	44,204	- 70	-0.2%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 185,452</b>	<b>\$ 197,325</b>	<b>\$ 197,143</b>	<b>-\$ 182</b>	<b>-0.1%</b>
INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS					
SOPORTE OPERATIVO	\$ 20,311	\$ 17,962	\$ 17,915	-\$ 46	-0.3%
INFRAESTRUCTURA	24,992	30,231	30,166	- 64	-0.2%
IMAGEN URBANA	49,864	36,378	36,329	- 49	-0.1%
LIMPIA, ALUMB. Y VIAS PUBLICAS	110,685	101,987	101,913	- 74	-0.1%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 205,853</b>	<b>\$ 186,558</b>	<b>\$ 186,323</b>	<b>-\$ 234</b>	<b>-0.1%</b>
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA					
CENTROS CIVICOS Y DE DESARROLL	\$ 4,314	\$ 5,451	\$ 5,430	-\$ 21	-0.4%
DEPORTES	17,021	17,608	17,548	- 60	-0.3%
ESPACIOS CULTURALES	21,742	25,630	25,574	- 56	-0.2%
DESARROLLO INT. DE LA FAMILIA	76,168	52,320	52,262	- 58	-0.1%
EDUCACION	10,823	9,573	9,512	- 61	-0.6%
DESARROLLO HUMANO Y SALUD	1,978	2,324	2,287	- 37	-1.6%
DESARROLLO ECONOMICO	6,746	10,263	10,211	- 52	-0.5%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 138,792</b>	<b>\$ 123,168</b>	<b>\$ 122,824</b>	<b>-\$ 344</b>	<b>-0.3%</b>
PARTICIPACION CIUDADANA					
PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 7,930	\$ 6,500	\$ 6,408	-\$ 92	-1.4%
ATENCION CIUDADANA	5,589	6,529	6,574	46	0.7%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 13,520</b>	<b>\$ 13,029</b>	<b>\$ 12,983</b>	<b>-\$ 46</b>	<b>-0.4%</b>
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL					
CONTROL URBANO	\$ 18,370	\$ 20,152	\$ 20,137	-\$ 15	-0.1%
OBRAS PUBLICAS	14,856	13,461	13,436	- 25	-0.2%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 33,226</b>	<b>\$ 33,614</b>	<b>\$ 33,573</b>	<b>-\$ 41</b>	<b>-0.1%</b>
PREVISION SOCIAL					
PRESTACIONES A TRABAJADORES	\$ 87,969	\$ 84,180	\$ 84,208	\$ 28	0.0%
JUBILADOS Y PENSIONADOS	60,748	69,115	69,113	- 2	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 148,718</b>	<b>\$ 153,296</b>	<b>\$ 153,322</b>	<b>\$ 26</b>	<b>0.0%</b>
ADMINISTRACION					
ADMN. DE LA FUNCION PUBLICA	\$ 28,529	\$ 31,741	\$ 31,615	-\$ 126	-0.4%
ADMINISTRACION HACENDARIA	45,399	81,565	81,522	- 43	-0.1%
ADMINISTRACION DE SERVICIOS	108,088	104,261	104,305	44	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 182,015</b>	<b>\$ 217,567</b>	<b>\$ 217,441</b>	<b>-\$ 126</b>	<b>-0.1%</b>
<b>TOTAL ADMINISTRACION Y OPERACION</b>	<b>\$ 907,577</b>	<b>\$ 924,556</b>	<b>\$ 923,609</b>	<b>-\$ 947</b>	<b>-0.10%</b>

16



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Egresos Acumulados 2015-2016 y Presupuesto

(Miles de Pesos)

	INCURRIDO ACUM. 2015	INCURRIDO ACUMULADO	PRESUP. ACUMULADO	VAR.	%
<b>INVERSIONES</b>					
INVERSION EN OBRAS PUBLICAS	\$ 208,980	\$ 79,610	\$ 79,610	\$ -	0.0%
INVERSION EN ACTIVO FIJO	44,574	38,398	37,886	- 512	-1.4%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 253,555</b>	<b>\$ 118,008</b>	<b>\$ 117,496</b>	<b>-\$ 512</b>	<b>-0.4%</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>					
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 124,423	\$ 268,735	\$ 268,735	\$ -	0.0%
GASTOS FINANCIEROS	\$ 11,229	10,004	10,004	-	0.0%
OBLIGACIONES APOR. PUB. PRIVADAS	26,660	23,702	23,702	- 0	0.0%
SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y DEV	19,175	9,633	9,633	- 0	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 181,486</b>	<b>\$ 312,074</b>	<b>\$ 312,074</b>	<b>-\$ 0</b>	<b>0.0%</b>
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>					
IMPLAN	\$ 10,037	\$ -	\$ -	\$ -	0.0%
INFAMILIA	2,846	3,759	3,759	-	0.0%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	5,136	6,525	6,525	-	0.0%
SUTSMP (SINDICATO MPAL.)	38,158	43,422	43,422	-	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 56,177</b>	<b>\$ 53,707</b>	<b>\$ 53,707</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.0%</b>
<b>TOTAL DEUDA, INVERSIONES Y ORGANISMOS</b>	<b>\$ 491,218</b>	<b>\$ 483,789</b>	<b>\$ 483,277</b>	<b>-\$ 512</b>	<b>-0.11%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,398,794</b>	<b>\$ 1,408,345</b>	<b>\$ 1,406,886</b>	<b>-\$ 1,459</b>	<b>-0.10%</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



**Informe Trimestral 2015-2016 de Subsidios,  
Disminuciones y Condonaciones**

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	# De	Importe	# De
		Contribuyentes		Contribuyentes
		2015	2016	
Impuestos	\$ 1,108	261	\$ 237	112
Derechos	2,277	58	365	38
Productos	157	40	237	72
Aprovechamientos	41,058	12,928	7,776	1,655
<b>Total</b>	<b>\$ 44,601</b>	<b>13,287</b>	<b>\$ 8,615</b>	<b>1,877</b>

Nota: Las multas de tránsito y parquímetros cobradas e ingresadas por el Estado, están contabilizadas por número de multas, no por número de contribuyentes.



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de la Deuda Pública

(Pesos)

Concepto	Registrada a DICIEMBRE del 2015	Registrada a SEPTIEMBRE 2016	Variación
Proveedores y Contratistas	\$ 49,180,789	\$ 44,539,040	
Impuestos Federales y Retenciones por pagar	16,391,533	10,380,274	
Otras cuentas por pagar	35,488,273	9,626,664	
Fondos en garantía	638,898	669,289	
Pasivos Diferidos	685,275	470,409	
*Provisiones a Largo Plazo (Indemnizaciones y Prima de Antigüedad)	154,144,353	152,997,211	
Ingresos por clasificar	289,514	289,514	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 256,818,637</b>	<b>\$ 218,972,401</b>	<b>-14.74%</b>
Institución y Tipo de Crédito:	Saldo a DICIEMBRE 2015	Saldo a SEPTIEMBRE 2016	Variación
<b>HSBC (471000402)</b>	\$ 26,539,730	\$ 10,919,980	-58.85%
CRÉDITO Contratado en año 2007 a Tasa de TIE+ 1.29 pts			
<b>BANORTE (2428819)</b>	\$ 32,350,905	\$ 14,558,510	-55.00%
CRÉDITO Contratado en año 2007 a Tasa de TIE+ 1.29 pts			
<b>BANOBRAS (10071)</b>	\$ 116,014,673	\$ 101,278,099	-12.70%
CRÉDITO Contratado en año 2011 a Tasa de TIE+ 1.19 pts			
<b>BANOBRAS (10726)</b>	\$ 34,310,272	\$ 30,351,403	-11.54%
CRÉDITO Contratado en año 2012 a Tasa de TIE+ 1.32 pts			
<b>BANREGIO (62321)</b>	\$ 20,206,742	\$ 16,253,249	-19.57%
CRÉDITO Contratado en año 2012 a Tasa de TIE+ 3.00 pts			
<b>BANREGIO</b>	\$ 45,873,997	\$ 41,528,041	-9.47%
CRÉDITO Contratado en año 2013 a Tasa de TIE+ 1.8 pts			
<b>BANORTE 78141671</b>	\$ 75,783,908	\$ 66,783,908	-11.88%
CRÉDITO Contratado en año 2015 a Tasa de TIE+ 1.25 pts			
<b>BANCOMER</b>		\$ 187,147,706	100.00%
CRÉDITO Contratado en año 2016 a Tasa de TIE+ 1.00 pts			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 351,080,227</b>	<b>\$ 468,820,896</b>	<b>33.54%</b>
<b>APP EDIFICIO VALLE ORIENTE</b>	\$ 116,761,554	\$ -	-100.00%
ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2014			
<b>APP SAN PEDRO NET</b>	\$ 235,150,348	\$ 171,265,467	-27.17%
ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2015			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 351,911,902</b>	<b>\$ 171,265,467</b>	<b>-51.33%</b>
<b>TOTAL DEUDA BANCARIA Y APP</b>	<b>\$ 702,992,129</b>	<b>\$ 640,086,363</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 959,810,766</b>	<b>\$ 859,058,764</b>	<b>-10.50%</b>

19



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



**Saldos de Cuentas por Cobrar**  
( Miles de Pesos)

CONCEPTOS	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016
IMPUESTOS	\$ 203,173
DERECHOS	12,002
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.	-
PRODUCTOS	2,042
APROVECHAMIENTOS	103,491
OTROS CONCEPTOS	500
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 321,208</b>

Según las Normas y Metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, en su última reforma de 8 de agosto del 2013, los ingresos se registrarán al momento de la percepción del recurso.



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



**Ley General de  
Contabilidad  
Gubernamental  
Julio - Septiembre  
2016**



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de Situación Financiera Acumulado.

(Miles de Pesos)

	2016	2015		2016	2015
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	820,271	341,843	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	165,598	211,592
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	1,811,289	1,727,981	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	693,461	748,218
			<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	1,772,501	1,110,013
<b>Total de Activos</b>	<b>2,631,560</b>	<b>2,069,824</b>	<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>2,631,560</b>	<b>2,069,824</b>

La comparación del Estado Financiero es con el cierre del ejercicio inmediato anterior



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de Situación Financiera Acumulado.

(Miles de Pesos)

	2016	2015		2016	2015
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	779,191	281,312	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	64,546	101,061
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	21,539	31,294	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	99,622	108,918
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	19,541	29,237	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	470	685
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>820,271</b>	<b>341,843</b>	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	669	639
			Otros Pasivos a Corto Plazo	290	290
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>165,598</b>	<b>211,592</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Inversiones Financieras a LP	62,336	52,636	Deuda Pública a Largo Plazo	540,464	594,074
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,322,250	1,240,048	Provisiones a Largo Plazo	152,997	154,144
Bienes Muebles	379,391	353,074	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>693,461</b>	<b>748,218</b>
Activos Intangibles	36,719	30,992			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 407,081	- 346,723	<b>Total de Pasivo</b>	<b>859,059</b>	<b>959,811</b>
Activos Diferidos	417,675	397,954			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,811,289</b>	<b>1,727,981</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
<b>Total de Activos</b>	<b>2,631,560</b>	<b>2,069,824</b>	Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	667,788	239,967
			Resultado de Ejercicios Anteriores	942,282	708,263
			Revalúos	60,971	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	101,460	100,811
			<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,772,501</b>	<b>1,110,013</b>
			<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>2,631,560</b>	<b>2,069,824</b>

## Estado de Situación Financiera.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

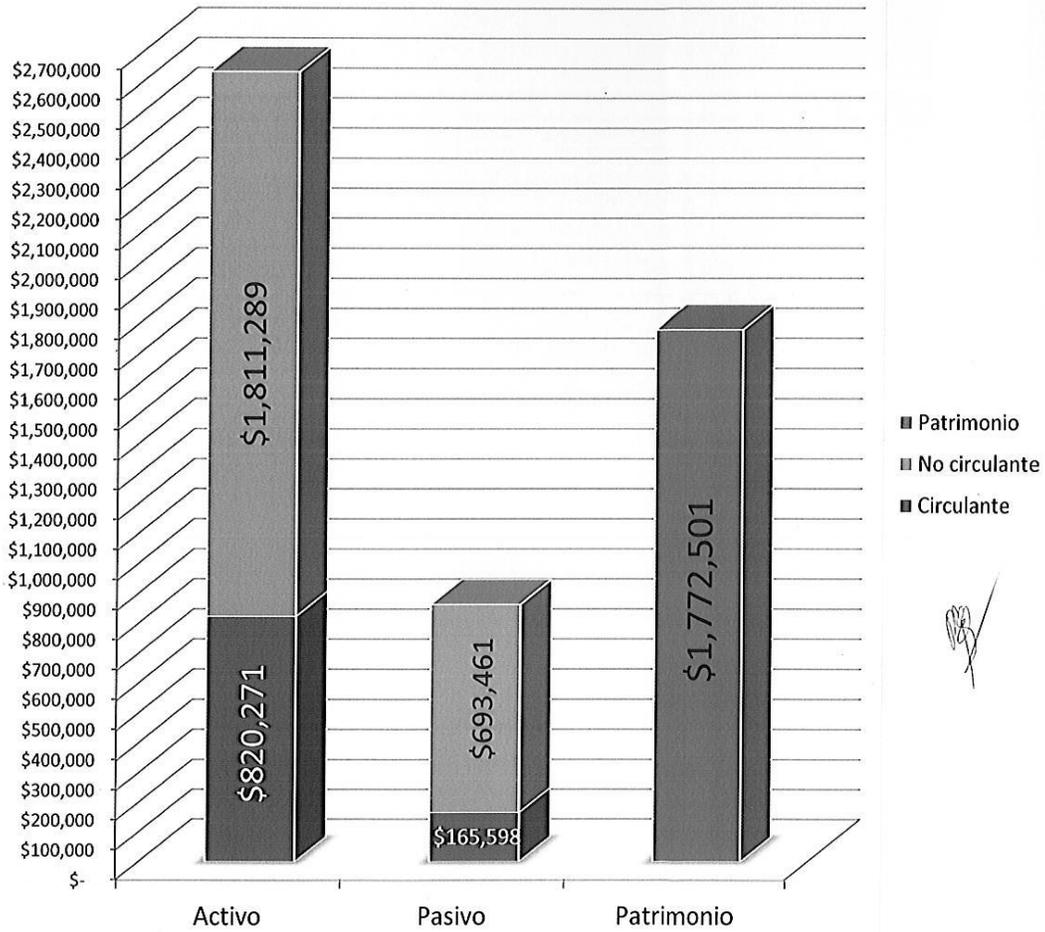


MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

Grafica del Estado de Situación Financiera Acumulado.





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

**Estado de Variación de la Hacienda Pública / Patrimonio.**

(Miles de Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2014		310,740	919,857		1,230,598
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					-
Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables		- 360,552			- 360,552
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					-
Actualizaciones y donaciones de capital					-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio					-
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					-
Ganancia/Pérdida por Revaluos			-		-
Reservas					-
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro			239,967		239,967
Otras Variaciones de la Hacienda pública/ Patrimonio Neto					-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	-	49,812	1,159,825	-	1,110,013
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2016</b>		-			-
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					-
Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables		- 5,300			- 5,300
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					-
Actualizaciones y donaciones de capital					-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio					-
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					-
Ganancia/Pérdida por Revaluos			-		-
Reservas					-
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro			667,788		667,788
Otras Variaciones de la Hacienda pública/ Patrimonio Neto					-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2016</b>	-	55,111	1,827,613	-	1,772,501

*Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio:*

*Muestra las variaciones en los rubros de patrimonio contribuido o ganado del ente público y revela de forma general los movimientos de la Hacienda Pública/Patrimonio*



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

## Estado de Actividades

(Miles de Pesos)

04	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
41	<b>Impuestos</b>	756,918	713,883
0414	Derechos	74,692	72,217
0415	Productos de Tipo Corriente	31,778	35,980
0416	Aprovechamientos de Tipo Corriente	59,395	96,188
42	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
4211	Participaciones	641,109	448,892
4212	Aportaciones	173,702	176,847
43	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,373	1,825
	<b>Total Ingresos</b>	<b>1,740,967</b>	<b>1,545,831</b>
05	<b>GASTOS Y OTROS PERDIDAS</b>		
51	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
0511	Servicios Personales	609,135	594,116
0512	Materiales y Suministros	63,055	69,397
0513	Servicios Generales	263,350	240,436
52	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</b>		
0521	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	28,558	35,223
0524	Ayudas Sociales	13,112	43,756
54	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
0541	Intereses de la Deuda Pública	33,706	37,889
0542	Comisiones de la Deuda Pública	-	-
55	<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
0551	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	61,474	55,076
0559	Otros Gastos	791	2,334
56	<b>Inversión Pública</b>		
0561	Inversión Pública No Capitalizable	-	5,490
	<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,073,179</b>	<b>1,083,717</b>
3210	<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>667,788</b>	<b>462,113</b>

Estado de Actividades.

durante un período determinado. Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de Flujos de Efectivo

(Miles de Pesos)

	2016	2015
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>		
Impuestos	756,918	791,108
Derechos	74,692	104,872
Productos de Tipo Corriente	31,778	40,754
Aprovechamientos de Tipo Corriente	59,395	105,818
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Participaciones	641,109	582,933
Aportaciones	173,702	218,583
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	3,373	2,859
<b>Aplicación</b>		
Servicios Personales	609,135	837,125
Materiales y Suministros	63,055	92,526
Servicios Generales	263,350	320,421
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	13,112	52,346
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Convenios	-	-
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>792,316</b>	<b>544,508</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>		
Contribuciones de Capital		
Ventas de Activo Fijo	-	
Otros	- 3,328	
<b>Aplicación</b>		
Bienes Inmuebles y Muebles	- 58,236	- 182,484
Construcciones en Proceso (Obra Pública)	- 79,610	- 419,547
Otros		
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-141,174</b>	<b>- 602,031</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
Endeudamiento Neto		
Interno	187,148	
Externo		
Incremento de Otros Pasivos	8,447	45,980
Disminución de Activos Financieros	19,451	196,340
<b>Aplicación</b>		
Incremento de Activos Financieros	-	- 10,119
Servicios de la Deuda	- 33,706	- 49,407
Disminución de otros Pasivos	-306,046	- 88,959
<b>Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-124,706</b>	<b>93,835</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo</b>	<b>497,879</b>	<b>- 6,475</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>281,312</b>	<b>287,788</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>779,191</b>	<b>281,312</b>

Estado de Flujos de Efectivo  
Este estado se formulará en términos del flujo de efectivo del ente y revela el origen y aplicación de los recursos divididos en operación, financiamiento e inversión del ente público. Como resultado de lo anterior, se conocerá el desempeño general de las administraciones públicas en cuanto al uso de sus recursos



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Estado de Cambios en la Situación Financiera  
(Miles de Pesos)

	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	- 79,809	638,283
<b>Activo Circulante</b>	- 19,451	497,879
Efectivo y Equivalentes	-	497,879
Derechos a Recibir Efectivo o	- 9,755	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	- 9,696	-
<b>Activo No Circulante</b>	- 60,358	140,404
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	6,437
Derechos a Recibir Efectivo o	-	-
Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	-	82,202
Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	26,317
Activos Intangibles	-	5,727
Depreciación, Deterioro y Amortización	- 60,358	-
Acumulada de Bienes	-	-
Activos Diferidos	-	19,721
<b>PASIVO</b>	110,942	- 669,416
<b>Pasivo Circulante</b>	46,025	- 30
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	36,515	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda	9,296	-
Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	215	-
Fondos y Bienes de Terceros en	-	- 30
Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
<b>Pasivo No Circulante</b>	58,020	-
Deuda Pública a Largo Plazo	53,610	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en	-	-
Garantía y/o en Administración a Largo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	4,409	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	6,897	- 669,385
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	6,897	- 669,385
Resultados del Ejercicio (Ahorro /	-	- 667,788
Desahorro)	-	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,597
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de	6,897	-
Ejercicios Anteriores	-	-
	31,133	- 31,133

Estado de Cambios en la Situación financiera  
Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público. **ORIGEN:** Muestra la variación negativa de los rubros de activo y la variación positiva de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual, respecto al período anterior. **APLICACIÓN:** Muestra la variación positiva de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual, respecto al período anterior.

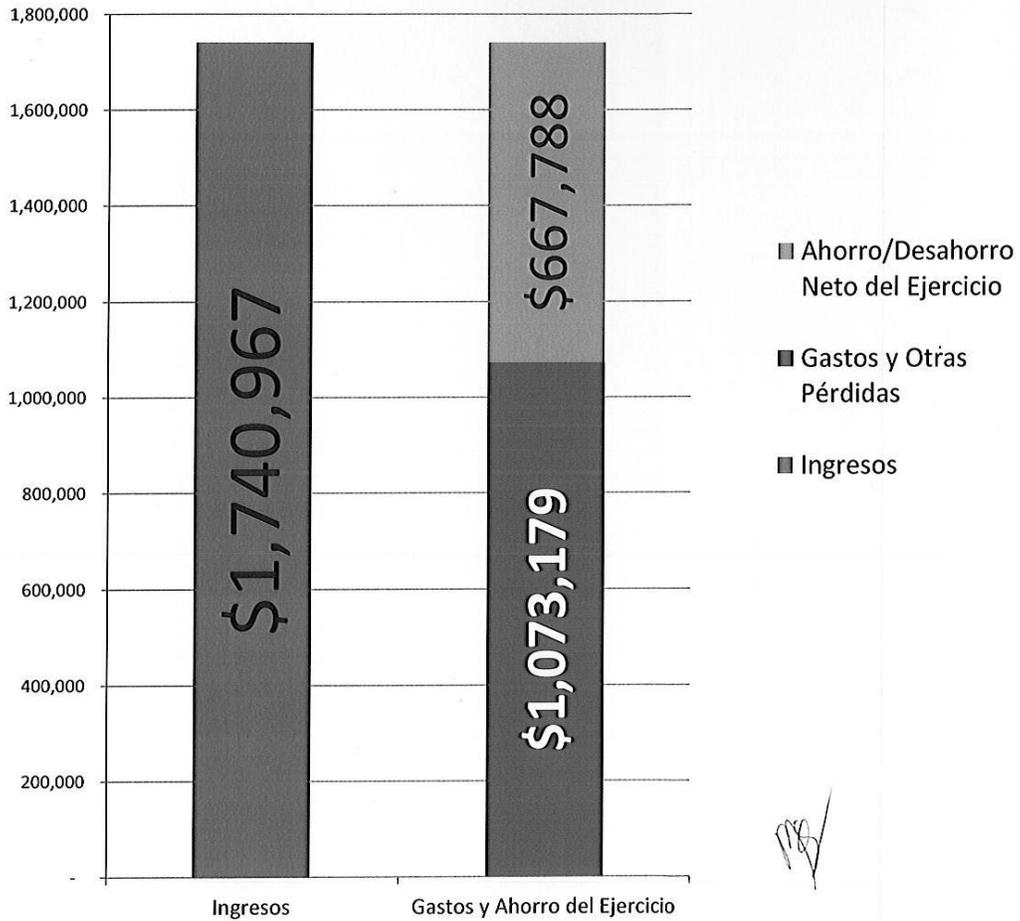


2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Grafica de Estado de Ingresos  
(Miles de Pesos)





2015-2018

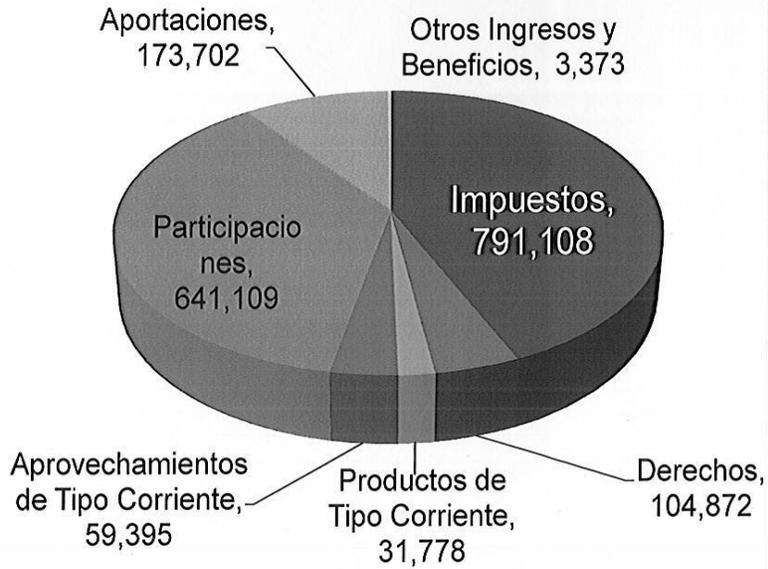
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



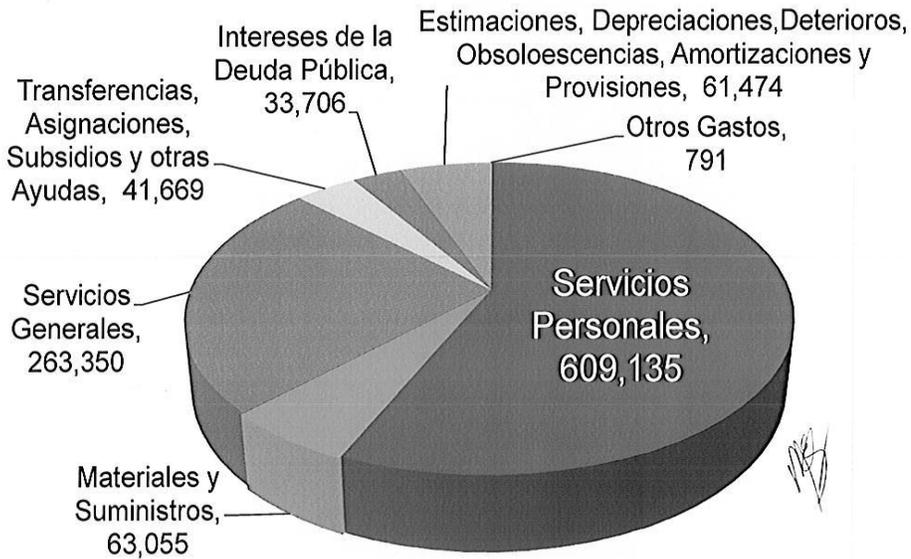
**Grafica de Estado Actividades**

(Miles de Pesos)

**INGRESOS**



**EGRESOS**





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



*Información detallada de los  
Estados Financieros*

Firma manuscrita.



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Estado Analítico del Activo  
(Miles de Pesos)

Cuenta Contable	Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (SF) 4(1+2-3)	Variación del Período (SI-SF) (1-4)
<b>1 ACTIVO</b>					
<b>11 ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>341,843</b>	<b>7,193,273</b>	<b>6,714,845</b>	<b>820,271</b>	<b>478,428</b>
111 Efectivo y Equivalentes	281,312	7,092,417	6,594,538	779,191	497,879
112 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	31,294	81,748	91,503	21,539	9,755
113 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	29,237	19,109	28,804	19,541	9,696
Cuenta Contable	Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (SF) 4(1+2-3)	Flujo del Período (SI-SF) (1-4)
<b>12 ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,727,981</b>	<b>156,817</b>	<b>73,509</b>	<b>1,811,289</b>	<b>83,308</b>
121 Inversiones Financieras a Largo Plazo	52,636	9,757	58	62,336	9,699
123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,240,048	87,526	5,324	1,322,250	82,202
124 Bienes Muebles	353,074	30,998	4,681	379,391	26,317
125 Activos Intangibles	30,992	5,727	-	36,719	5,727
126 Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	- 346,723	3,089	63,447	- 407,081	60,358
127 Activos Diferidos	397,954	19,721	-	417,675	19,721
<b>Total</b>	<b>2,069,824</b>	<b>7,350,090</b>	<b>6,788,354</b>	<b>2,631,560</b>	<b>561,736</b>

Estado Analítico del Activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio  
(Miles de Pesos)

Cuenta Contable		Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final (SF) 4 (1+3-2)	Flujo del Periodo (SI-SF) (1-4)
02	<b>PASIVO</b>					
21	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	- 211,592	2,227,144	2,181,149	- 165,598	45,995
0211	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	- 101,061	1,931,699	1,895,185	- 64,546	36,515
0213	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	- 108,918	294,354	285,059	- 99,622	9,296
0215	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	- 685	215	-	- 470	215
0216	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	- 639	875	905	- 669	- 30
0219	Ingresos por clasificar	- 290	-	-	- 290	-
22	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	- 748,218	273,808	219,051	- 693,461	54,757
0223	Deuda Publica a Largo Plazo	- 594,074	262,519	208,909	- 540,464	53,610
0226	Provisiones a Largo Plazo	- 154,144	11,289	10,142	- 152,997	1,147
03	<b>HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>					
32	<b>HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	- 1,110,013	13,519	676,007	- 1,772,501	- 662,488
0322	Resultados de Ejercicios Anteriores	- 940,684	1,633	671,018	- 1,610,070	- 669,385
0323	Revalúos	- 60,971	-	-	- 60,971	-
0325	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	- 108,357	11,887	4,990	- 101,460	6,897
		-2,069,824	2,514,471	3,076,207	-2,631,560	-561,736



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de Actividades Detallado

(Miles de Pesos)

INGRESOS		INCURRIDO 3ER TRIM.	INCURRIDO ACUMULADO
<b>41</b>	<b>INGRESOS DE GESTION</b>		
<b>0411</b>	<b>Impuestos</b>		
4111	Impuestos Sobre los Ingresos	147	633
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	117,186	748,804
4117	Accesorios de Impuestos	2,639	7,481
	<b>TOTAL \$</b>	<b>119,971</b>	<b>\$ 756,918</b>
<b>0414</b>	<b>Derechos</b>		
4143	Derechos por Prestación de Servicios	6,247	28,270
4144	Accesorios de Derechos	105	745
4149	Otros Derechos	11,359	45,677
	<b>TOTAL \$</b>	<b>17,712</b>	<b>\$ 74,692</b>
<b>0415</b>	<b>Productos de Tipo Corriente</b>		
4151	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de	9,042	26,269
4159	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	1,660	5,509
	<b>TOTAL \$</b>	<b>10,702</b>	<b>\$ 31,778</b>
<b>0416</b>	<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>		
4162	Multas	9,747	37,018
4163	Indemnizaciones	1,000	1,650
4169	Otros Aprovechamientos	5,755	20,727
	<b>TOTAL \$</b>	<b>16,502</b>	<b>\$ 59,395</b>
<b>42</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS APORTACIONES</b>		
<b>0421</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
4211	Participaciones	233,953	641,109
4212	Aportaciones	54,238	173,702
	<b>TOTAL \$</b>	<b>288,192</b>	<b>\$ 814,811</b>
<b>43</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
<b>0439</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios Varios</b>		
4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	406	3,373
	<b>TOTAL \$</b>	<b>406</b>	<b>\$ 3,373</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>453,485</b>	<b>1,740,967</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de Actividades Detallado

(Miles de Pesos)

EGRESOS		INCURRIDO 3ER TRIM.	INCURRIDO ACUMULADO
<b>51</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>0511</b>	<b>Servicios Personales</b>		
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	75,657	225,116
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	17,088	49,141
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	39,794	84,162
5114	Seguridad Social	24,510	64,112
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	64,635	183,713
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,601	2,891
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 223,284</b>	<b>\$ 609,135</b>
<b>0512</b>	<b>Materiales y Suministros</b>		
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,660	4,620
5122	Alimentos y Utensilios	1,893	4,682
5123	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2	11
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,251	13,035
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	323	540
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,357	28,507
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,216	5,132
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	418	418
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,894	6,109
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,014</b>	<b>\$ 63,055</b>
<b>0513</b>	<b>Servicios Generales</b>		
5131	Servicios Básicos	20,123	61,009
5132	Servicios de Arrendamiento	9,293	27,579
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	4,355	14,158
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,772	16,397
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	31,502	76,890
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,835	5,271
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	404	891
5138	Servicios Oficiales	1,786	3,595
5139	Otros Servicios Generales	41,167	57,560
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 116,237</b>	<b>\$ 263,350</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado de Actividades Detallado

(Miles de Pesos)

	EGRESOS	INCURRIDO 3ER TRIM.	INCURRIDO ACUMULADO
52	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
0521	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector publico</b>		
5212	transferencias internas al sector publico	6,924	28,558
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,924</b>	<b>\$ 28,558</b>
0524	<b>Ayudas Sociales</b>		
5241	Ayudas Sociales a Personas	3,872	8,838
5242	Becas	492	1,076
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	1,366	3,197
5244	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,730</b>	<b>\$ 13,112</b>
53	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		
0533	<b>Convenios</b>		
5332	Convenios de Descentralización y Otros		
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
54	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>		
0541	<b>Intereses de la Deuda Publica</b>		
5411	Intereses de la Deuda Publica Interna	9,578	33,706
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,578</b>	<b>\$ 33,706</b>
0542	<b>Comisiones de la Deuda Publica</b>		
5421	Comisiones de la Deuda Publica Interna		
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
55	<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y		
0551	<b>Amortizaciones</b>		
5515	Depreciación de Bienes Muebles	20,730	61,474
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,730</b>	<b>\$ 61,474</b>
0559	<b>Otros Gastos</b>		
5599	Otros Gastos Varios	99	791
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 99</b>	<b>\$ 791</b>
56	<b>INVERSION PUBLICA</b>		
0561	<b>Inversión publica no capitalizable</b>		
5611	Construcción en Bien No Capitalizable		-
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
	<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>\$ 403,596</b>	<b>\$ 1,073,179</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

(Miles de Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Impuestos	700,433		700,433	756,918	756,918	56,485
Contribuciones de mejora						-
Derechos	82,231		82,231	74,692	74,692	- 7,538
Productos	32,668		32,668	31,778	31,778	- 890
Aprovechamientos	66,994		66,994	62,768	62,768	- 4,226
Ingresos por venta de bienes y servicios						-
Participaciones y Aportaciones	698,896		698,896	814,811	814,811	115,915
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas						-
Ingresos derivados de financiamiento	74,317	187,148	261,465	187,148	187,148	- 74,317
	<b>1,655,539</b>		<b>1,842,687</b>	<b>1,928,114</b>	<b>1,928,114</b>	85,427
					Ingresos Excedentes	

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Gobierno</b>						
Impuestos	700,433		700,433	756,918	756,918	56,485
Derechos	82,231		82,231	74,692	74,692	- 7,538
Productos	32,668		32,668	31,778	31,778	- 890
Aprovechamientos	66,994		66,994	62,768	62,768	- 4,226
Participaciones y Aportaciones	698,896		698,896	814,811	814,811	115,915
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>						
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos	74,317	187,148	261,465	187,148	187,148	- 74,317
<b>Total</b>	<b>1,655,539</b>	<b>187,148</b>	<b>1,842,687</b>	<b>1,928,114</b>	<b>1,928,114</b>	85,427
					Ingresos Excedentes	



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado Analítico de Egresos Presupuestales

(Miles de Pesos)

Concepto	Egresos						Subejercicio 6-(3+4)
	Aprobado	Amplificaciones / Reducciones	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)		4	5	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>							
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	330,770	-	330,770	105,588	225,116	225,120	105,654
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	56,396	-	56,396	9,082	49,141	49,141	7,256
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	139,636	-	139,636	56,931	84,162	84,157	55,474
SEGURIDAD SOCIAL	96,378	8,051	104,429	3,314	64,112	56,504	40,317
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	256,474	13,406	269,880	51,775	194,401	194,127	75,479
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,539	-	3,539	649	2,891	2,891	649
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	-	-	-	-	-	-	-
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	8,476	49	8,525	509	4,620	3,962	3,904
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,918	2,026	7,944	277	4,682	4,109	3,262
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	298	1	299	-	11	11	288
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	24,660	969	25,629	1,221	13,035	12,299	12,595
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,167	-	1,167	10	540	403	626
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,786	2,101	52,886	10	28,507	26,159	24,379
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	15,762	145	15,908	9,034	5,132	4,686	10,776
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	764	210	974	963	418	418	556
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	28,849	591	29,440	1,181	6,109	5,431	23,331
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	-	-	-	-	-	-	-
SERVICIOS BASICOS	93,153	353	93,506	1,956	61,009	60,931	32,497
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	40,051	225	40,276	15,763	27,579	27,161	12,697
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	48,576	20,969	69,544	16,148	14,158	13,908	55,386
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	14,482	-	14,482	3,136	16,397	16,097	1,914
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	136,661	11,162	147,823	21,546	76,890	73,604	70,934
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	7,383	74	7,457	1,766	5,271	3,958	2,186
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,008	46	1,055	-	891	880	163
SERVICIOS OFICIALES	15,818	5,381	21,199	2,431	3,595	3,153	17,605
OTROS SERVICIOS GENERALES	27,694	46,395	74,089	11	57,560	57,544	16,529



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## Estado Analítico de Egresos Presupuestales

(Miles de Pesos)

Concepto	Egresos						Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)		4	5	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	31,071	1,875	32,946	2,776	28,558	28,558	4,388
AYUDAS SOCIALES	33,080	1,763	34,843	19,897	13,112	10,347	21,731
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	11,467	1,446	12,913	1,050	9,691	8,891	3,222
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	3,633	3,633	1,802	610	492	3,023
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	198	1,980	2,178	884	2,320	373	142
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000	2,636	6,636	145	-	-	6,636
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,200	12,761	13,961	6,829	17,458	16,601	3,497
BIENES INMUEBLES	2,290	5,184	7,475	-	2,592	2,592	4,882
ACTIVOS INTANGIBLES	4,780	4,447	9,227	-	5,727	5,422	3,501
INVERSION PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	131,494	51,913	183,408	108,104	75,304	64,334	108,104
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	80,589	11,494	92,083	87,777	4,306	4,270	87,777
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	120,445	261,465	381,910	98,273	268,627	268,627	113,284
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	59,953	-	59,953	1,718	33,814	33,814	26,139
<b>TOTAL</b>	<b>1,885,266</b>	<b>472,754</b>	<b>2,358,020</b>	<b>632,556</b>	<b>1,408,345</b>	<b>1,370,975</b>	<b>949,675</b>



2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



## SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR

(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	SALDO AL 30 DE SEPT.
<b>I- IMPUESTOS</b>	
CONVENIOS IMPUESTO PREDIAL	\$ 90
PREDIAL 2016 Y REZAGO	188,388
CONVENIOS DE I.S.A.I.	14,678
CONVENIOS DE MOD. CATASTRAL	17
	<b>\$ 203,173</b>
<b>II- DERECHOS</b>	
CONV. REC. DE BASURA	\$ 2
CONVENIOS INTERC.VIAL V. MONTAÑA	72
CONVENIOS REFRENDO DE NEGOCIOS	61
REVALIDACION DE ANUENCIA	1,405
PERMISO DE NO ESTACIONARSE	1,263
LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS	8,599
OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA	594
ELECT. COL SAN FRANCISCO	5
	<b>\$ 12,002</b>
<b>III- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.</b>	
CONVENIOS CESION AL MUNICIPIO 17 Y 7%	\$ -
	<b>\$ -</b>
<b>IV- PRODUCTOS</b>	
CONV. VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 1,095
CONV. VENTA TERRENOS CANTERAS	558
DOC. VENTA LOTES CEMENTERIOS	2
CONVENIO RENTA DE LOTES DE CEMENTERIO	2
PROGRAMA APOCO	349
DOC. VTA. TERRENO PRIV. HIDALGO	36
	<b>\$ 2,042</b>
<b>V- APROVECHAMIENTOS</b>	
CONV. POR MULTAS FALTA PERMISO DE CONST.	\$ 36
MULTAS DE TRANSITO *	102,031
MULTAS DE COMERCIO	1,424
	<b>\$ 103,491</b>
<b>OTROS CONCEPTOS</b>	
DIVERSOS APROVECHAMIENTOS	\$ 4
CHEQUES DEVUELTOS	437
INDEMNIZACIÓN DE CHEQUES DEV.	60
	<b>\$ 500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 321,208</b>

\* SE INCLUYEN LAS MULTAS DE PARQUIMETROS GENERADAS  
A PARTIR DEL 2013

40



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



2015-2018

## Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe 2015	# de Contribuyentes	Importe 2016	# de Contribuyentes
<b>IMPUESTOS</b>				
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 150	42	\$ 45	22
Impuesto Predial	784	96	108	43
Rezago del Impuesto Predial	112	105	42	39
Diversiones y Espectáculos Públicos	62	18	45	8
<b>Total de Impuestos:</b>	<b>\$ 1,108</b>	<b>261</b>	<b>\$ 237</b>	<b>112</b>
<b>DERECHOS</b>				
Cesión al Municipio 7 y 17%	\$ 1,816	1		
Limpia y Recolección de Desechos	18	9	7	3
Ocupación de la Vía Pública	1	3	2	1
Licencias para Anuncios	-		38	1
Servicios de Vigilancia y Vial	199	8	273	6
Espectáculos y Eventos Públicos y Privados	9	4	17	10
Permiso de no Estacionarse	20	18	6	6
Permiso de Carga Pesada	9	1	5	1
Refrendos de Alcoholes	107	1		
Examen de Manejo	1	3	1	2
Licencia de Manejo	1	2	1	2
Aprobación de Planos y Permisos de Construcción	0	1		
Elaboración de Planos Cartograficos Prog Moder Catastral	8	1		
Vigilancia Policiaca	56	2		
Evento Gral C/ Venta y Consumo de Alcohol	24	1		
Servicios Ambientales	-		1	2
Limpia Eventos Esp. Publicos	5	1	14	3
Señalamiento para no Estacionarse	2	2	1	1
<b>Total de Derechos:</b>	<b>\$ 2,277</b>	<b>58</b>	<b>\$ 365</b>	<b>38</b>
<b>PRODUCTOS</b>				
Renta de Auditorio	\$ 84	3	\$ 191	4
Renta Lote de Panteon Municipal	14	8	6	9
Inhumaciones y Exhumaciones	8	13	7	26
Gavetas Panteon Municipal	25	1	-	
Renta Centro Cult. Plaza Fatima	7	1	-	
Stands de Exposiciones	-	0	34	31
Protección Civil Vo. Bo.	-	0	0	1
Renta Salón Casa de la Cultura San Pedro	12	6	-	0
Renta Salón Revolución II	4	4	-	0
Renta Salón el Obispo	1	1	-	0
Renta de Salón Lazaro Garza Ayala	1	3	0	1
<b>Total de Productos:</b>	<b>\$ 157</b>	<b>40</b>	<b>\$ 237</b>	<b>72</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>				
Multas de tránsito	\$ 1,076	6489	\$ 80	74
Multas por faltar permiso de construcción	29,770	137	1,357	74
Multa por Derribo de Arbolado	56	4	300	4
Multas		0	42	1
Multa de Parquimetro	205	3285	17	42
Multas por sanciones del Impuesto Predial	3,259	128	2,067	146
Multas de Predial Modernización Catastral	1,118	133	830	167
Recargos Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	1,076	65	1,122	52
Recargos Predial	2,704	2343	1,395	875
Recargos por Modernización Catastral	471	133	364	167
Recargos Diversiones y Espectaculos		0	1	1
Recargos Limpia y Recoleccion Desechos	10	13	0	1
Recargos Inscripción y Refrendos	76	20	3	4
Recargo de Documentos	20	28	63	12
Recargos Multa Comercio y Similares		0	0	2
Recargos	741	62	26	9
Gastos de ejecución Impuesto Predial	59	22	6	5
Gastos de Ejecución	190	19	1	1
Intereses por financiamiento	4	9	4	6
Indemnización por cheque devuelto (20%)	145	10	56	5
Indem. Daños al Municipio Acci. Vial	47	1		
Sanción Licencia de Anuncios		0		
Sanción Revalidación de Anuencia Municipal		0	23	4
Multa de Comercio y Similares		0	15	2
Recargos Vigilancia		0		
Carga Pesada Mantenimiento de Pavimento	5	1	3	1
Gastos de Ejecución Inscripción y Refrendo	27	26		
<b>Total de aprovechamientos:</b>	<b>\$ 41,058</b>	<b>12,928</b>	<b>\$ 7,776</b>	<b>1,655</b>
<b>Sumas totales:</b>	<b>\$ 44,601</b>	<b>13,287</b>	<b>\$ 8,615</b>	<b>1,877</b>

Nota: Las multas de tránsito y parquímetros cobradas e ingresadas por el Estado, están contabilizadas por número de multas, no por número de contribuyentes.

41



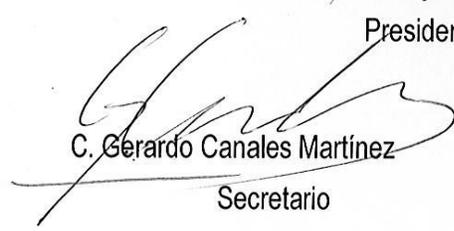
2015-2018

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2016



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de octubre de 2016  
LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

  
C. María Elena Sánchez López  
Presidenta

  
C. Gerardo Canales Martínez  
Secretario

  
C. José Ángel Mercado Molleda  
Vocal

  
C. Magda Karina Moreno Juárez.  
Vocal

C. Guillermo Canales González  
Vocal

Última hoja de los anexos que contiene firmas de los integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a dictamen CHPM15-18/043/2016/DE.

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
 P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 07-siete de octubre de 2016-dos mil dieciséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el **C.C.P. Rafael Serna Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el expediente administrativo número 75/16, por los que se solicita la enajenación de 17-dieciséis unidades automotor, a fin de que se venda en un solo lote para su desarme, mediante el procedimiento de Subasta Pública, mismas unidades oficiales que estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y por su deterioro ya no son funcionales para su desempeño, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En razón al programa de actualización vehicular implementado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las flotillas de vehículos municipales se están dando de baja del servicio activo por razón de costeabilidad, toda vez que su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos (mantenimiento, placas, refrendo, gasolina, seguro, etcétera) en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

**SEGUNDO.-** Se han recibido en la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, avisos de cambio y oficios de diversas oficinas administrativas de este municipio, que indican tener necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados, ello con motivo de lo que se indica en el antecedente anterior.

**TERCERO.-** Bajo el programa de actualización vehicular se han identificado y cuantificado la cantidad de 17-dieciséis unidades, por el uso y deterioro que presentan han causado baja del servicio activo, siendo las siguientes:

➤ Listado Lote No. 1

No.	Activo	Descripción	Marca	Modelo	Serie
1	59864	CAMION FORD PARA TRASPORTAR PERSONAS DISCAPACITADAS	FORD	2001	1FDWE35F11HB62051
2	58921	CAMIONETA FORD LOBO PICK UP	FORD	2000	1FTRX07W8YKA62307
3	63615	CAMIONETA RAM 2500 SLT 4X2	DODGE	2008	3D7H516278G133631
4	58340	JEEP GRAND CHEROKEE CHRYSLER OVERLAND 4X4 NIVEL UL 752 BLINDADA	CHRYSLER	2004	1J8GW68J84C269986
5	60771	JEEP GRAND CHEROKEE CHRYSLER LTD 4X4 CON BLINDAJE NIVEL IV UL 752	CHRYSLER	2002	1J4GW58N72C139712
6	54120	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSI 5 VELOCIDADES	NISSAN	2004	3N1EB31S14K569992
7	55142	AUTOMOVIL NISSAN TSURU	NISSAN	2004	3N1EB31S14K585948
8	56163	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSI -	NISSAN	2005	3N1EB31S85K340842
9	60844	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GS II	NISSAN	2006	3N1EB31S76K330434
10	46863	CAMIONETA VAN ECOLINE	FORD	2000	1FMRE11L6YHB17436
11	54333	CAMIONETA CARGO VAN C	CHEVROLET	2004	1GCFG15X441237754
12	56124	MINIBUS CON RAMPA FORD 350	FORD	2005	3FDKF36L35MA11018
13	56177	CAMIONETA HONDA PILOT LX AUTOMATICA	HONDA	2005	2HKYF18425H900469
14	63444	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	DODGE	2008	1B3CK46K58N175375
15	63454	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	DODGE	2008	1B3CK46K88N175385

16	60876	CAMIONETA NITRO ATX 4X2	DODGE	2007	1D8GT28K27W600244
17	63684	AUTOMOVIL FIT SM EX CVT	HONDA	2007	93HGD38837Z902081
<b>Valor Comercial Avalúo \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)</b>					

**CUARTO.-** En fecha 03-tres de octubre de 2016-dos mil dieciséis, se practicó avalúo de los bienes referidos, por el Lic. Gerardo Salinas Garza, Corredor Público No 33-treinta y tres, con Plaza del Estado de Nuevo León, a efecto de determinar el valor comercial de los vehículos antes señalados, mediante la investigación correspondiente en el mercado de bienes nuevos y secundarios, realizando para ello una inspección física de los bienes valuados y el estado de funcionamiento de los mismos, los cuales presentan un alto grado de deterioro en la totalidad de sus componentes.

La cantidad arrojada por el avalúo, es el resultado de considerar las condiciones actuales en las que se encuentran los activos municipales, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes, en este caso, los vehículos estarían destinados para su desarme, ofreciéndose en su conjunto las 17-dieciséis unidades en un solo lote.

**QUINTO.-** Para llevar a efecto la venta mediante el procedimiento de subasta pública, se determinó el valor de las 17-dieciséis unidades automotor, mediante avalúo practicado por el Lic. Gerardo Salinas Garza, Corredor Público No 33-treinta y tres, con Plaza del Estado de Nuevo León, arrojando un valor comercial de \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), así también tomando en cuenta el costo de avalúo, así como diversas deliberaciones, esta Comisión estimó tomar como postura legal la cantidad de \$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Que esta **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por su parte el diverso artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes municipales se clasifican en Bienes de Dominio Público y Bienes del Dominio Privado; los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 de la referida ley.

En razón a ello, las 17-dieciséis unidades que son objeto de consideración por este cuerpo colegiado, forman parte de los bienes del dominio público, según lo indicado en el artículo 171 fracción II y 203 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERA.-** Con fundamento en el artículo 33, fracción IV, inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos factible se realice la venta de las 17-dieciséis unidades automotor, consiguiendo con su venta recursos económicos adicionales que ayuden a incrementar el patrimonio municipal.

**CUARTA.-** Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la enajenación por medio del procedimiento de Subasta Pública de las 17-dieciséis unidades automotor, destinadas únicamente para su desarme, identificadas bajo el Lote No. 1, fijando como postura legal la cantidad que se precisa en el Antecedente QUINTO.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba se desincorporen del dominio público municipal y causen baja las 17-dieciséis unidades automotor, precisadas en el Antecedente TERCERO del presente dictamen, así mismo se proceda a su venta mediante el procedimiento de subasta pública, y tenga como destino únicamente su desarme, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, procedimiento de

subasta pública identificada con el número DPM-02/2016, Lote No. 1, fijándose como postura legal la cantidad de \$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que publique el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-02/2016 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorero y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.-** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10-diez de octubre de 2016-dos mil dieciséis. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha veintinueve (29) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), nos fue turnada por la Secretaría de Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud de **LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE, UBICACIÓN, TIPO Y APLICACIÓN DE RECURSO DE UNA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**, en relación con el Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos a Través de Recursos Estatales del "Fondo de Desarrollo Municipal" aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento mediante el dictamen CHPM 15-18/017/2016/DE, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, en la Sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha once (11) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016); en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015), el Gobierno del Estado publicó la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, en donde se oficializa la creación del "Fondo de Desarrollo Municipal", cuyos recursos se aplicaran a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos ayuntamientos.

**SEGUNDO.** En fecha treinta (30) de diciembre del dos mil quince (2015), el Gobierno del Estado publicó la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el Ejercicio dos mil dieciséis (2016), en donde bajo la clasificación funcional de transferencias y aportaciones entre diferentes órganos de gobierno, se encuentran recursos estatales etiquetados para los Municipios a través del "Fondo de Desarrollo Municipal" para el ejercicio dos mil dieciséis (2016).

**TERCERO.** En fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Gobierno del Estado publicó, los Lineamientos de operación del "Fondo Desarrollo Municipal", donde en la cláusula "c" del Numeral 6 se manifiesta que: "la Secretaría procederá a celebrar el Convenio respectivo con el Municipio solicitante".

**CUARTO.** En fecha cuatro (4) de mayo del dos mil dieciséis (2016), se recibió el oficio N° DAM/100/2016, signado por el Lic. José Carlos Hernández Caballero, Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cual refiere al Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cual tiene como objeto realizar proyectos de obra pública prioritarios por los municipios.

Una vez recibida y analizada la documentación relativa a sus proyectos, adjunta el convenio de Colaboración para la ejecución de los mismos, para que después de su formalización se procederá a tramitar la primer ministración del recurso.

**QUINTO.** Que el Municipio de San Pedro Garza García, realizaría como Instancia Ejecutora, el siguiente Proyecto autorizado:

<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
REHABILITACIÓN DE OFICINAS EN CALLE MARÍA CANTÚ	3,772,450
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 100 WATTS	189,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC	2,541,368
REHABILITACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL JESÚS D. GONZÁLEZ	1,072,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE #6 EN COL. REVOLUCIÓN 5TO. SECTOR	5,235,595
CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LAS CHARCAS 1ER. ETAPA	8,861,401
PARQUE FUENTES DEL VALLE	4,035,683
REHABILITACIÓN DE ACCESOS AL MUNICIPIO	1,500,000

**SEXTO.** Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016) el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, envió oficio al Lic. José Carlos Hernández Caballero Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual en referencia a lo señalado en los artículos 27, 28 y cuarto transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y respecto a los Recursos Estatales denominados "Fondos de Desarrollo Municipal" en el cual le fue aprobado a este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el monto de \$31´207,497.00 (treinta y un millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN) a ejercer en este 2016, informado que los recurso antes citados se aplicarían en las obras municipales señaladas en el antecedente inmediato anterior, en la cual destaca la siguiente obra municipal: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN** por un monto total de \$4, 000, 000. 00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), dicho oficio fue recibido por la Dirección de Atención a Municipios Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.** En la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se aprobó el dictamen CHPM 15-18/017/2016/DE, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó la celebración del Convenio de colaboración para la ejecución de proyectos a través de recursos estatales del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, conforme al proyecto adjuntado al oficio DAM/100/2016, suscrito por el C. Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como se instruyó al

Presidente Municipal, a la Síndico Segunda y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscribieran el convenio antes mencionado en los términos señalados en dicho dictamen y que el mismo fuera remitido a la Dirección de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**OCTAVO.** En fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) se recibió por la Dirección de Atención a Municipios Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE RECURSOS ESTATALES DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EL C. DR. RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SINDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL C. C. P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

**NOVENO.** La Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año en curso, envió oficio al Presidente de la Comisión que suscribe, mismo se transcribe a continuación:

**SOP-342/2016**

**Asunto: Temas a tratar en la Comisión de Obras Públicas**

**LIC. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**P R E S E N T E.-**

*Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo y aprovecho este medio para hacer de su conocimiento los temas a tratar en la comisión que representa:*

**ÚNICO PUNTO: La modificación de nombre, ubicación, tipo y aplicación de recurso de una obra pública**

*En fecha pasada fue autorizada mediante Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos a Través de Recursos Estatales del "Fondo de Desarrollo Municipal" de fecha 11 de Mayo del 2016 la obra pública denominada **Construcción de Guardería Infantil en colonia Revolución** autorizada con un monto de \$4,000,000.00. (PRIMERA ETAPA)*

*Ahora bien a la fecha es más grande la necesidad de realizar obras públicas tendientes a las necesidades de los ciudadanos, principalmente en zonas del municipio que no son privilegiadas en aspectos económicos, ya que en esta administración se tiene el compromiso de realizar el esfuerzo necesario para que los ciudadanos que viven y habitan en nuestro municipio tengan confianza que se busca en todo momento el bienestar y la seguridad social por igual en todos sus habitantes, que por esa razón se solicita la modificación que a continuación refiero:*

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>RECURSO</b>	<b>MONTO</b>
<i>Construcción de Guardería Infantil en colonia Revolución</i>	<i>ESTATAL</i>	<i>\$4,000,000.00 (PRIMERA ETAPA)</i>
<i>Construcción de Guardería Mixta, ubicada en cobalto y platino, Col San Pedro 400</i>	<i>MUNICIPAL</i>	<i>\$4,000,000.00 estatal <b>\$11,000,000.00 municipal</b> Total \$15,000,000.00</i>

*Ahora bien el monto estatal que será utilizado para la obra en cita es por \$4,000,000.00 (CUARTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) (PRIMERA ETAPA) a ello le agregaremos \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de monto municipal dando un total para ejecución de obra la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)***

*Por lo anterior quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto*

*"Rúbrica"*

*ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS*

**DÉCIMO.** Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio solicita a esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, que tomando en consideración lo antes señalado, someta a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento la modificación de nombre, ubicación, tipo y aplicación de recurso de la obra pública municipal consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN** por un monto total de \$4, 000, 000. 00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), para quedar como obra pública municipal consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MIXTA, UBICADA EN COBALTO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400** con un monto estatal que será utilizado para la obra en cita por \$4,000,000.00 (CUARTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) (PRIMERA ETAPA) de Recursos Estatales del "Fondo Desarrollo Municipal" y agregar \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de monto municipal dando un total para ejecución de obra por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Por lo cual, la suscrita Comisión de Obras Públicas estima, de orden legal, las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión de Obras Públicas es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35 fracción V, 36 fracción V, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo, de conformidad con el artículo 33 fracción I, incisos b) i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, además, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 33 fracción I, incisos b) i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

**TERCERA.** En fecha cuatro (4) de mayo del dos mil dieciséis (2016), este municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, recibió el oficio N° DAM/100/2016, signado por el Lic. José Carlos Hernández Caballero, Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cual refiere al "Fondo de Desarrollo Municipal" para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cual tiene como objeto realizar proyectos de obra pública prioritarios por los municipios.

Una vez recibida y analizada la documentación relativa a sus proyectos, adjunta el convenio de Colaboración para la ejecución de los mismos, para que después de su formalización se procederá a tramitar la primer ministración del recurso.

**CUARTA.** Que el Municipio de San Pedro Garza García, realizaría como Instancia Ejecutora, el siguiente Proyecto autorizado:

<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
REHABILITACIÓN DE OFICINAS EN CALLE MARÍA CANTÚ	3,772,450
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 100 WATTS	189,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC	2,541,368
REHABILITACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL JESÚS D. GONZÁLEZ	1,072,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE #6 EN COL. REVOLUCIÓN 5TO. SECTOR	5,235,595
CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LAS CHARCAS 1ER. ETAPA	8,861,401
PARQUE FUENTES DEL VALLE	4,035,683
REHABILITACIÓN DE ACCESOS AL MUNICIPIO	1,500,000

**QUINTA.** Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016) el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, envió oficio al Lic. José Carlos Hernández Caballero Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual en referencia a lo señalado en los

artículos 27, 28 y cuarto transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y respecto a los Recursos Estatales denominados "Fondos de Desarrollo Municipal" en el cual le fue aprobado a este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el monto de \$31'207,497.00 (treinta y un millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN) a ejercer en este 2016, informado que los recurso antes citados se aplicarían en las obras municipales señaladas en el antecedente inmediato anterior, en la cual destaca la siguiente obra municipal: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN** por un monto total de \$4, 000, 000. 00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), dicho oficio fue recibido por la Dirección de Atención a Municipios Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

**SEXTA.** En la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se aprobó el dictamen CHPM 15-18/017/2016/DE, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó la celebración del Convenio de colaboración para la ejecución de proyectos a través de recursos estatales del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, conforme al proyecto adjuntado al oficio DAM/100/2016, suscrito por el C. Director de Atención a Municipios de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como se instruyó al Presidente Municipal, a la Síndico Segunda y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscribieran el convenio antes mencionado en los términos señalados en dicho dictamen y que el mismo fuera remitido a la Dirección de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**SÉPTIMA.** En fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) se recibió por la Dirección de Atención a Municipios Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE RECURSOS ESTATALES DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EL C. DR. RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALA FERNÁNDEZ, SINDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL C. C. P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.** La Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año en curso, envió oficio al Presidente de la Comisión que suscribe, mismo se transcribe a continuación:

**SOP-342/2016**

**Asunto: Temas a tratar en la Comisión de Obras Públicas**

**LIC. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**P R E S E N T E.-**

*Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo y aprovecho este medio para hacer de su conocimiento los temas a tratar en la comisión que representa:*

**ÚNICO PUNTO: La modificación de nombre, ubicación, tipo y aplicación de recurso de una obra pública**

En fecha pasada fue autorizada mediante Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos a Través de Recursos Estatales del "Fondo de Desarrollo Municipal" de fecha 11 de Mayo del 2016 la obra pública denominada **Construcción de Guardería Infantil en colonia Revolución** autorizada con un monto de \$4,000,000.00. (PRIMERA ETAPA)

Ahora bien a la fecha es más grande la necesidad de realizar obras públicas tendientes a las necesidades de los ciudadanos, principalmente en zonas del municipio que no son privilegiadas en aspectos económicos, ya que en esta administración se tiene el compromiso de realizar el esfuerzo necesario para que los ciudadanos que viven y habitan en nuestro municipio tengan confianza que se busca en todo momento el bienestar y la seguridad social por igual en todos sus habitantes, que por esa razón se solicita la modificación que a continuación refiero:

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>RECURSO</b>	<b>MONTO</b>
Construcción de Guardería Infantil en colonia Revolución	ESTATAL	\$4,000,000.00 (PRIMERA ETAPA)
Construcción de Guardería Mixta, ubicada en cobalto y platino, Col San Pedro 400	MUNICIPAL	\$4,000,000.00 estatal <b>\$11,000,000.00</b> <b>municipal</b> Total \$15,000,000.00

Ahora bien el monto estatal que será utilizado para la obra en cita es por \$4,000,000.00 (CUARTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) (PRIMERA ETAPA) a ello le agregaremos \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de monto municipal dando un total para ejecución de obra la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Por lo anterior quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

"Rúbrica"

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**NOVENA.** Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio solicita a esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, que tomando en consideración lo antes señalado, someta a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento la modificación de nombre, ubicación, tipo y aplicación de recurso de la obra pública municipal consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN** por un monto total de \$4, 000, 000. 00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), para quedar como obra pública municipal consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MIXTA, UBICADA EN**

**COBALTO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400** con un monto estatal que será utilizado para la obra en cita por \$4,000,000.00 (CUARTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) (PRIMERA ETAPA) de Recursos Estatales del "Fondo Desarrollo Municipal" y agregar \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de monto municipal dando un total para ejecución de obra por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).**

Por lo antes expuesto y fundado en derecho, tomando en consideración que en la actualidad es más grande la necesidad de realizar obras públicas municipales tendientes a las necesidades de los ciudadanos, principalmente en zonas del municipio que no son privilegiadas en aspectos económicos, ya que en esta administración se tiene el compromiso de realizar el esfuerzo necesario para que los ciudadanos que viven y habitan en nuestro municipio tengan confianza que se busca en todo momento el bienestar y la seguridad social por igual en todos sus habitantes, la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento dictamina en sentido **POSITIVO**, la modificación de nombre, ubicación, tipo y aplicación de recurso de la obra pública municipal autorizada por el Pleno del Republicano Ayuntamiento a través del dictamen CHPM 15-18/017/2016/DE, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, referente a los Recursos Estatales del "Fondo Desarrollo Municipal", consistente dicha obra municipal específicamente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN** por un monto total de \$4, 000, 000. 00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), para quedar como obra pública municipal consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MIXTA, UBICADA EN COBALTO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400** con un monto estatal que será utilizado para la obra en cita por \$4,000,000.00 (CUARTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) (PRIMERA ETAPA) de los Recursos Estatales del "Fondo Desarrollo Municipal" y agregar \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de monto municipal dando un total para ejecución de obra por la cantidad de **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).**

Quedando firmes y subsistentes las demás obras mencionadas en el referido dictamen CHPM 15-18/017/2016/DE, las cuales, no fueron analizadas ni estudiadas en el presente dictamen, por lo cual la suscrita Comisión considera necesario establecer que en el presente dictamen únicamente se está proponiendo la modificación de la obra señalada en el párrafo inmediato anterior, por lo que si se desea hacer alguna modificación a las demás obras se tendrá que hacer en un dictamen diverso.

No siendo óbice a lo anterior, la suscrita comisión considera importante mencionar que la cantidad total de los Recursos Estatales denominados "Fondos de Desarrollo Municipal" sigue siendo la cantidad total de \$31´207,497.00 (treinta y un millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se ponen a consideración y **aprobación** del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se **APRUEBA** la solicitud turnada por la Secretaría de Obras Públicas para la modificación de nombre, ubicación, tipo y aplicación de recurso de la obra pública municipal autorizada por el Pleno del Republicano Ayuntamiento a través del dictamen CHPM 15-18/017/2016/DE, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, referente a los Recursos Estatales del "Fondo Desarrollo Municipal", consistente dicha obra municipal específicamente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN** por un monto total de \$4, 000, 000. 00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), para quedar como obra pública municipal consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MIXTA, UBICADA EN COBALTO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400** con un monto estatal que será utilizado para la obra en cita por \$4,000,000.00 (CUARTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) (PRIMERA ETAPA) de los Recursos Estatales del "Fondo Desarrollo Municipal" y agregar \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de monto

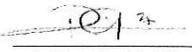


# VARIOS

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**  
**Estado de Origen y Aplicación de Fondos**  
**Por el período comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2016.**

(Pesos)									
Ingresos	Real	Presupuesto	Variación	%	Egresos	Real	Presupuesto	Variación	%
<b>Participaciones:</b>					<b>Servicios Personales</b>				
Participación del Municipio	\$ 1,253,157	\$ 1,253,157	0	0%	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	512,922	512,934	12	0%
					Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	289,413	289,420	7	0%
					Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,470	8,470	0	0%
					Seguridad Social	32,176	32,183	7	0%
					Otras Prestaciones Sociales y Económicas	108,831	108,840	9	0%
					Impuestos S/Nom y otros que se deriven de Rel. Lab.	24,463	0	-24,463	100%
<b>Aportaciones y Donaciones</b>					<b>Materiales y Suministros</b>				
Donativos en Efectivo	42,000	0	-42,000	100%	Materiales de Admón, Emisión de Doc. y Art. Oficiales	17,003	17,970	967	5%
Donativos en Especie	0	0	0	0%	Alimentos y Utensilios	8,905	9,500	595	6%
Aportación Estatal ISM	24,463	0	-24,463	100%	Materiales primas y Mat. De Prod. Y Comercialización	1,150	1,500	350	23%
<b>Productos Financieros</b>					<b>Servicios Generales</b>				
Intereses ganados	8,791	3,400	-5,391	-159%	Servicios Básicos	400	600	200	33%
Otros Ingresos	0	0	0	0%	Servicios de Arrendamiento	16,475	12,600	-3,875	-31%
					Servicios Prof., Científicos, Técnicos y Otros Serv.	39,255	50,000	10,745	21%
					Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,923	2,050	127	6%
					Servicios de Inst., Reparación, Mto. y Conservación	0	0	0	0%
					Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,957	3,900	-57	-1%
					Servicios de Traslado y Viáticos	19,615	22,500	2,885	13%
					Servicios Oficiales	0	0	0	0%
					Otros Servicios Generales	2,376	2,400	24	1%
					<b>Depreciación</b>				
					Depreciación de Mobiliario y Equipo de Administración	12,642	0	-12,642	100%
					<b>Total Gasto de Operación</b>	<b>1,059,977</b>	<b>1,074,667</b>	<b>-25,110</b>	<b>-2%</b>
					<b>Activo Fijo:</b>				
					Mobiliario y equipo de Administración	13,027	13,200	173	1%
						<b>13,027</b>	<b>13,200</b>	<b>173</b>	<b>1%</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>1,328,411</b>	<b>1,256,557</b>	<b>-71,854</b>	<b>-6%</b>	<b>Egresos Totales</b>	<b>1,113,004</b>	<b>1,088,067</b>	<b>-24,937</b>	<b>-2%</b>
<b>Existencias Iniciales:</b>					<b>Existencias Finales:</b>				
Caja	3,000				Caja	3,000		-3,000	
Bancos	142,932	-168,490	-1,154,639		Bancos	90,304		-90,304	
Inversiones	840,217				Inversiones	1,118,253		-1,118,253	
Depreciación de activo fijo	-224,032		224,032		Depreciación de activo fijo	-236,674		236,674	
Cuentas por cobrar y pagar	4,025		68,776		Cuentas por cobrar	6,025		-6,025	
Cuentas por pagar	-72,802				Cuentas por pagar	-72,161		72,161	
	<b>693,340</b>	<b>-168,490</b>	<b>-691,830</b>			<b>908,747</b>		<b>-908,747</b>	
<b>Total de Ingresos y Saldos al</b>					<b>Total de Egresos y Saldos al Final</b>				
<b>Inicio del Período</b>	<b>\$ 2,021,751</b>	<b>\$ 1,688,067</b>	<b>-933,684</b>	<b>-66%</b>	<b>del Período</b>	<b>\$ 2,021,751</b>	<b>\$ 1,688,067</b>	<b>-933,684</b>	<b>-66%</b>

  
 CP. Delfa I. Jara Guzmán  
 Directora General

  
 L.A. Ricardo A. Tumbates Martínez  
 Coordinador de Administración y Finanzas



GACETA MUNICIPAL No. 216, OCTUBRE 2016.

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento  
San Pedro Garza García

Palacio Municipal  
San Pedro Garza García, Nuevo León  
Juárez y Libertad s/n  
Centro de San Pedro  
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230